

	<b>GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECARIOS</b>		<b>CÓDIGO</b>	FO-GS-15	
			<b>VERSIÓN</b>	02	
	<b>ESQUEMA HOJA DE RESUMEN</b>			<b>FECHA</b>	03/04/20 17
				<b>PÁGINA</b>	1 de 1
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>		
Jefe División de Biblioteca		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad		

### RESUMEN TRABAJO DE GRADO

AUTOR(ES): NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

NOMBRE(S): JOHAN SEBASTIÁN                      APELLIDOS: JAIMES SALAZAR

NOMBRE(S): GERMÁN ANDRÉS                      APELLIDOS: PALENCIA URIBE

FACULTAD: EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS: DERECHO

DIRECTOR:

NOMBRE(S): BERNARDO XAVIER                      APELLIDOS: CRISTANCHO

TÍTULO DEL TRABAJO (TESIS): ANÁLISIS DE SOBERANÍA EN COLOMBIA, VENEZUELA Y MÉXICO Y LA INFLUENCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este trabajo aborda muchos ámbitos del concepto de soberanía desde diferentes perspectivas, así como abarca temas históricos de los mecanismos de participación ciudadana en la evolución constitucional de cada Nación puesta a estudio, evalúa los aspectos normativos en cada precedente importante en la ejecución de los mecanismos de participación para concluir con las ventajas y desventajas de cada uno de ellos por Nación.

PALABRAS CLAVES: Soberanía, mecanismos de participación, nación, ventajas, desventajas.

CARACTERÍSTICAS:

PÁGINAS: 173    PLANOS: 9    ILUSTRACIONES: 9    CD ROOM:

ANÁLISIS DE SOBERANÍA EN COLOMBIA, VENEZUELA Y MÉXICO Y LA  
INFLUENCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JOHAN SEBASTIÁN JAIMES SALAZAR

GERMÁN ANDRÉS PALENCIA URIBE

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS DERECHO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2021

ANÁLISIS DE LA SOBERANÍA EN COLOMBIA, MÉXICO Y VENEZUELA Y LA  
INFLUENCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JOHAN SEBASTIÁN JAIMES SALAZAR

GERMÁN ANDRÉS PALENCIA URIBE

Proyecto de Grado presentado para optar al título de

Abogado

Director:

BERNARDO XAVIER CRISTANCHO

Abogado

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS DERECHO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2021

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO**

FECHA: 4/05/2021

HORA: 16:00 horas

LUGAR: Tic

**TITULO DEL TRABAJO DE GRADO:** "ANÁLISIS DE LA SOBERANÍA EN COLOMBIA, MÉXICO Y VENEZUELA Y LA INFLUENCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Modalidad investigación Área Derecho constitucional

Jurado 1: CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA

Jurado 2: VICTOR JOHEL BUSTOS URBANO

Jurado 3: EDISON JESUS ROJAS AREVALO

Director: BERNARDO XAVIER CRISTANCHO VILLAMIZAR

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CODIGO	NOTA	CALIFICACION EN LETRA
JOHAN SEBASTIAN JAIMES SALAZAR	1350411	4.0	CUATRO PUNTO CERO
GERMAN ANDRES PALENCIA URIBE	1350394	4.0	CUATRO PUNTO CERO

**APROBADO**

**FIRMA DE LOS JURADOS**



JURADO1

JURADO2

JURADO3

**FANNY PATRICIA NIÑO HERNANDEZ**  
Coordinadora Comité Curricular

MeryL.



**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA  
LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y LA PUBLICACIÓN  
ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO**

Cúcuta,

Señores  
BIBLIOTECA EDUARDO COTE LAMUS  
Ciudad

Cordial saludo:

JOHAN SEBASTIÁN JAIMES SALAZAR, identificado con la C.C. N° 1.093.797.367 de Los Patios y GERMÁN ANDRÉS PALENCIA URIBE, identificado con la C.C. N° 1.090.503.298 de Cúcuta, autores de la tesis y/o trabajo de grado titulado “ANÁLISIS DE SOBERANÍA EN COLOMBIA, VENEZUELA Y MÉXICO Y LA INFLUENCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar al título de ABOGADO; autorizamos a la biblioteca de la Universidad Francisco de Paula Santander, Eduardo Cote Lamus, para que, con fines académicos, muestre a la comunidad en general a la producción intelectual de esta institución educativa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado en la página web de la Biblioteca Eduardo Cote Lamus y en las redes de información del país y el exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet etc.; y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 1982 y el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993, que establece que “**los derechos morales del trabajo son propiedad de los autores**”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

**JOHAN SEBASTIÁN JAIMES SALAZAR**  
C.C 1.093.797.367

**GERMÁN ANDRÉS PALENCIA URIBE**  
C.C 1.090.503.298

## **Dedicatoria**

*A mi mamá que cuando todo se puso oscuro me ayudó a ver la luz, A mi papá que hace un tiempo se fue de mi lado, pero siempre trabajó por este sueño, apoyándome en todo momento hasta su último día, siempre fue un sueño de tres.*

*Johan Sebastián Jaimes Salazar*

## **Dedicatoria**

*A mi mamá por su apoyo incondicional en todo momento de esta experiencia formativa y a mi familia que me acompañó en este proceso formativo siempre apoyándome en todo momento.*

*Germán Andrés Palencia Uribe*

## **Agradecimientos**

*A Dios por permitirme vivir esta gran experiencia, a Él le debo todo, a mi familia quiénes han estado incondicionalmente en este camino de buenos y malos momentos, a mis maestros que siempre se esmeraron en dar lo mejor en cada clase, a mis compañeros con los cuales compartí grandes experiencias.*

*Johan Sebastián Jaimes Salazar*

*A Dios por permitirme vivir esta gran experiencia, a mi familia quiénes han estado incondicionalmente en este proceso, a mis maestros que siempre se esmeraron en dar lo mejor en cada clase, a mi compañero por su dedicación y apoyo en el desarrollo de este proyecto de grado y a mis compañeros de clases con los cuales compartí grandes experiencias.*

*Germán Andrés Palencia Uribe*

## Tabla de contenido

Introducción	17
1. Problema	19
1.1. Título	19
1.2. Planteamiento del problema	19
1.3. Formulación Del Problema	22
1.4. Justificación	23
1.5. Objetivos	26
1.5.1. Objetivo General	26
1.5.2. Objetivos Específicos	26
1.6. Alcances	26
1.7. Delimitación	26
1.7.1. Espacial	26
1.7.2. Temporal	27
1.7.3. Conceptual	27
2. Marco Referencial	28
2.1. Antecedentes	28
2.1.1. Internacionales	28
2.1.2. Nacionales	31
2.1.3. Locales	33

2.2.	Marco Teórico	34
2.3.	Marco Conceptual	42
2.4.	Marco Legal	44
2.4.1.	República de México	44
2.4.2.	República Bolivariana de Venezuela	46
2.4.3.	República de Colombia	47
3.	Marco Metodológico	51
3.1.	Tipo de Investigación	51
3.2.	Método de Investigación	51
3.3.	Técnica o Instrumento:	51
3.4.	Recolección y análisis de resultados	52
4.	Resultados	53
4.1	Capítulo I. Desarrollo Constitucional en la Aplicación de la Soberanía	53
4.1.1	Colombia	54
4.1.2	Venezuela	59
4.1.3	México	66
4.2	Capítulo II. Precedentes de Soberanía	89
4.2.1	Colombia	90
4.2.1.1	Revocatoria del mandato	98
4.2.1.2	Plebiscito	100

4.2.1.3 Referendo	101
4.2.1.4 Cabildo abierto	107
4.2.1.5 Veedurías ciudadanas	109
4.2.2 Venezuela	111
4.2.2.1 Consulta Popular	117
4.2.3 México	119
4.3 Capítulo III. Ventajas y Desventajas de los Mecanismos de Participación Democrática	134
5. Conclusiones	151
Recomendaciones	156
Referencias	157
Anexos	163

## **Lista de figuras**

Figura 1. Legalizaciones relacionadas con la participación ciudadana a nivel federal	46
Figura 2. Línea de tiempo: soberanía y mecanismos de participación en Colombia	53
Figura 3. Línea de tiempo: Soberanía y participación ciudadana en Venezuela	59
Figura 4. Línea de tiempo: Soberanía y participación ciudadana en México	66
Figura 5. Mecanismos de participación ciudadana plasmados en la constitución de 1991.	97
Figura 6. Mecanismo de participación de la ley 134 de 1994	98
Figura 7. Procedimiento para llevar a cabo un referendo.	101
Figura 8. Procedimiento para llevar a cabo una consulta popular.	104
Figura 9. Procedimiento para llevar a cabo una iniciativa popular	106

## **Lista de tablas**

Tabla 1. Mecanismos de participación estados de México	80
Tabla 2 Mecanismos de participación aplicados en Colombia	109
Tabla 3. Ventajas y desventajas mecanismos de participación ciudadana Colombia	134
Tabla 4. Ventajas y desventajas mecanismos de participación ciudadana Venezuela	138
Tabla 5. Ventajas y desventajas mecanismos de participación ciudadana México	144
Tabla 6. Voto	148
Tabla 7. El Referendo	148
Tabla 8. El Plebiscito	149
Tabla 9. Consulta Popular	149

## Lista de Anexos

### Fichas Bibliográficas

Anexo 1. Ciudadanos Soberanos. Participación y Democracia Directa	163
Anexo 2. Políticas públicas, Formulación, implementación y evaluación	163
Anexo 3. La participación ciudadana en la Constitución del 91 Citizen participation in Constitution 1991	164
Anexo 4. Mecanismos de Participación Ciudadana en las Políticas Públicas en América Latina	165
Anexo 5. Mecanismos de participación ciudadana en defensa del ambiente y de los territorios	165
Anexo 6. Posrevolución y estabilidad	166
Anexo 7. El tema de los derechos fundamentales en Colombia	166
Anexo 8. Metodología Cualitativa	167
Anexo 9. Participación política de la población Afrocolombiana residente en Bogotá	167
Anexo 10. La participación ciudadana en el programa de apoyo a las iniciativas y gestión de las organizaciones de la sociedad civil (Pais): un análisis de los resultados de los mecanismos de participación	168
Anexo 11. La importancia de la soberanía y el estado constitucional en el derecho internacional	169
Anexo 12. Análisis de la participación democrática de los jóvenes de la ciudad de Bogotá	169
Anexo 13. Utilización de los mecanismos de participación democrática en Colombia	170
Anexo 14. Análisis de la Participación Ciudadana del Municipio de Cúcuta en las Decisiones de Actividades Mineras del Carbón 2015 -2016	170

Anexo 15. Análisis de la participación democrática desarrollada por parte de las juntas de acción comunal en la ciudad de Cúcuta	171
Anexo 16. Derecho del Medio Ambiente y Mecanismos de Participación Ciudadana en el Canal Bogotá.	171

## **Resumen**

Este trabajo aborda muchos ámbitos del concepto de soberanía desde diferentes perspectivas, así como abarca temas históricos de los mecanismos de participación ciudadana en la evolución constitucional de cada Nación puesta a estudio, evalúa los aspectos normativos en cada precedente importante en la ejecución de los mecanismos de participación para concluir con las ventajas y desventajas de cada uno de ellos por Nación.

Lo que en particular se pretende con este trabajo investigativo es evidenciar las similitudes en diferentes Estados Latinoamericano que, con distintas corrientes ideológicas a lo largo de su historia, cuentan con un pasado y presente similar, para así llegar a conclusiones específicas de los instrumentos que se pueden tener en cuenta para el mejor uso de la participación de la ciudadanía en temas políticos e importantes del país en el cual residen. Hoy por hoy, la ciudadanía no cuenta con la confianza en la “integridad” del poder ejecutivo, por lo cual acuden a hacer sentir su “poder” en manifestaciones (algunas con éxito y otras no tanto) así como otra mayoría de las personas desconocen completamente los mecanismos idóneos para hacer un control político que cuenta cada nación, por lo cual, el tema puesto a investigación es elemental para futuros estudios, análisis y aportes, no solo desde la perspectiva nacional sino en temas concernientes de Derecho comparado.

**Palabras claves:** Soberanía, mecanismos de participación, nación, ventajas, desventajas

## **Abstract**

This work addresses many areas of the concept of sovereignty from different perspectives, as well as covers historical issues of the mechanisms of citizen participation in the constitutional evolution of each Nation under study, evaluates the normative aspects in each important precedent in the execution of the mechanisms of participation to conclude with the advantages and disadvantages of each of them by nation.

What in particular is intended with this investigative work is to show the similarities in different Latin American States that, with different ideological currents throughout their history, have a similar past and present, in order to reach specific conclusions about the instruments that are used they can take into account for the best use of citizen participation in political and important issues of the country in which they reside. Today, citizens do not have confidence in the "integrity" of the executive branch, which is why they come to make their "power" felt in demonstrations (some successful and others not so much) as well as other majority of people are unaware completely the appropriate mechanisms to carry out a political control that each nation has, , therefore, the subject put to investigation is elementary for future studies, analysis and contributions, not only from the national perspective but also in matters concerning comparative law.

## Introducción

Para las naciones de América Latina, como los Estados Unidos de México, La República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia se presentan aspectos constitucionales donde se plantean un ordenamiento jurídico y político que garantiza la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, ya sea en el campo de soberanía, democrático, político y en el acceso de la comunidad en el poder municipal y/o departamental de cada nación. Al mismo tiempo deben estar asociados a factores de control, transparencia y la gobernabilidad de los sistemas políticos modernos, y así estar condicionado al grado eficaz y eficiente de los gobiernos para satisfacer las demandas sociales, con el fin de mantener la estabilidad y el consenso político, lo cual sólo es posible si existen elevados niveles de participación popular.

Actualmente los mecanismos de participación no solo aparecen de manera pasiva, sino que hace parte de una nueva cultura democrática, colectiva, soberana, que permita conciliar criterios e intereses encontrados en los procesos de planeación, ejecución, control y vigilancia de las acciones del Estado. Para lograr esta cultura de participación y concertación, es necesario ante todo difundir el conocimiento existente, apoyar y promover procesos de organización, alrededor de acciones concretas de participación que faciliten que las comunidades se apropien, manejen y utilicen estos mecanismos de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación ciudadana en términos generales han venido colocando de manifiesto su ineficacia a la hora de afrontar los problemas generados por una sociedad cada vez más compleja y no preparada, que opta en mayor medida por delegar en las rígidas estructuras de los partidos políticos, como única vía de articular su participación en los procesos de toma de decisiones.

También, la ineficacia de los sistemas democráticos para adaptarse a los cambios sociales reinantes es evidente. La rigidez de las estructuras de la administración pública complica los procesos de adaptación al cambio, tendencia que se acentúa por la lógica ideológica de los partidos políticos representativos. Estas premisas de partida derivan en limitaciones de los procesos participativos de la ciudadanía.

En este trabajo se realizará una investigación cualitativa aplicando para el mismo una de las técnicas de recogida de datos que será la Interpretativa; de ella vamos a utilizar la Teoría Fundamentada ya que esta nos permite realizar un estudio metodológico más adaptado a la realidad social.

Para la resolución de esta investigación tomaremos como ejes centrales las constituciones principales de los tres países ya mencionados que serían; en Colombia es La Constitución Política de La República De Colombia de 1991; en Venezuela es La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999; y en México es La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

En la resolución del primer objetivo específico se plantea una proyección histórica de la aplicación de la soberanía en Colombia, Venezuela y México; en la cual se hace hincapié a los aportes de los mecanismos de participación ciudadana en cada país.

En la resolución del segundo objetivo específico nos centraremos en el ámbito jurídico de cada país en expondremos cuales son los precedentes de la soberanía en el aspecto normativo.

En la resolución del tercer objetivo específico se evidencia las ventajas y desventajas de los mecanismos de participación ciudadana en los países y cuál es la evolución del poder que el pueblo obtiene tras adquirir dichos mecanismos.

## **1. Problema**

### **1.1. Título**

Análisis de la soberanía en Colombia, México y Venezuela y la influencia de los mecanismos de participación ciudadana

### **1.2. Planteamiento del problema**

Al comenzar a realizar el análisis de la soberanía en Colombia, México y Venezuela teniendo en cuenta la diferencia que imparte la soberanía y la participación ciudadana en cada uno de estos países, si bien es cierto que en Colombia con la Constitución de 1991, hubo cambios a favor de la ciudadanía, aún siguen las mismas corrientes ideológicas; en el caso de Venezuela para nadie es un secreto que no tiene estabilidad política ni democrática desde 1990 a pesar de los cambios Constitucionales y del poder que se le dio a los ciudadanos con la participación ciudadana mediante la revolución bolivariana de 1999 promovida por el expresidente Hugo Rafael Chávez Frías y continuada después de su muerte por el actual presidente Nicolás Maduro; por otra parte, en México siendo un país federal donde las leyes y normativas son diferentes dependiendo del Estado, es importante ver la igualdad y al mismo tiempo la diferencia que existe en cuanto a soberanía y participación ciudadana en estos tres países latinoamericanos.

Teniendo en cuenta que en principio la soberanía según López (2017) “se ha caracterizado por la creciente interdependencia de los países, que una corriente internacionalista supone debe fincarse en la superación del dogma de la soberanía, es coincidente con una notable expansión del concepto de la misma”, la siguiente investigación está orientada a indagar en el concepto de Soberanía participativa/popular que Rousseau (1762) plantea “La soberanía debe de residir en el pueblo y no en una autoridad, ya que el pueblo es el que debe controlar al Estado y

no a una sola persona”; sabiendo de la antigüedad del concepto, no se ha venido adoptando sino hasta finales del Siglo XX en los países que se están estudiando en esta investigación. En Colombia con la Constitución de 1991 y posteriormente con la Ley 134 de 1994 y Ley 1757 de 2015; en Venezuela con la Constitución de 1999 y posteriormente la Ley 13 de 2010 y en México que en su Constitución de 1917 recalca en el artículo 39 que la Soberanía reside en el pueblo, la cual se desarrolla a través de los mecanismos de participación ciudadana, los cuales a pesar de la vigencia de su constitución se han venido desarrollando de diferentes maneras en sus respectivos Estados y posteriormente la Ley General de Desarrollo Social.

Abarcando desde un aspecto más general acerca del concepto y figura de Soberanía, según Granados:

La figura de la soberanía juega entonces un doble papel, mismo que ya hemos caracterizado, y que se ve reforzado en el mundo de los hechos con la interrelación cotidiana que se da entre las diferentes entidades internacionales (llámense Estados u organismos internacionales), así como con la actuación del Estado frente a sus gobernados.

Con el desarrollo de los aspectos constitucionales adoptados en la Carta Política de los Estados de México, Venezuela y Colombia, la cual encontramos donde significó de manera general el impulso definitivo a los procesos iniciados en cada uno de manera jurídica la participación como un principio fundamental. Para Vargas (2004):

El resultado de múltiples mecanismos y espacios pensados para atender lo que se consideró desde entonces una función esencial del Estado: promover la participación. Algunos de ellos son: el voto, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocatoria del mandato.

Cabe mencionar que, a diferencia de las otras dos naciones, la República de Colombia plasma en diferentes artículos de su respectiva Carta Constitucional tales como el 1, 2, 3, 40 y 103 por mencionar algunos, la garantía democrática y participativa lo cual imparte rigurosidad del cumplimiento de la misma.

A pesar de estos cambios normativos a favor de la democracia y soberanía, junto con su posterior desarrollo legal, muchos analistas y organizaciones sociales consideran que estos espacios han sido poco útiles debido al desconocimiento de los ciudadanos, al igual que la poca participación en algunos eventos democráticos.

También existen requisitos o trámites que evitan el funcionamiento o la activación de algunos mecanismos de manera pronta. Por eso, muchos de estos mecanismos no han sido empleados de manera frecuente, ni han tenido el efecto previsto de propiciar un acercamiento a la toma de decisiones públicas.

De acuerdo a la Ley 1757 de 2015 que modifica ciertos aspectos de la Ley 134 de 1994 (aún vigente), donde se reglamenta el artículo 103 de la Constitución política de Colombia, principalmente en lo que respecta a los mecanismos de participación ciudadana, cuya consagración legal los convierte en herramientas democráticas impulsoras y garantes de la participación acorde a la aprobación del Estado y el Senado de la República.

También debido a la difusión y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana ha generado confusión en la utilización, especialmente en los innumerables requisitos para que sean útiles estos instrumentos democráticos en la actividad diaria de la nación o como aspecto soberano de naciones democráticas acorde a su respectiva carta magna como es la Constitución Política.

Tantos controles, requisitos y límites tergiversan el fin que ha perseguido la norma al consagrar en la preceptiva constitucional de manera clara la democracia participativa, que en si no ha sido nada fácil su utilización, especialmente si se analiza jurídicamente en cuantas actividades públicas, administrativas, políticas y económicas se hubiera utilizado en beneficio del mismo pueblo que es el dueño y ejecutor de la norma, sin embargo, la realidad siempre ha sido muy lejana; inclusive se han dado mayor difusión en las entidades públicas de los diferentes municipios y el distrito capital.

También estos procesos de democratización y re-institucionalización vía participación ciudadana, no han estado exentos de obstáculos de los más variados tipos, como la falta de voluntad política, de expedición oportuna de normativas o de provisión de recursos financieros, los cuales han aplazado el empoderamiento de los derechos políticos participativos, así como los resultados que de dicha actividad política pudieran derivarse. La participación ha tenido un extenso camino de aprendizaje ciudadano, sin duda tortuoso, cuyo recorrido ha estado sembrado de trabas e inconvenientes.

Se observa en la realidad política de cada una de estas naciones que la democracia no ha podido alcanzar los niveles que le impone la Constitución Política. En estricto sentido cada Estado la democracia se reduce a una frágil democracia representativa que ha evidenciado profundas limitaciones como forma de organización política del Estado y su relación con la sociedad.

### **1.3. Formulación Del Problema**

¿Cómo ha sido la evolución de la soberanía en Colombia, Venezuela y México y la importancia de la participación ciudadana por medio de los mecanismos democráticos?

#### **1.4. Justificación**

Al analizar la soberanía en Colombia, México y Venezuela, y la influencia de los mecanismos de participación ciudadana, encontramos que a pesar de que cuentan con tales mecanismos no son puestos en práctica a su cabalidad, motivo por los que se comparan estas fases en función democrática y herramientas constituciones que se van analizar en el presente trabajo.

Las Repúblicas de México, Venezuela y Colombia se consideran Estados de carácter social en derecho, descentralizadas, democráticas, participativas y pluralistas contiene en sus fines constitucionales (C.P. 1991) Art. 2 "Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", y en su Art. 2. "El fin de participar en la toma de decisiones se convierte en deber y derecho de la persona y del ciudadano", según se establece en el artículo 95 de la misma Carta Magna (numeral 5): "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país". En cuanto a los mecanismos participativos, la Constitución define como tales en su artículo 103: "Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará".

Al mismo tiempo, cada Estado debe contribuir a la organización, promoción, y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

A nivel nacional, por medio de la Constitución Política de Colombia de 1991 buscaba desde su formulación la consolidación de procesos democráticos participativos que trascendiera el uso del voto, que nadie fuera excluido de los beneficios, ni de las responsabilidades, al considerarse la democracia participativa como argumentativa y poseedora, entre otras, de dinámicas de negociación, aprendizaje y concertación. Con el fin de mejorar la gestión pública (local, regional y nacional); ampliar los canales y dinámicas de participación de la sociedad en espacios políticos; incrementar un diálogo permanente entre los mismos ciudadanos y entre los ciudadanos y la administración pública; favorecer una formulación de políticas públicas y una construcción de procesos de planeación con fundamento en la búsqueda de la inclusión, la equidad y el desarrollo sostenible.

De acuerdo a los constituyentes y analistas expertos en materia jurídica, el principal reto que impuso la Constitución de 1991 fue el desarrollo y consolidación de una verdadera democracia participativa para el país. La Constitución Política de Colombia (1991) incorporó un conjunto de formas de intervención ciudadana en las decisiones públicas, lo cual propicia y fortalece la organización y la iniciativa. La Carta Magna define “un conjunto de principios, derechos y mecanismos de participación que además de fortalecer las instituciones representativas y tradicionales, establece formas muy diversas de participación política y social”.

Sin embargo, en Colombia, al igual que en México y Venezuela, el ejercicio de manera general de una democracia participativa, en cuanto a procedimientos y participación pública, no se enmarca sólo en su definición constitucional y su respectiva reglamentación legislativa; se deben tener en cuenta las condiciones que propician o anulan su ejercicio, entre las que se tienen las condiciones de posibilidad (individuales y colectivas; internas y externas) que

garanticen su génesis, consolidación y permanencia en el tiempo de un número creciente de sujetos y ciudadanos participantes.

Los mecanismos de participación buscan generar el acercamiento del ciudadano a la esfera del interés público en los escenarios de la formulación de la política pública, los planes de desarrollo y el ejercicio de la administración pública. La participación ciudadana en la gestión pública, busca derrotar las tradicionales formas de clientelismo político, las prácticas encubiertas de corrupción administrativa y colocar en la agenda ciudadana la defensa del interés colectivo.

El interés de poder analizar la soberanía y los mecanismos de participación ciudadana en Colombia, México y Venezuela, comienza desde el punto de poder abarcar un conocimiento más amplio de dicha soberanía y mecanismos no solo desde nuestro país sino también desde una perspectiva más latinoamericana agregando dos países más a esta investigación, donde podamos apreciar después de tantas guerras civiles e independencias como países que aunque de manera diferente llegaron a concluir en el ámbito de su soberanía

Los mecanismos de participación ciudadana, como instrumento jurídico no han sido objeto de estudio en la ciudad de Cúcuta y por tanto será un referente para posteriores estudios y será un insumo para la adopción de medidas que contribuyan a mejorar de manera significativa la eficacia de la norma en su aplicación y ejecución. En tanto, su impacto es técnico, jurídico y social; en primer lugar, se observa el proceso y lo procedimental determinado las falencias procesales; seguidamente se busca fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y doctrinarios que refuercen la teoría planteada, por último, se busca una participación real de la sociedad en la administración y la gestión pública, de donde se desprende un fuerte impacto social.

Del mismo modo se pretende dotar de seriedad, transparencia y cumplimiento a estos instrumentos, y así evitar que se abuse de su utilización, o que haya poderes ocultos que puedan

usarlos para sus beneficios, especialmente los medios de comunicación, las maquinarias políticas entre otras.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Evaluar la evolución y desarrollo normativo de la soberanía y la influencia de los mecanismos democráticos en Colombia, Venezuela y México.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

Proyectar el desarrollo constitucional en la aplicación de la soberanía en Colombia, Venezuela y México junto a los aportes del mecanismo de participación democrática.

Identificar precedentes de soberanía en cada nación evaluando aspectos normativos dentro del ordenamiento jurídico.

Conceptualizar las ventajas y desventajas de los mecanismos de participación democrática de la República de México, Venezuela y Colombia, determinando así la evolución del poder del pueblo con la aplicación de cada mecanismo.

## **1.6. Alcances**

El alcance de la presente investigación busca identificar los mecanismos de participación ciudadana, junto a la soberanía de los Estados de México, Venezuela y Colombia, junto con el marco normativo de cada uno de ellos, para identificar ventajas y desventajas de los mismos en torno al derecho comparado.

## **1.7. Delimitación**

### **1.7.1. Espacial**

El proyecto tiene como finalidad desarrollarse de manera investigativa, y realizar un paralelo de cómo ha sido la evolución de la soberanía en Colombia, Venezuela y México y la

importancia de la participación ciudadana por medio de los mecanismos democráticos, por nuestro espacio y tiempo solo se puede realizar en un marco investigativo, y al conseguir la viabilidad de este proyecto se podría realizar a nivel investigaciones, ya que envuelve los mecanismos democráticos de Colombia, Venezuela y México. Investigación que se hará en la ciudad de San José de Cúcuta, en torno a la Universidad Francisco de Paula Santander.

### **1.7.2. Temporal**

El proyecto de grado se desarrolla a finales del año 2020 e inicios del año 2021. El estudio del derecho comparado en torno a los mecanismos de participación ciudadana, junto a los aspectos jurídicos de soberanía en los Estados de México, Venezuela y Colombia en sus constituciones y leyes actuales.

### **1.7.3. Conceptual**

Cuando se habla de la importancia de la participación ciudadana por medio de los mecanismos democráticos, debemos ser muy cautelosos al utilizar términos que han llevado a la evolución de la soberanía en Colombia, Venezuela y México, para no vulnerar la manera de pensar del lector, al mismo tiempo debemos manejar términos e información científica, donde demos que tan comprometido está la importancia de la participación ciudadana por medio de los mecanismos democráticos. De igual manera se manejarán conceptos como: soberanía, mecanismos de participación ciudadana, el voto, plebiscito, referendo, cabildo abierto.

## 2. Marco Referencial

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacionales

**Umbarilla García, Tonny y Gómez Tafur, Gabriela. (2018). Mecanismos de participación ciudadana en las diferentes formas de gobierno en América Latina y Europa. Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas.** A finales de los años 80' varios gobiernos locales, europeos y latinoamericanos, comienzan a poner en práctica mecanismos innovadores de participación ciudadana en las agendas y en la formación de las políticas públicas municipales. Barcelona, primero, y mucho después, Buenos Aires, iniciaron este camino de la renovación democrática. Sin embargo, las causas que podrían explicar esta apuesta por la innovación democrática difieren mucho según atendamos al comportamiento de dos variables fundamentales: el contexto político institucional y la cultura política. En esta Tesis se presenta un análisis detallado, en primer lugar, de la relevancia del contexto político y de sus implicancias sobre el surgimiento y la dinámica que asume la participación ciudadana y, en segundo lugar, de los discursos culturales que sostienen y nutren a participación Buenos Aires y Barcelona.

**González Trivillo, Andrea Karime y Bolívar Martínez, José. (2018). Participación Ciudadana en el programa de apoyo a las iniciativas y gestión de las organizaciones de la sociedad civil. Universidad Andrés Bello. Facultad de Derecho. Sede Carabobo. Venezuela.** Esta investigación se propone analizar los mecanismos de participación ciudadana diseñados por el programa de apoyo a las iniciativas y gestión de las organizaciones de sociedad civil (país), y sus resultados durante su periodo de ejecución desde 2006 hasta el año 2018. Hasta el momento los resultados han consistido en revisar el país a través de: Evaluación

de medio término, talleres de lecciones aprendidas, evaluación final. Que buscaba evaluar aspectos técnicos, operativos y de gestión del programa con base a los objetivos, metas, contexto, actividades y condiciones asociadas a esta operación, la cual se sustenta en un contrato de préstamo del banco interamericano de desarrollo con la república bolivariana de Venezuela. Es por ello que este proyecto de investigación busca superar la presentación de balances que mide la relación costo-rama inversión y / o relaciones de planeación versus resultados, para trasladarse a un análisis que expone un conjunto de relaciones y el estado y la sociedad a través de ejecución de un programa social con sus propios objetivos y procedimientos. Igualmente busca destacar enfoques que abordan el tema de la participación como un instrumento o medio y no como un cambio de transformación social que implica, además de la interacción de los ciudadanos entre ellos y con el estado, un cambio cultural de institucionalidad, pública y mecanismos asociados.

**Cruz Luis, Valentin Louis. (2017). Mecanismos de Participación Ciudadana en las Políticas Públicas en América Latina.** Durante la década de los noventa en América Latina, se implementaron varios mecanismos de participación ciudadana principalmente en el diseño de las políticas públicas como parte de un proceso de innovaciones democráticas encaminadas a generar formas de integración social y contención de las demandas sociales. El presente trabajo expone un panorama de los mecanismos participativos más representativos aplicados en el contexto latinoamericano, en las que se describen las principales motivaciones que cada gobierno tuvo para su implementación. Igualmente, se reflexiona sobre la efectividad, las problemáticas y los principales retos que mantienen hasta hoy estos instrumentos participativos. En las conclusiones del artículo se pone de relieve la discusión acerca del control corporativo y sometimiento clientelar, así como de situaciones sobre inclusión social y construcción de ciudadanía.

**Pino Eloisa, Colio Cesar. Un Fantasma Recorre Europa: renovación democrática mediante iniciativas de promoción de la participación ciudadana en los gobiernos locales (Alemania, Francia, Reino Unido y España), Serie Working Papers, Instituto de políticas y bienes públicos (CSIC), 06-2007.** Los últimos han puesto de manifiesto un renovado interés por la participación ciudadana en los gobiernos locales de algunos países como el Reino Unido, Francia, España y Alemania. En todos estos países los años 90 han supuesto la formalización legal de nuevos o renovados instrumentos participativos –presupuestos participativos, jurados ciudadanos, consejos sectoriales, referendo. Tanto políticos de izquierdas como de derechas se declaran interesados en la implicación de los ciudadanos; los gobiernos nacionales y regionales de algunos países la promueven mediante programas e infraestructura, surgen profesionales públicos y privados de la participación, y hasta los reformadores preocupados meramente por la eficacia administrativa y financiera de los servicios aconsejan su uso. Más allá de estos rasgos comunes las diferencias entre países siguen persistiendo en lo que se refiere a los motivos de su puesta en marcha, el grado de utilización de los mismos o la propia definición del concepto de participación ciudadana. En este trabajo exploratorio se trata de profundizar en los rasgos comunes y diferentes de las iniciativas participativas en cuatro países: Alemania, España, Francia y el Reino Unido.

**Guanche, Julio César, "La participación ciudadana en el Estado cubano" (2014). SELA (Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política) Papers. El republicanismo democrático ha sido la bandera de grandes eventos como la Revolución francesa o la República española, e inspira hoy los procesos de cambio en curso en Venezuela, Bolivia y Ecuador.** El movimiento socialista, como el jacobinismo, es parte de esa herencia republicana con sus luchas por la democracia y su concepto político de fraternidad: la

reciprocidad en la igualdad es la libertad. El republicanismo antidemocrático fue, en contraste, el establecido en las repúblicas oligárquicas latinoamericanas tras la independencia de España, fundado sobre la exclusión de las mayorías indígenas, negras y mestizas y del conjunto de los pobres libres.

### **2.1.2. Nacionales**

**Orozco Jaramillo, Paula Andrea. (2019). Análisis de la participación democrática de los jóvenes de la ciudad de Bogotá. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Facultad de Derecho. Bogotá D.C.** Dentro de los espacios de participación juvenil, se puede hablar de los espacios creados desde la Administración Nacional, Distrital y Local o se pueden presentar espacios creados por las mismas dinámicas juveniles a nivel individual u organizacional, por lo tanto, se busca describir las que se tienen formalmente y en la medida de lo posible describir las que se han logrado identificar de la comunidad juvenil. Sin embargo, se puede decir que entre los espacios de participación formales en los que se pueden vincular los jóvenes son: las Juntas Administradoras Locales, las Juntas de Acción Comunal, los Consejos Locales y Distrital de Juventud, los Consejos Locales y Distrital de Cultura, los Comités de Participación Comunitaria, los Gobiernos Escolares, las Audiencias públicas, las Veedurías Ciudadanas, el Cabildo Abierto y los Comités de Control Social de Servicios Públicos, entre los más destacados.

**Ramírez Estrada, José Humberto. (2017). Utilización de los mecanismos de participación democrática en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas. Programa de Derecho. Bogotá D.C.** Con la presente tesis se analizará la real eficacia de los mecanismos de la participación ciudadana en Colombia, en conformidad con lo estatuido en la preceptiva legal y constitucional, fundamentándose en un marco comparativo

acerca de la aplicabilidad y ejecución de esta política participativa, tomando como punto de referencia el derecho extranjero y la normatividad vigente en nuestro país a ese respecto. Se valorará la inmediatez con que el ciudadano puede acceder a tales figuras, respecto de su nivel cultural, económico, factores que en menor o mayor grado se constituye en un influjo para ciertas democracias frágiles, aunque formalmente sean fuertes, y con una problemática coyuntural importante. En igual sentido se aplicará el funcionamiento de cada mecanismo, partiendo de su conceptualización básica, desarrollando aspectos tales como régimen procedimental y electoral, destacando su óptimo desenvolvimiento en los procesos electorales, con base en estudios estadísticos, además de considerar la amplitud de aplicación en distintos aspectos, aparte de los circunscritos al ámbito estrictamente político. Para realizar este trabajo, se utilizaron diversas fuentes bibliográficas (doctrinales, legales, jurisprudenciales, constitucionales entre otras); además información obtenida en la Registradora nacional del estado civil y el consejo electoral.

**Duarte Zambrano, Emilio. (2017). Participación política de la población Afrocolombiana residente en Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.** El presente trabajo tiene como propósito acercarse a la realidad política de la comunidad afro colombiana residente en Bogotá. Esta búsqueda está motivada por el evidente incremento de dicha comunidad en la capital del país tanto por causas del conflicto armado como por motivos económicos. Existen diversos estudios particulares y oficiales, que serán mencionados a lo largo del presente trabajo, que señalan como una necesidad de las políticas públicas dirigidas a la población afrocolombiana, palenquera y raizal, superar la noción que prefigura esta población desde la imagen del campesino que vive en las riberas de los ríos del pacífico colombiano, de manera que la concepción legal, cultural y

política sea más amplia y verdaderamente incluyente. Así a la luz de la legislación que para estos grupos han redactado, tanto el gobierno nacional como las dos últimas alcaldías, es pertinente dar una mirada al proceso de organización social y participación política de estos actores en la dinámica capitalina.

### **2.1.3. Locales**

#### **González Vera & Rodríguez Calderón, 2018 Análisis de la Participación Ciudadana del Municipio de Cúcuta en las Decisiones de Actividades Mineras del Carbón 2015 -2016**

En la presente investigación se realiza un análisis de la participación ciudadana del municipio de Cúcuta en las decisiones de actividades mineras del carbón 2015 – 2016. La investigación, de tipo documental, basada en la recopilación, análisis y sistematización de la información de la participación ciudadana del municipio de Cúcuta en las decisiones de actividades mineras.

#### **García Meza, B. D., Muñoz Jauregui, Andrea & Lara Correa, R. A. (2015). Derecho Ambiental y Mecanismos de Participación Ciudadana en el Canal Bogotá (San José De Cúcuta).**

El caso en estudio es la "contaminación ambiental", que se origina en el problema de la acumulación de basuras y falta de mantenimiento del Canal Bogotá, es evidente que los mecanismos para lograr un consenso participativo se refieren al compromiso, creatividad y confianza entre los agentes sociales involucrados en el proceso de planificación. Los instrumentos son a su vez de tipo administrativo: organización del proceso, toma de decisiones, organización y coordinación institucional, normativa jurídica, disponibilidad de planes adecuadamente formulados y la asignación de recursos financieros y técnicos. La protección del

medio ambiente es especialmente importante dentro del marco de la protección constitucional de los derechos.

**Flórez Delgado, M. A., & Caicedo, M. E. (2018). Análisis de la participación democrática desarrollada por parte de las juntas de acción comunal en la ciudad de Cúcuta.**

La participación democrática es uno de los derechos más importantes en la sociedad porque por medio ellos se pueden reconocer diferentes derechos y libertades ante aquellas poblaciones que se encuentran en un estado de vulnerabilidad más importante en relación a la falta de políticas públicas. El objetivo que se plantea en la investigación corresponde al análisis de la participación desarrollada por parte de las juntas de acción comunal en la ciudad de Cúcuta.

## **2.2. Marco Teórico**

Aspectos históricos de los mecanismos de participación. En Colombia los mecanismos de participación ciudadana han existido desde el siglo XIX, según Córdoba y Zamudio (2007):

Con la independencia de Colombia. Desde entonces se oficializaron mecanismos como el voto o el cabildo abierto. Sin embargo, hasta principios del siglo XX no todas las personas podían hacer uso de estos mecanismos para participar, pues se debían cumplir con unas condiciones específicas y no a todas las personas se les consideraba como ciudadanos.

Por lo tanto, estos mecanismos de participación eran sólo para un pequeño número de personas, inclusive las mujeres no podían ejercer este derecho en Colombia sino hasta mediados del siglo XX con la llegada al poder de Gustavo Rojas Pinilla.

Con los espacios reducidos para la participación de la ciudadanía en los gobiernos, era bastante complicado hacer valer los derechos o por lo menos buscar que las personas participaran activamente de la gestión pública. De acuerdo a Duarte (2017)

Puesto que seguía siendo un círculo muy cerrado en donde los ciudadanos sólo participaban para escoger al mandatario de turno. Lo cierto es que sólo hasta la década de los años 80, es cuando se empieza a tener un interés por parte del Estado y de los ciudadanos para acceder a estos medios de participación, lo cual queda consignado en la Constitución de 1991

logrando así un avance significativo en la consolidación de la verdadera democracia participativa.

Por lo tanto, Joseph Schumpeter (1947). Señala que: "El método democrático es aquel mecanismo institucional cuyo fin es llegar a decisiones políticas, en la cual los individuos adquieren la facultad de decidir mediante una lucha competitiva por el voto del pueblo". También en sus postulados Joseph hace un claro reconocimiento de las instituciones democráticas, las cuales posibilitan distinguir la democracia de otros sistemas contemporáneos, como era en su época el sistema Totalitario y el sistema Autoritario. Las dimensiones claves por las que se pueden comparar con la democracia son tres:

La forma en que se eligen los líderes a través de elecciones competitivas u otros medios.

El alcance y la naturaleza de la participación de la ciudadanía en el gobierno. El alcance y la naturaleza del control de la sociedad, en especial el control de la economía por parte del gobierno. Recalca en sus escritos que la democracia es competitiva, mientras que los sistemas autoritarios y totalitarios no son competitivos; los sistemas democráticos y totalitarios son participativos (el primero con participación autónoma y el segundo con participación movilizada,

en tanto que los sistemas autoritarios son no participativos. Los sistemas totalitarios ejercen un control amplio o total sobre la sociedad y la economía, mientras que los sistemas democráticos y autoritarios ejercen solamente un control limitado o moderado.

Un aspecto central de sus escritos “es concebir la democracia como un método, como un modo de proceder, cuya ausencia o existencia es, por consecuencia, fácil de comprobar en la mayoría de los casos.” (Schumpeter, 1947). Esta opción le permitió resolver ambigüedades y dificultades implícitas en la teoría clásica que definía la democracia como "la voluntad del pueblo", o "la voluntad general" o "el bien común", máximas, que, a juicio de Schumpeter, muchas veces eran mejor servidos por gobiernos que nada tenían de democráticos.

De acuerdo con Robert A. Dahl. Para Dahl, el gobierno democrático se caracteriza principalmente por su continua aptitud o principios para responder a las preferencias de sus ciudadanos, con el fin de establecer diferencias políticas entre ellos. Para que esto tenga lugar es necesario que todos los ciudadanos tengan igual oportunidad para:

Formular sus preferencias.

Manifiestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente.

Recibir por parte del gobierno igualdad de trato: es decir, éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o el origen de tales preferencias estas tres condiciones básicas deben ir acompañadas por ocho garantías:

- Libertad de asociación.
- Libertad de expresión.
- Libertad de voto.
- Elegibilidad para el servicio público.

- Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo.
- Derecho de los líderes políticos a luchar por los votos.
- Diversidad de las fuentes de información.
- Elecciones libres e imparciales.

Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias. Aparentemente estas ocho características institucionales darían una escala teórica adecuada para comparar a los distintos regímenes políticos, sin embargo, sabemos que tanto en el pasado como en el presente los regímenes divergen grandemente en la amplitud, aplicación y garantías que otorgan al ejercicio de tales oportunidades institucionales.

Para poder medir con mayor precisión el grado de democratización de un sistema político, Dahl recurre a dos dimensiones teóricas, las que, sin agotar el concepto de democracia como ideal, entregan una herramienta muy adecuada para el propósito comparativo.

Una dimensión refleja la amplitud con que el régimen facilita la oposición, o el debate público, en otras palabras, la liberalización. La otra dimensión es el número de personas que están facultadas para participar, mediante adecuados mecanismos de representación en un plano de mayor o menor igualdad, en el control y discusión de la política del gobierno.

Estas dos dimensiones: el debate público y la capacidad de representación varían independientemente una de la otra. Es así como en el siglo pasado en Chile se desarrolló un alto grado de controversia pública, pero sólo un sector muy reducido de la población participaba en ella.

La teoría de John Rawls. Plantea como el ejercicio de la justicia en su estructura básica

Es oportuno tener en cuenta que la analogía entre la participación ciudadana y la participación política se traduce, en este punto, en que el ejercicio real de la participación política se asocia de forma directa con la manera como se producen las relaciones de poder entre los distintos actores sociales y, también, con la forma como se reproducen los mecanismos de un tipo de dominación típicamente clasista” (Orozco, 2019).

Se dice que esta afirmación integra no sólo las otras dimensiones de la participación ciudadana, tal es el caso de su dimensión cultural, sino que además ofrece una perspectiva a partir de la cual se entiende mejor la relación entre poder y democracia, pues, al fin y al cabo: “La participación ciudadana es un indicador de cómo se produce en la sociedad el empleo efectivo de poder en la regulación de las relaciones sociales, a partir de los intereses de clase.” (Orozco, 2019)

De acuerdo a la teoría de John Rawls, el cual realiza una importante contribución normativa a la comunidad intelectual, generando inquietudes a quienes piensan que la justicia distributiva no ha llegado o es insuficiente.

Es evidente que una teoría sobre la justicia no resuelve los problemas de desigualdad en el mundo, pues su función no es precisamente esa; pero sí contribuye a pensar posibles soluciones, ya que, a través de la reflexión y conceptualización, los seres humanos y las instituciones establecen acuerdos y buscan alternativas para enfrentar necesidades y mejorar las condiciones de vida. (Grueso, 2008).

En este sentido, Rawls aporta elementos conceptuales que incitan a la academia a plantear problemas de justicia y a buscar alternativas desde diversas perspectivas. Así, el análisis crítico

de la teoría es ya un intento por escudriñar posibles vías para salir de la intrincada red de iniquidades en que se desenvuelve la humanidad día a día.

De acuerdo con lo anterior, y en aras de lograr una estructura metodológica pertinente, este trabajo se encuentra organizado en tres acápites. Rawls en procura de una sociedad menos desigual a partir de su principio de diferencia y las implicaciones que los bienes primarios tienen en la fundamentación de su teoría de la justicia, y también las limitaciones de una teoría cuando se trata de universalizar criterios o principios de justicia frente a un mundo cada vez más multicultural y pluralista.

Según autores como Rawls, el conjunto de instituciones que estructuran a la sociedad “está representado por: la Constitución política acordada entre ciudadanos; las formas legalmente reconocidas de propiedad; la estructura económica; democracia, participación y la forma de familia institucionalizada” (Grueso, 2008). Por eso se dice que el conjunto de instituciones constituye el marco o trasfondo social en donde los ciudadanos adelantan actividades de orden individual o de orden asociativo.

Teniendo en cuenta a Habermas, la justicia en Rawls (1998) hace parte de la teoría de la elección racional, donde a partir de una posición inicial, las partes escogen unos principios que deben guiar el diseño de la estructura básica de la sociedad. Sin embargo,

La teoría de la elección racional no da cuenta de un sentido de justicia que prioriza la reciprocidad y la cooperación justa, menos el que las partes decidan acatar las normas acordadas de conformidad con una noción de lo razonable.

También el sentimiento de justicia derivado de lo razonable no constituye suficiente motivación fáctica para dotar los aspectos normativos o los acuerdos alcanzados de obligatoriedad. En otras palabras, ¿qué impide a un hombre guiarse por su racionalidad en

procura de su interés particular? Para Habermas, esta es una pregunta que no resuelve Rawls. La racionalidad no puede ser entendida como una obligación, simplemente se ocupa de brindar un conocimiento en el sentido de presentar argumentos sobre lo que significa obrar autónomamente, pero no se le puede imputar la capacidad de llevar al sujeto a obrar conforme a la norma. La idea de racionalidad puede suponer que el sujeto actúa de acuerdo con buenas razones, pero estas razones pueden enfocarse en el propio interés y no en el de los demás; luego, falta una clara fundamentación que posibilite o genere motivos que lleven al sujeto a actuar por encima de su propio yo.

En razón a Jean-Jacques Rousseau, donde planteó algunos de los precedentes políticos y sociales que impulsaron los sistemas de gobiernos nacionales de muchas de las sociedades modernas estableciendo la raíz de la desigualdad que afecta a los hombres; para él,

El origen de dicha desigualdad era a causa de la constitución de la ley y del derecho de propiedad produciendo en los hombres el deseo de posesión. A medida que la especie humana se fue domesticando, los hombres comenzaron a vivir como familia en cabañas y acostumbraban ver a sus vecinos con regularidad. (Citado por Orozco, 2019).

Al pasar más tiempos juntos, cada persona se acostumbró a ver los defectos y virtudes de los demás, creando el primer paso hacia la desigualdad.

El aporte de Rousseau a la teoría democrática participativa está dado por su concepción de la soberanía popular. En su obra "El Contrato Social", cada ciudadano es depositario de una fracción de la soberanía y como tal participa en las decisiones colectivas. Resultado del proceso de participación, según Rousseau,

Asegura que la igualdad política se haga efectiva en la asamblea en que se toman las decisiones. El efecto sustantivo en las decisiones es que la voluntad general es tautológicamente siempre correcta -es decir, afecta a todos por igual, beneficiándose de igual manera-, de tal modo que al mismo tiempo los derechos e intereses individuales son protegidos y el interés público es engrandecido. (Roth, 2004).

La ley ha "emergido" del proceso participatorio y es la ley, no los hombres, lo que gobierna las acciones individuales.

Según teorías como M. A. Garretón. Para definir democracia debe primero definirse régimen político: es la articulación o la intermediación institucional de la relación entre el Estado y la sociedad, que resuelve dos problemas: cómo ella se gobierna y cómo se relaciona la gente con el Estado (el problema de la ciudadanía, la canalización de demandas y los conflictos sociales). La democracia entonces es un tipo de régimen político que resuelve de una determinada forma aquellos dos problemas, basados en los siguientes principios:

Estado de Derecho, los Derechos Humanos, las libertades públicas, la soberanía popular y el voto universal, la elección de autoridades, la división de poderes, el pluripartidismo, la alternancia en el poder, la subordinación del poder militar al poder político, la autonomía del poder judicial, entre otros. (Rodríguez, 2005)

Según Earl S. MacPherson. En el año de 1997 combinación de mecanismos democráticos directos e indirectos en el marco de la propia democracia liberal, donde para él *“hace falta una medida importante de democracia directa para llegar a algo que se pueda calificar de democracia participativa”*; de resto, cualquier otra cosa que se pretendiera con la democracia directa a nivel de los gobiernos nacionales no pasaría de ser sólo algo deseable,

dadas sus enormes imposibilidades prácticas. De esta manera, el desarrollo de una acción democrática fuerte basada en la participación, no invalidará la representación como mecanismo esencial de la democracia, el cual seguiría estando presente, aunque no de forma exclusiva.

### **2.3.Marco Conceptual**

**Cabildo Abierto:** Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales y de las juntas administradoras locales (JAL), para que los habitantes puedan participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

**Ciudadanía:** Condición que reconoce a una persona una serie de derechos políticos y sociales que le permiten intervenir en la política de un país determinado.

**Consulta Popular:** Es la institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local es sometida por el presidente de la República, el Gobernador o el alcalde.

**Iniciativa Legislativa Popular:** Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de ley y de acto legislativo (que pretende reformar la constitución) ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de resolución ante las Juntas Administradores Locales (JAL).

**Mecanismo:** Instrumento al servicio de los ciudadanos para contribuir con ellos a la divulgación de las principales normas relacionadas con la materia.

**Plebiscito:** Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la República para apoyar o rechazar una determinada decisión del ejecutivo. El más famoso plebiscito en la historia reciente fue el que abrió las puertas al Frente Nacional.

**Poder público:** Conjunto de los poderes del Estado, especialmente en su dimensión.

**Referendo:** Es la convocatoria que se le hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o derogue o no una norma ya vigente. Ese referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

**Referendo Aprobatorio:** Es cuando se coloca a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o rechaza, total o parcialmente, el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local y una iniciativa popular que no haya sido aprobada por la corporación pública correspondiente.

**Referendo Derogatorio:** Es cuando se coloca a consideración del ciudadano el sometimiento de un acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local, en algunas de sus partes o en su integridad, para que el pueblo decida si la deroga o no.

**Responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación.

**Revocatoria del Mandato:** Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

**Servidores Públicos:** Son los miembros de las corporaciones públicas empleados y trabajadores del Estado, sus actividades son organizadas y tienden a satisfacer necesidades de interés general.

**Soberanía:** Gobierno propio de un pueblo o nación en oposición al gobierno impuesto por otro pueblo o nación.

**Voto:** Acto mediante el cual un ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quieren que las representen o en la adopción de una decisión, pronunciándose en uno y otro sentido.

## **2.4. Marco Legal**

Las leyes y regulaciones son muy importantes para que cualquier sistema funcione correctamente y no se salga de control. Cuando no existen reglas se produce un entorno de caos y confusión, de ahí que la institución y aplicación de normas sea indispensable. Los sistemas de metrología y normalización permiten a todos los países establecer requisitos para los patrones de medida y calibración.

La normalización juega un papel fundamental en la adopción de estándares que facilitan la intercambiabilidad y reparación, logra abaratar costos y facilita la interconexión de tecnologías, esto tiene bastantes beneficios pues el consumidor gana productos más confiables, de mejor calidad y a mejores precios.

La normalización también implica la participación de personas que representan a las diferentes organizaciones de los tres diferentes sectores que se ven involucrados: productores, consumidores e intereses generales. Los representantes pueden aportar experiencia y conocimientos para establecer soluciones a problemáticas potenciales

La normatividad juega un papel fundamental en la adopción de estándares que facilitan la participación ciudadana, las cuales establecen los derechos y los deberes que tienen todos los ciudadanos en un país, los representantes políticos y los diferentes dirigentes pueden aportar experiencia y conocimiento para establecer soluciones a problemáticas potenciales.

A continuación, analizaremos la normatividad y las leyes que establecen la participación ciudadana entre México, Venezuela y Colombia.

### **2.4.1. República de México**

En México, hoy en día los derechos fundamentales como instrumentos de protección siguen siendo patrimonio casi exclusivo de universitarios ilustrados y de una parte de las cada

vez más depauperadas clases medias urbanas, pero no significan nada para los millones de pobres que habitan el territorio mexicano. En este punto se requiere de un amplio esfuerzo de difusión de los derechos, en el que mucho pueden contribuir los medios de comunicación masiva. En el mismo sentido puede decirse que actualmente, junto a los trabajos de frontera, los teóricos del derecho deben hacer un esfuerzo muy intenso y sostenido de difusión de la cultura jurídica, y particularmente de la cultura constitucional sobre los derechos fundamentales.

A veces escribimos sobre la Constitución y sobre los derechos pensando que todos los habitantes de México están al tanto de lo que aquélla establece o que saben perfectamente cuáles son esos derechos. Pasamos por alto un requisito previo para la efectividad de los derechos fundamentales: que sean conocidos por sus titulares y por los obligados a su cumplimiento. No hay forma más fácil y más gratuita de violar un derecho que bajo el amparo de la ignorancia de sus titulares. Las evidencias empíricas, sin embargo, deberían de llamar la atención sobre lo dicho: las encuestas parecen demostrar que las personas no conocen el texto constitucional mexicano, ni están al tanto de los derechos que establecen los tratados internacionales en su favor.

Cuando participamos adquirimos herramientas para el ejercicio y práctica de valores que nos permiten construir y fomentar relaciones democráticas y respetuosas en el hogar, la escuela, el trabajo y la comunidad en general. Lamentarse o ser apáticos ante los asuntos públicos no soluciona los conflictos sociales. Desde junio de 2011, fue aprobada en Sonora la Ley de Participación Ciudadana, la cual nos da oportunidad de fortalecer la noción de ciudadanía al hacer conciencia de que somos sujetos de derecho. Esta ley nos permite organizarnos como sociedad para construir democracia, refiriéndonos no sólo al día de la elección y al voto, sino hacer conciencia de las oportunidades de desarrollo que trae consigo participar en los asuntos

públicos, teniendo como propósito el fomentar la cultura de la democracia directa a través de los mecanismos como el plebiscito, referéndum, presupuesto participativo, iniciativa popular, consulta vecinal, consulta popular, agencias de desarrollo local y comités de participación ciudadana.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	LEGISLACIONES RELACIONADAS
<a href="#">Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</a> [1]	<a href="#">Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</a>	<a href="#">Ley de Asistencia Social</a>
<a href="#">Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</a> (Diario Oficial de la Federación 7 de junio de 2005)	<a href="#">Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</a>	<a href="#">Ley General de Desarrollo Social</a> Artículo 3: V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
<a href="#">Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil</a> (Diario Oficial de la Federación 23 de noviembre de 2004)	<a href="#">Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental</a>	Relacionadas con las prerrogativas fiscales de las Organizaciones de la Sociedad Civil: <a href="#">Ley de Impuestos sobre la Renta</a>
<a href="#">Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil</a> (Diario Oficial de la Federación 14 de mayo de 2004)	<a href="#">Reglamento Interior del IFAI</a>	Marco legal sobre la incorporación de Organizaciones de la Sociedad Civil en las acciones del: <a href="#">Artículo 26 constitucional</a> <a href="#">Ley de Planeación</a> <a href="#">Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social</a>
<a href="#">Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil</a> (Diario Oficial de la Federación 23 de noviembre de 2004)	<a href="#">Derecho de petición</a>	Marco legal sobre las instancias del Gobierno que trabajan directamente con organizaciones del SOC: <a href="#">Reglamento INDESOL</a> <a href="#">Reglamento Interior de SEGOB</a> <a href="#">Reglas de Operación 2001 FONAES</a> Formación de OSC: <a href="#">Código Civil</a> <a href="#">Ley de Sociedades de Solidaridad Social</a>

**Figura 1. Legalizaciones relacionadas con la participación ciudadana a nivel federal**

Fuente: Centro de Estudios Cesop

#### 2.4.2. República Bolivariana de Venezuela

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Artículo 164. Es de la competencia exclusiva de los estados: 2. La organización de sus Municipios y demás entidades locales y su división político territorial, conforme a esta Constitución y a la ley.

Artículo 178. Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés

social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

### **2.4.3. República de Colombia**

Constitución Política de Colombia. La Constitución de 1991 dio fundamento jurídico a la participación ciudadana mediante pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia del 14 de abril de 1994. Esta sentencia argumenta que el principio de participación ciudadana más que un sistema de toma de decisiones, es un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades, así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo.

La fase preparatoria comienza en el propio concepto de participación que la comunidad ha interiorizado como un derecho político que le asiste desde la Constitución de 1991. Sobre participación dice así la Constitución:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución explica más adelante los términos mediante los cuales el pueblo puede ejercer su soberanía. El Título I, referido a la participación democrática y de los partidos políticos, en su Capítulo I, sobre las formas de participación democrática, dice así:

Artículo 85 regula los derechos fundamentales que no requieren de leyes especiales para su aplicación, contenidos en los artículos 11 a 24, 26 a 31, 33, 34, 37 y 40. Cabe destacar que el artículo 40 constitucional eleva a la categoría de derecho fundamental la participación política y ciudadana y de igual manera se mantiene la coexistencia de las dos formas de participación (política y ciudadana).

En el artículo 95 se consagra la participación como deber de la persona y del ciudadano en la vida política, cívica y comunitaria del país, en el mismo, se establecen tres formas diferentes de participación, la política, la cívica y la comunitaria. Al establecerse la participación en general como deber a través de estas tres formas, surge la obligación del Estado de consagrarla como un derecho mediante el diseño y construcción del sistema nacional de la participación, para lo cual este trabajo constituye un aporte relevante para el mismo.

Artículo 103: Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. También se dice que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

En los artículos 104 y 105, se establecen tanto la consulta plebiscitaria en el primero, como la consulta administrativa de carácter general en todos los niveles y ámbitos del desarrollo, en el segundo.

En el artículo 153 se consagra la participación de cualquier ciudadano para defender o impugnar la aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias.

En el artículo 154, se establecen dos posibilidades con respecto al origen de las leyes tanto en las instituciones de la forma representativa como por iniciativa popular, a través de los mecanismos de participación, en este sentido es preciso y oportuno aclarar que en Colombia no es posible aprobar leyes vía consulta popular.

En el artículo 258 se regula el voto como un derecho y un deber ciudadano. En concordancia con el 103, como lo mencionamos oportunamente se encuentra el artículo 259, que consagró el voto programático para gobernadores y alcaldes, de conformidad con el artículo 40, que permitió el establecimiento de la revocatoria del mandato en Colombia para estos cargos.

Pero el Título X de la Carta es aún más taxativo para comprender mejor el valor de la participación y su ámbito de operación en la unidad administrativa que más interesará a los

futuros cabildantes, es decir el municipio. Esto en razón de que la administración pública municipal será actor importante en los debates.

Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Ley 1757 de 2015. La presente Ley Estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. Al mismo tiempo establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.

Seguido del artículo 81 de la Ley Estatutaria que fija la periodicidad para la organización de los cabildos, se expidió la Ley 134 de 1994, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. “Esta ley en su artículo 131 dice que las juntas administradoras locales, además de las que les asigna el artículo 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones: Celebrar al menos dos cabildos abiertos por período de sesiones”

### **3. Marco Metodológico**

#### **3.1. Tipo de Investigación**

El tipo de la investigación será de carácter teórico, según Hernández (2010), porque se buscará recopilar todos los mecanismos de participación y de soberanía de los Estados de México, Venezuela y Colombia bajo el entorno constitucional del derecho constitucional y así identificar ventajas y desventajas de cada uno.

De igual manera, se entrará a analizar por medio de la investigación dogmática-jurídica toda vez que se estudia la estructura del derecho objetivo, basados en la normatividad legal estipulada bajo las constituciones políticas vigentes en Colombia, México y Venezuela; es decir, el estudio de los textos legales y lo referente a ellos teniendo en cuenta que siempre se preservará con base teórica.

#### **3.2. Método de Investigación**

El método de investigación será de carácter descriptivo – documental, porque se basará en aspectos constitucionales de cada nación bajo el entorno del derecho comparado relacionados con los mecanismos de participación ciudadana y de soberanía de la República de México, Venezuela y Colombia.

Nos centraremos en analizar los documentos de las tres naciones correspondientes a su independencia y su evolución hasta ser las que conocemos hoy en día, llegando de esa manera a un estudio histórico-documental, para así llegar a unas series de conclusiones de lo evidenciado en el proyecto por medio del método de investigación explicativo.

#### **3.3. Técnica o Instrumento**

Análisis documental que es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada

sistemática para facilitar su recuperación, según Dulzaides Iglesias, M. E., & Molina Gómez, A. M. (2004) .

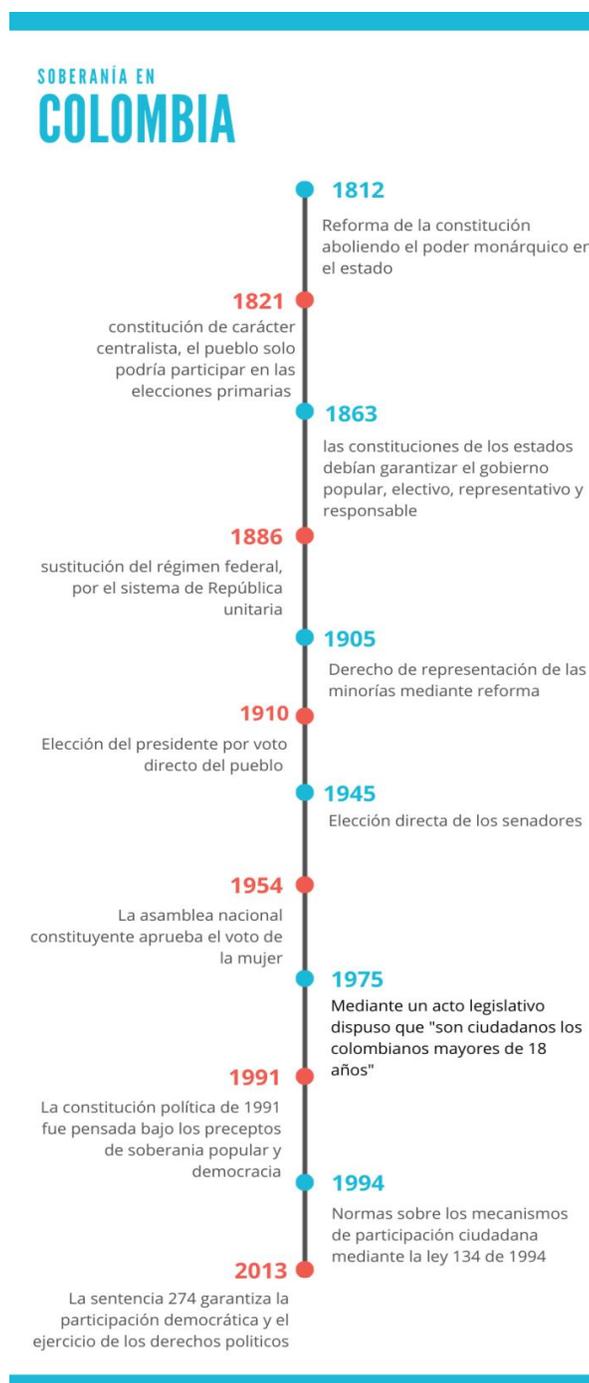
El análisis documental previamente mencionado se manifestará a lo largo del proyecto por medio de breves resúmenes en el primer y segundo objetivo, caracterizando cada momento histórico de los avances constitucionales y normativos para concluir en cada objetivo con una sintetización por medio de una ficha; en el tercer objetivo tomamos como referencia para plasmar la información por medio de una ficha técnica, que explica ventajas y desventajas de los mecanismos de participación ciudadana y los soportes que fundamentan lo mencionado.

#### **3.4.Recolección y análisis de resultados**

De acuerdo al marco constitucional y la normatividad vigente relacionados con los mecanismos de participación democrática y de soberanía en torno al derecho comparado de la república de México, Venezuela y Colombia para analizar las características propias de cada uno, y así determinar las ventajas y desventajas que presenta cada uno, acorde a sus leyes y jurisprudenciales para llevar a cabo.

## 4. Resultados

### 4.1 Capítulo I. Desarrollo Constitucional en la Aplicación de la Soberanía



**Figura 2. Línea de tiempo: soberanía y mecanismos de participación en Colombia**

### 4.1.1 Colombia

Marcada por la violencia y la represión social a través de los años el país ha atravesado varios momentos de cambios sociales y políticos que han permitido mejorar las condiciones de los habitantes del país a los cuales se les ha brindado mayor participación social y política.

Para entender todos estos cambios debemos remontarnos al año 1810, una república cansada de los abusos de los conquistadores españoles se alza en una revolución para ser reconocida como república independiente, formalmente el 21 de julio de 1810 se logra la autonomía con base en la libertad y en el derecho de la gente de gobernarse a sí misma.

Lo que llevó a que durante los años 1811 y 1815 emergieron dos repúblicas: la república de Cundinamarca y las repúblicas de las provincias unidas, en abril de 1812, la República de Cundinamarca reformó su constitución aboliendo definitivamente todo poder monárquico en el Estado. En consecuencia, declaró su independencia absoluta de España el 16 de julio de 1813, a su vez cada una de las Provincias Unidas desarrolló su propia constitución: Tunja en 1811; Antioquia, Cartagena, Mompox y Neiva en 1812; Popayán en 1814; y Mariquita y Pamplona en 1815, todas ellas declararon su independencia absoluta de España en esos años. Estas constituciones compartían características básicas similares: división de poderes; un presidente a cargo del poder ejecutivo; reconocimiento de los derechos de los ciudadanos; la adopción del catolicismo como la religión oficial del Estado; y el establecimiento de un sistema electoral, un sistema fiscal, y una fuerza policial y militar para asegurar el orden público.

El 17 de diciembre de 1819 el Congreso emitió la Ley Fundamental de la República de Colombia. El artículo primero de la ley establecía que “Las Repúblicas de Venezuela y la Nueva Granada quedan desde este día reunidas en una sola bajo el título glorioso de República de Colombia”.

El 30 de agosto los representantes firmaron la Constitución de Colombia, conocida como la Constitución de Cúcuta o la Constitución de 1821 la cual era de carácter centralista y determinó que el gobierno sería popular representativo, que el pueblo no ejercerá por sí mismo otras atribuciones de la soberanía que las elecciones primarias, y que el poder supremo estará dividido para su administración en legislativo, ejecutivo y judicial.

En Bogotá, del 20 de octubre de 1831 al 29 de febrero de 1832 se discutió la nueva Constitución. Los primeros pasos en el avance constitucional en Colombia se dan con la creación de 1832, la cual fue sustituida por la carta constitucional de 1843 que sigue dando grandes avances en materia constitucional pero muy poco en la participación ciudadana, está a su vez fue sustituida por la constitución de 1853, La Constitución federal de 1858 mantuvo los requisitos anteriores, igualmente la constitución de 1863 estableció que las constituciones de los estados debían todas garantizar los principios del gobierno popular, electivo, representativo, alternativo y responsable, consolida el régimen federal con características bien definidas: reconocimiento de la autonomía seccional, en materia legislativa, electoral, administrativa e inclusive en la regulación de la fuerza pública, pues cada Estado disponía de ejército propio; ampliación de las facultades del Congreso, la constitución de 1886 Sustituye el régimen federal, extremo a causa del inusitado poder conferido a los estados soberanos y al Congreso, por el sistema de República unitaria, que se encuentra fundada en el principio de “centralización política, descentralización administrativa.”

La creación de los partidos Liberal y Conservador en Colombia se fue convirtiendo en un problema puesto que los contendientes liberales y conservadores en su discursos incitaban al odio entre sus simpatizantes lo que agudizó una crisis durante varios años, Para el período 1900-1930, el país estuvo en manos de los conservadores, en este lapso se producen enfrentamientos

entre clases, la separación de Panamá, durante los años 1930-1946, el país queda en manos del partido liberal, debido a la división del partido conservador para las elecciones de 1930, para el año 1946 se inicia un nuevo ciclo de hegemonía conservadora durante ese año las tensiones sociales se acentuaron y ello se reflejó en una creciente ola de huelgas y paros extendidos por todo el país. A lo largo del año 1947.

La Constitución de 1886 sufre varias reformas en su texto constitucional dentro de las cuales encontramos la reforma de 1910 donde se crea un jurisdicción constitucional en la cual la Corte Suprema de Justicia asume la guarda de la integridad de la Carta política, previa la respectiva acción pública de inexecutable y con efectos erga omnes; la supresión al parecer definitiva de la pena capital, la socialización de los derechos y garantías del Título III (reforma de 1936); la ampliación de la base electoral, la concesión de derechos políticos por igual a los varones y las mujeres (plebiscito de 1957) y la disminución de 21 años a 18 de la edad para ser ciudadano (reforma de 1975).

La Constitución Política de Colombia de 1991 se origina en un momento en el cual tanto interna como externamente se venían ejerciendo en el país una serie de presiones orientadas a lograr la apertura de mayores espacios democráticos con ella se pretendió instaurar un equilibrio entre representación política y participación ciudadana, de tal forma que los individuos además de elegir a sus gobernantes pudieran incidir directamente en las administraciones y en la toma de las decisiones que afectan sus comunidades, promoviendo una relación entre gobernantes y gobernados más cercana, que permitiera ejercer un mejor seguimiento y control social sobre la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo a lo plasmado en la Constitución Política de 1991, se puede afirmar que la democracia en Colombia encuentra su sustrato axiológico en la voluntad popular, ya que la soberanía reside en el pueblo, de él emana directamente el poder del Estado y

es él quien asume el control de su destino, se advierte desde el Preámbulo la formulación de la participación como valor; luego en el artículo 1º se consagra el modelo de Estado Social de Derecho el cual advierte su naturaleza democrática, participativa y pluralista; por su parte, el artículo 2º indica el alcance de la participación al señalar como uno de los fines esenciales del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

La Carta estableció varios mecanismos de participación directa: voto, referendo, consulta popular, iniciativa legislativa, plebiscito, revocatoria del mandato y cabildo abierto; según (Riaño, 2014) la Constitución Política de 1991 “se plasmó un modelo de participación ciudadana en cuatro ámbitos principales: el electoral, el desempeño de cargos públicos, los mecanismos de participación en el ámbito político, y la defensa de la constitución a través del uso de acciones jurídicas.”

La Ley 134 de 1994 instituyó formas específicas ligadas al voto, a la realización de consultas, a las iniciativas populares, al cabildo abierto, a la revocatoria del mandato y a la veeduría ciudadana.

Con la inclusión de los mecanismos de participación ciudadana se logra aplicar la soberanía del pueblo como lo establece la carta constitucional en su Art 3o. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

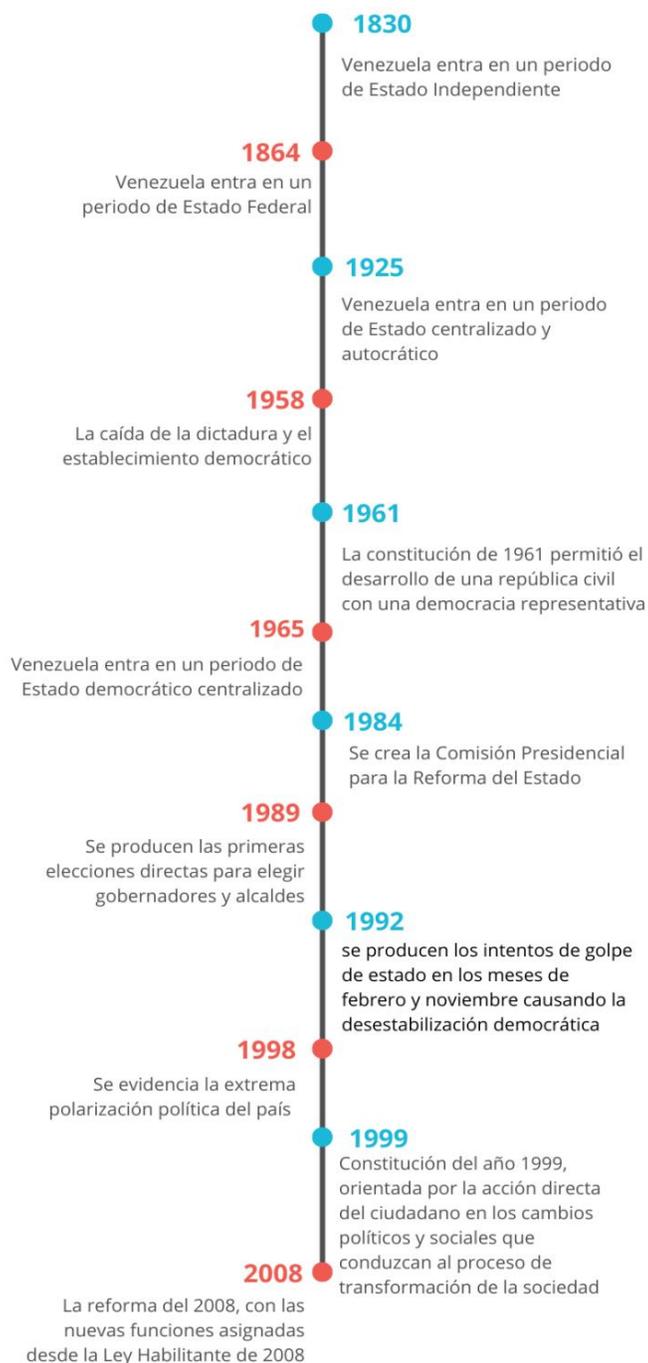
La Ley 134 de 1994 reglamenta el artículo 103 de la Constitución, principalmente en lo que respecta a los mecanismos de participación ciudadana, según (Muñoz, 2017) “cuya consagración legal los convierte en francos des estimuladores de la participación, al volverse difuso el objetivo planteado por la Carta Política”, la inclusión de estos mecanismos en el

ordenamiento jurídico procura priorizar la operatividad y funcionalidad de la participación ciudadana en las decisiones estratégicas del Estado.

Cabe aclarar que los mecanismos de participación ciudadana no pueden ser considerados como categorías normativas supeditadas únicamente a la Constitución. El hecho de que sean una manifestación de la voluntad popular en ejercicio de su soberanía, con base en el principio de la democracia participativa no les otorga esa calidad.

En Colombia, aunque la actual Constitución dotó a sus ciudadanos del marco institucional necesario para hacer real la democracia participativa, e incluso colocando al Estado como promotor de la participación ciudadana, la democracia ha estado limitada y con frecuencia se ha visto entorpecida por situaciones específicas como la violencia; la intolerancia; la exclusión de los sectores mayoritarios de las decisiones fundamentales, a través del modelo de poder político excluyente, poder que ha marginado al común de los ciudadanos de la actividad política, situación que se ha generado por la desviación que ha sufrido el fin principal que deben tener los partidos y movimientos políticos, que es servir de intermediarios, de puente entre los gobernantes y los gobernados, siendo entonces el clientelismo y la burocracia los tópicos que guían su conducta.

## SOBERANÍA EN VENEZUELA



**Figura 3. Línea de tiempo: Soberanía y participación ciudadana en Venezuela**

#### 4.1.2 Venezuela

La participación ciudadana en Venezuela ha constituido un tema polémico desde los inicios de su democracia y se ha definido en diferentes conceptos de acuerdo a la concepción ideológica que se presentaba en el gobierno, la participación ciudadana en el discurso del Estado venezolano aparece como uno de los aspectos principales, producto de la crisis de representatividad de la democracia y del auge de movimientos sociales que plantean nuevas formas de expresar su descontento e interés.

Para entender más el proceso de evolución de la participación ciudadana en Venezuela según (Carías, 2015):

Pasaron por la redacción de 25 textos constitucionales sancionadas en 1811, 1819, 1821, 1830, 1857, 1858, 1864, 1874, 1881, 1891, 1893, 1901, 1904, 1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1931, 1936, 1945, 1947, 1953, 1961 y 1999; la mayoría de las cuales no fueron sino reformas puntuales de las precedentes, por lo que en realidad, las grandes Constituciones que configuraron algunos cambios significativos en el Estado, guiando los grandes períodos constitucionales fueron las siguientes: la de 1811, seguida de la de 1830, para el primer período de la formación del Estado independiente; la de 1864, para el segundo período del Estado Federal; la de 1901, seguida de la de 1925, para el período del Estado centralizado y autocrático; y la de 1947 seguida de la de 1961, para el período del Estado Democrático Centralizado, el cual se extendió hasta la sanción de la Constitución de 1999.

Hasta bien avanzado el siglo XX no se dieron en Venezuela varios de los requisitos básicos para una verdadera integración nacional, esta carencia se puede ver reflejada, en gran parte debido a la inestabilidad política que vivió el país durante todo el siglo XIX.

En 1958, con la caída de la dictadura y el establecimiento democrático, la estructura sociopolítica logra establecer de manera efectiva la democracia, y el paso definitivo de Venezuela al modernismo urbano, al mismo tiempo que se consolida un sistema populista de conciliación de élites, donde “Se reconocen la pluralidad de intereses políticos, sociales y económicos del país, pero con ciertas especificidades en conexión con el esquema de democracia representativa y el centralismo de Estado.” (Velazco, 2018).

Durante la década de los sesenta comienzan a darse cambios en la concepción de la participación que podemos encontrar en el desarrollo del texto Constitucional de 1961 la cual ha sido la que más se prolongó en el tiempo permitiendo el desarrollo de una república civil con una democracia representativa, en el transcurso de la década de los setenta con la aplicación de la constitución de 1961 se da inicio a un conjunto de proyectos y programas sociales, dándole la oportunidad a las comunidades más desposeídas de organizarse en función de satisfacer sus necesidades puntuales. Esta nueva forma de concepción de la participación ciudadana, condujo a que las comunidades crearan nuevas formas de organización y espacios para hacer realidad una mayor intervención a través de asociaciones de vecinos, grupos culturales, electorales, ambientalistas, entre otros.

Para la década los ochenta la concepción de la participación ciudadana

Se identifica como un instrumento para promover y lograr la intervención de los ciudadanos en la ejecución de planes y programas, los mecanismos formales de participación ciudadana de esta década se limitaban a traspasar a las

comunidades responsabilidades y acciones en la cuales el estado no había respondido de manera eficiente.” (Añez, López, & Suárez, 2003)

A partir de esta concepción se plasmó en los planes nacionales, regionales y locales para promover la intervención de los ciudadanos en la ejecución de tareas públicas, obviando su inserción en el poder político, se impulsan propuestas de innovaciones para el Estado, la administración pública y el ejercicio participativo ciudadano.

En el año 1984 se crea la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE) De las prioridades emanadas de esta comisión encontramos el proceso de descentralización que se convierte en eje dinamizador de la participación. En consecuencia, en 1989 se producen las primeras elecciones directas para elegir gobernadores y alcaldes como ente orientador de la reforma del aparato público perfilándose hacia la participación ciudadana en la solución de sus necesidades, para tal fin, se crearon un conjunto de acciones en materia política que estarían orientadas a crear mecanismos de participación ciudadana y promover cambios en el proceso de toma de decisiones, tales como la organización de nuevas fuerzas sociales, asociaciones de vecinos, grupos de electores, organizaciones no gubernamentales, entre otros.

A finales de esta década en un proceso de nuevas reformas políticas se proponen nuevamente la creación de mecanismo de participación ciudadana situación que se evidencia en la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM) de 1989, donde se amplía la concepción política de participación de las comunidades en el estado venezolano y la participación ciudadana. Sin embargo, en ese año la crisis estalla a nivel social, económico y político a partir del anunciado paquete económico por parte del presidente Carlos Andrés Pérez, el cual genera un conjunto de respuestas violentas por parte de la población correspondiente a estos asuntos públicos.

Para las elecciones de 1998, se evidencia la extrema polarización política del país por lo cual podemos identificar una nueva concepción de participación ciudadana que surge con el nuevo proceso político que se está alzando en el estado venezolano, los resultados electorales de ese año dan paso al movimiento revolucionario encabezado por el presidente Hugo Chávez, que expresa la idea de trasladar el poder al soberano, al pueblo, a través de la democracia participativa, como queda plasmado en el Art. 5 del Título I, de la Constitución política de 1999 “La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público”.

El modelo de relación Estado-Sociedad atraviesa una nueva transformación en una relación directa entre ciudadano y Estado, que se materializa jurídicamente, iniciando con una asamblea constituyente en la que se definen las bases legales para el cambio plasmado en la Constitución Bolivariana de Venezuela del año 1999, orientada por la acción directa del ciudadano en los cambios políticos y sociales que conduzcan al proceso de transformación de la sociedad. La participación desde esta perspectiva democrática, asume que el Estado no sólo reconoce el derecho a organizarse, sino también garantiza a las organizaciones sociales su desenvolvimiento autónomo en una gestión más flexible de lo público para lograr la concertación y el protagonismo de los ciudadanos en la profundización de una democracia real. En la CNRBV de 1999, se señala

Unos elementos para caracterizar la acción social del Estado; el primero, la conformación de una ciudadanía social fundamentada en la universalidad de los derechos sociales; el segundo elemento, es la equidad como bien supremo para el ordenamiento socioeconómico, para hacer efectiva la universalización de los

derechos y una justa distribución de la riqueza; y el tercer elemento, el rescate de lo público como práctica democrática, para sustentar la participación protagónica de todos en función del interés general. (Velazco, 2018).

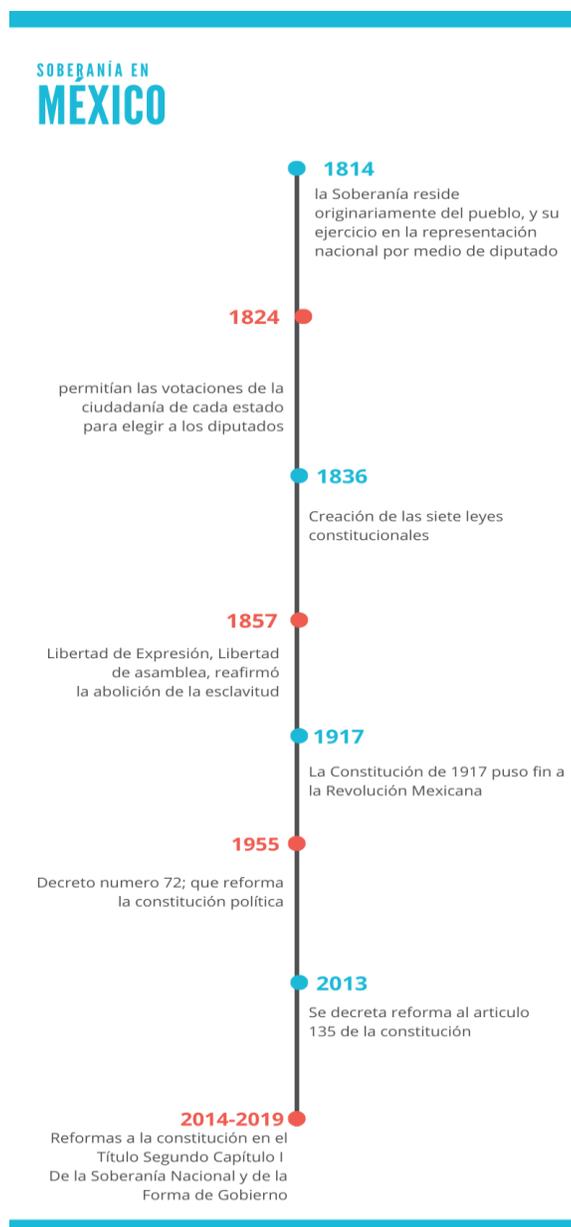
A partir del 2006 con los resultados de las elecciones presidenciales donde es reelecto Chávez, se impulsa definitivamente el socialismo, se profundiza el discurso presidencial en pro del socialismo del siglo XXI con visibles injerencias centralistas, en torno a la hegemonía de un partido político con una estructura socioeconómica, que propuso sistematizar la organización de los Consejos Comunales.

Los Consejos Comunales se articulan en torno al ejecutivo nacional, según lo trazado en la Ley del 2006 y la reforma del 2008, con las nuevas funciones asignadas desde la Ley Habilitante de 2008 y con la creación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) en 2010 en su Capítulo II: De los medios de participación se les definieron nuevas competencias a los municipio en materia de participación a través de los Consejos Comunales en su concreción, reconociéndose los cabildos abiertos, las asambleas ciudadanas, las consultas públicas, las iniciativas populares, el presupuesto participativo, el control social, los referendos, los medios de comunicación social alternativos, las instancias de atención ciudadana y la autogestión como los mecanismos de participación ciudadanas vigentes en el país.

A su vez, en comparación con la realidad que afronta el país y la forma de gobierno actual es contradictoria esta normatividad porque se encarga de excluir a quienes no comparten ideológicamente el proyecto del gobierno, lo cual se encuentra en contravía de los principios constitucionales de la CNRBV 1999, como los derechos a la participación, libertad de asociación, entre otros. En consecuencia, se pretende establecer un nuevo modelo de Estado-Sociedad, donde la intermediación no existe, solo se encuentra presente la relación del soberano

en forma directa con el ejecutivo o presidente como intérprete de las necesidades y expectativas sociales. La cooptación política y el clientelismo caracterizan estas relaciones, en su ejecutoria se inhibe la posibilidad de gestionar de modo efectivo, transparente, independiente y proporcional al proceso participativo.

Según (Añez, López, & Suárez, 2003) “La responsabilidad por el diseño y ejecución de políticas socioeconómicas con participación ciudadana, dirige al Estado a crear circunstancias que alienten y apoyen la participación en cuanto a cooperación en los programas de desarrollo social”. Al respecto, López et al (2001: 87) señalan que “la profundización de la democracia implica ampliar las formas de participación, más allá de los procesos electorales, e incluso del derecho a la revocación del mandato.” En resumen, al pasar del tiempo se han venido implementando las modalidades que les permite a los ciudadanos participar de manera directa en la toma de decisiones.



**Figura 4. Línea de tiempo: Soberanía y participación ciudadana en México**

### 4.1.3 México

La constitución ha implementado que, como en la mayoría de países latinoamericanos la Soberanía reside en el pueblo, como así lo anuncian sus artículos 35 y 39 del título segundo el cual menciona los derechos de los ciudadanos en cuanto a los mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, el país mexicano es un Estado Federal, por lo cual en el interior de este

existen diferentes normativas en cuanto a la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana.

Si bien es cierto que la Constitución de los Estados Mexicanos de 1857 se consideró una Carta Liberal debido a la gran cantidad de garantías individuales a los ciudadanos mexicanos, tales como la Libertad de Expresión, Libertad de asamblea, Libertad de portar armas, reafirmó la abolición de la esclavitud y disminuyó penas civiles como pena de muerte; en la constitución de 1824 se permitían las votaciones de la ciudadanía de cada estado para elegir a los diputados representantes del mismo, las cualidades de los electorales prescribían constitucionalmente según cada federación, asimismo la Constitución de Apatzingán de 1814 tenía en su contenido que la Soberanía reside originariamente del pueblo, y su ejercicio en la representación nacional por medio de diputados; un gran paso adoptado para hacer contienda al estado monárquico que llevaban como Virreinato; la Constitución de 1917 recolecta muchos años y distintas constituciones, esta misma llega después de la Revolución de dicho país donde con la misma carta se dio fin a un largo conflicto político que acarrearán, distintos partidos, distintos intereses y sobre todo, demasiados cambios, pero inclusive algunos historiadores comentan que el fin de este conflicto fue en el inicio de la década de los cuarenta, por lo tanto para explicar la evolución que ha tenido la participación ciudadana como parte de la Soberanía en México es necesario profundizar en la etapa posrevolucionaria puesto que fue en esta época donde se innovó con el término de la “Soberanía popular”, aun así no se debe obviar lo sucedido en la pre revolución/pos independencia puesto a la gran relevancia que tiene lo ocurrido allí para la etapa del autoritarismo y guerras.

Este término (Soberanía popular) aportado por Rousseau ha causado debate entre la sociedad, puesto que para muchos no es la soberanía que se plasmó en el “Contrato Social” sino

que el concepto de soberanía mexicana tiene sus raíces en la tradición romano-germánica que llegó a México vía España; según MATEOS SANTILLÁN (2003) y FLORES GAXIOLA (2013) el concepto de la Soberanía Mexicana viene desde la Constitución de Cádiz de 1814 debido a que se encuentra el concepto de que “ La soberanía se fundamenta esencialmente en la comunidad, inherente al pueblo y, en consecuencia proviene de él, por lo tanto el pueblo está por encima de cualquiera de los poderes ya sean locales o federales ”, dicho esto en la nación mexicana siempre ha existido este debate acerca de cuál tipo de soberanía es el implementado.

Particularmente, en la evaluación de ambas posturas y siguiendo la investigación constitucional de la nación mexicana, el concepto de Rousseau es el más cercano al tipo de Soberanía implementada hoy, fue gracias a la Constitución de Cádiz que se forjó el modelo que se encuentra en la Constitución mexicana puesto que, tanto para la Constitución de Apatzingán de 1814 (fue antes de la independencia como tal y no es considerada la primera constitución del Estado Mexicano) como para la Constitución de 1824 se tuvo en cuenta el tipo de Soberanía de la Constitución de Cádiz puesto que se basó principalmente en ella con la modificación de estar en oposición en cuanto que preveía la instauración de un régimen Republicano de Gobierno.

En la historia constitucional de México existen como tal cinco Actas Constitutivas.

- El escrito de Apatzingán de la cual su texto está perdido y no es considerada como tal.
- La Constitución de 1824
- Las Siete Leyes Constitucionales de la República Mexicana 1836
- La llamada Acta constitutiva de reformas de 1847
- La Constitución de 1857
- La Constitución de 1917 la cual sigue vigente.

Al comienzo del siglo XIX toda la colonia española en el nuevo continente se identifica por los gritos de independencia de cada pueblo en contra del respectivo Virreinato, México no fue la excepción por ello, en agosto de 1821 nace el Imperio Mexicano.

La época pos independencia siguió un período de cambios constantes, México durante este período sufrió de constantes conflictos con Francia debido a la deuda externa que poseía el país (1838-1839) y (1862-1867) y con Estados Unidos, donde México perdió cerca del 50% de sus territorios (1846-1848).

En 1821 nació el Imperio Mexicano que duró solo unos meses y luego de ello, la nación fue un caos puesto que el país tuvo más de 20 gobernantes, esto debido a los incesables golpes de estado producto a no tener un rumbo como nación. Sin embargo, Agustín de Iturbide quien era el emperador mexicano quería formar un gobierno representativo y dejar a un lado la corona española para ser una monarquía constitucional moderada, por lo tanto estableció una junta constituyente que se reunió el 24 de febrero de 1822, pero no fue sino hasta 1824 que el Congreso Constituyente promulgó la constitución con la cual fue formalmente establecida la Primera República Federal de los Estados Unidos Mexicanos que ya se había constituido en el congreso el 1 de noviembre de 1823, meses después de la disolución del Imperio de Agustín de Iturbide; cabe recalcar que durante el tiempo de independencia y la proclamación de República Federal/Constitución de 1824 permanece vigente la Constitución española de 1812.

La Constitución de 1824 fue la primera como nación independiente y se implantó una república representativa popular, a pesar de ello los derechos individuales de la ciudadanía no se contemplaron en la misma pero sí las elecciones para los diputados representantes de cada estado; para dichas votaciones la base de representación sería proporcional a la población, es decir que “por cada ochenta mil almas se nombraba un diputado de dicho estado o por cada

fracción que pase de cuarenta mil. El estado que no tuviere dicha población, nombrará un diputado” ART 12 Constitución de los Estado Unidos Mexicanos Se acordó que por cada ciudadano habría un voto; con la salvedad de que la ciudadanía fue otorgada a disposición de las constituciones federales, ya que en la Constitución de 1824 a pesar de su intento de definir nación y división de poderes, en ella no se plasmaron apartados destinados a la ciudadanía, la forma de ejercerla y razones para perderla; por ello algunos Estados Federales tenían reglas tales como que los habitantes varones, jefes de familia o propietarios de bienes en el país eran los que disponían de ciudadanía para ejercer el derecho a votar. Dicho esto, es necesario mencionar que al momento de ejecutar el proceso electoral una gran parte de la ciudadanía quedó por fuera del mismo, pero sin embargo eran las primeras elecciones.

Evidentemente podemos observar lo mucho que ha cambiado la participación ciudadana en casi doscientos años, al día de hoy se puede evidenciar más los fallos en la implementación de los mecanismos, su transparencia en la mayoría de Estados Latinoamericanos es dudosa, no solo en México, Venezuela y Colombia sino en la mayoría del continente de habla hispana.

A pesar de todo ello, en la junta constituyente había personas con el ferviente pensamiento centralistas, los debates y disputas por el pensamiento de cómo debería ser manejada la joven nación mexicana seguían, a tal punto que la vigencia de La Constitución de 1824 fue de once años, ya que en después llegaron gobiernos centralistas que expidieron constituciones adecuadas a sus posiciones políticas. De allí nacen las siete leyes constitucionales en 1836, dichas leyes desaparecieron la libertad y soberanía que la de 1824 concedió a los estados y dio origen al conservadurismo en México; a mano de Antonio López de Santa Anna, quien tiempo después de ser presidente fue considerado un dictador.

Una de las principales diferencias en cuanto a la libertad en cuanto a la participación ciudadana fue que, en la Constitución Federal de 1824 se permitía el voto universal masculino (con algunas excepciones) en cambio en la de 1836 estableció un ingreso mínimo de 100 pesos para alcanzar la ciudadanía política, e impuso de ingreso diferenciado para ser votado a los diferentes cargos de elección. Andrews, C. (2019). Sin embargo, permitían la selección independiente de candidatos para la Cámara de Diputados.

Pasaba el año de 1846 cuando la Nación Mexicana se enfrentaba en una nueva guerra, esta vez con Estados Unidos por las pretensiones expansionistas de este último, resultado de esto México perdió los Estados de Alta California, Texas y Nuevo México siendo así el resultado del aproximadamente el 50% de territorio en esa época. Resultado de ello, la nación pasó por una inestabilidad política, por lo tanto, se firmó el Acta constitutiva y de reformas en 1847 con el fin de restablecer el sistema federal de la constitución de 1824.

Tiempo después el 5 de febrero de 1857 salió a luz la promulgación de una nueva Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; en la misma se plasman los principios de soberanía que rigen casi a la letra a día de hoy (puesto que la Constitución de 1917 no cambió mucho al respecto) todo esto significó una consolidación de lo que México como nación estaba buscando desde su independencia. Sin embargo, los problemas no acabaron para este país puesto que pasó por un período de diez años que, aunque contaban con constitución liberal en cuanto a derechos individuales y garantías, se identificó como período sangriento debido a la Guerra de Reforma (1858-1861) entre conservadores y liberales y por lo que fue conocido como el Segundo Imperio Mexicano.

Llegó una estabilidad en esta nación cuando en 1876 llegó al poder Porfirio Díaz (quien en ese entonces se identificaba con la corriente nacionalista), pero dicha estabilidad no fue del

todo bueno debido a que todo esto se dio por la dictadura política del sujeto mencionado ya que, si bien es cierto que Díaz fue legítimamente elegido presidente en dos ocasiones, tres años después de ser reelegido hizo una reforma que anulaba las restricciones para las elecciones presidenciales, lo que indica la vulneración a la participación ciudadana en esa época (que si bien era mínima puesto que se limitaba al voto) por lo cual lo que se veía como un presidente legítimo se volvió dictadura de repente y el nacionalista Díaz se inclinaba ahora más a la cultura europea con la corriente modernista. Díaz comentó que el país estaba listo para la democracia (antes no lo estaba para él y por eso era dictador) nunca quiso dejar el poder, por lo tanto, se postuló nuevamente para una reelección la cual claramente fue rechazada por el pueblo obrero; tras varios fracasos en materia militar Díaz renunció a la presidencia y abandonó el país en 1911 dando fin a la etapa del porfiriato.

La democracia participativa fue un alivio para una nación mexicana que pasó por duros años de dictadura y que luego vivió incertidumbre tras no saber quién era el gobernante, cuando se promulgó su constitución en 1917 dice en su artículo 39

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Luego de esto la nación mexicana pasó por distintas fases en su historia, porque como en todas las naciones latinoamericanas que adoptaron este tipo de Soberanía la gente que estaba en el poder era quien manejaba el país.

La etapa posrevolucionaria fue una etapa de aparente tranquilidad política y social, que con la caída del porfiriato permitió abrir el camino a la movilización social y nuevos grupos

sociales, antes marginados por el mandato de Días. Poco a poco en la nación mexicana fue naciendo la ideología Nacionalista ya que esta prometía la construcción de una sociedad más justa pero más combativa contra todo lo que se alejara del arquetipo mexicano incluyendo el sentimiento xenófobo ante los extranjeros en represalia al pasado de extrema necesidad que vivieron los mexicanos, inclusive Gómez-Izquierdo, lo mencionó así:

El odio a los extranjeros se convirtió en parte esencial del proceso de desarrollo de la conciencia comunitaria de los mexicanos. Ideas como expulsar a los extranjeros —básicamente a los trabajadores extranjeros— para hacer de México un país para los mexicanos, permitieron a los dirigentes de las diversas facciones revolucionarias captarse la voluntad de elementos de diversos sectores sociales... repudiando a los extranjeros nos descubrimos como mexicanos. En una sociedad convulsionada por una revolución, el nacionalismo y la defensa de la nación contra lo extranjero se habían convertido en valores incuestionables. (Gómez-Izquierdo, 1991, p. 84).

Todo esto conllevó a que la “Soberanía” mencionada en la constitución mexicana solo fueran palabras en una hoja que no causaban un trasfondo en la realidad nacional, puesto que se presentó el mayor inconveniente que aún existen en todos los países Latinoamericanos, la falta de información, puesto que ninguno de los ciudadanos conocía lo que ocurría dentro del mantel del poder, asimismo desconocía por completo los derechos que tenía y que, en su carta constitucional menciona, y cuando habían personas que lo conocían no podían ejecutarlo debido a la filtración que tenía el ejecutivo de turno.

Poco a poco al igual que en Colombia, la ciudadanía mexicana que se encontraba inconforme con lo ocurrido en su país tomaba el camino de la violencia, toda movilización

realizada en el marco de los años consiguientes fue violentas debido a la falta de garantías que deben tener cada mecanismo de participación hasta el punto de la creación de guerrillas en diferentes zonas del país.

En toda la nación de mexicana se concuerda que la época de los años 60 fue donde la participación ciudadana emergió, de hecho, esta década es conocida como la de “efervescencia política y social” aunque, un paso elemental a ello fue cuando en 1953 se abrió la puerta al voto femenino en la nación mexicana. Esto se dio gracias a que el 6 de abril de 1952 aproximadamente 20 mil mujeres Mexicanas se plantaron en el parque 18 de marzo de la Ciudad de México para demandar el cumplimiento de lo prometido en campaña por el entonces candidato a presidencia Adolfo Ruiz Cortines; pero no todo inició allí sino que fue solo el logro de una batalla de décadas, puesto que gracias a las ideas Reformistas las mujeres empezaron a demandar autonomía incluso se empezó a desarrollar publicaciones femeninas en la época a tal punto que en 1910 se fundó el movimiento feminista denominado “Las Hijas de Cuauhtémoc” que se oponían a la dictadura de la época y solicitaban su participación política , así que la lucha fue por mucho tiempo para lograr este gran paso.

De hecho, en un artículo de autoría De la Garza. B, se comenta que en 1923 se convocó el Primer Congreso Nacional Feminista en el cual se impulsaron las demandas de igualdad civil para el reconocimiento de la mujer respecto a la ciudadanía para ser candidata a cargos administrativos y para emitir el sufragio. A razón de dicho congreso, en San Juan de Potosí la mujer pudo votar desde ese año y en Yucatán, se escogió a la primera mexicana electa diputada en el congreso socia, pero tuvo que renunciar por presiones sociales. Poco a poco la lucha fue abriendo las puertas, en 1937 se estuvo cerca de lograr, pero fue retrasado con la excusa de la influencia de los curas en las mujeres; en 1946 el presidente Miguel Alemán aprobó la iniciativa

para establecer la participación de la mujer en elecciones municipales (modificando así el artículo 115 constitucional) en igualdad de condiciones que los hombres. Hasta que finalmente se logró en 1953 la adición al artículo 34 de la Constitución quedando así

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir.

México fue la última nación Latinoamericana en consolidar este derecho, luego de la petición en ese momento novedosa Organización de Naciones Unidas.

Siguiendo con la etapa de “efervescencia política y social” La Ley Electoral de México de 1966 estableció la creación de una Comisión Estatal Electoral encargada de la organización de elecciones locales la cual básicamente precisa organismos electorales que tienen a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, se establece el Registro Estatal de Electores, se regulan el modelo y contenido de la credencial electoral. Sin embargo, el sistema autoritario y abusivo no cesaba, puesto que la creación de esta Ley Electoral dio una luz para la participación activa de los ciudadanos mexicanos, no se podía ignorar que hacía décadas atrás venían siendo reprimidos por el poder Ejecutivo cuando querían ejercer su derecho a participar.

Para algunos autores como (Serrano, 2015) desde la época de los años 40 hasta la etapa denominada de efervescencia política y social la nación mexicana pasó por muchos malestares, puesto que el poder ejecutivo manejaba todo a su antojo y sencillamente la ciudadanía no contaba con ningún medio de control para poder hacer valer sus derechos. Prácticamente todos los puestos con tinte político (sin importar la rama a la que hiciese parte) eran controlados por el Ejecutivo (presidente) por lo cual, la manifestación de la participación/opinión del pueblo debía ser por medio de movilizaciones que eran castigadas por parte del gobierno de turno (que en su

mayoría fue del PRI partido revolucionario institucional) incluso, como menciona la misma autora

El delito de disolución social reglamentado en los artículos 145 y 145 bis del Código Penal, fue el mecanismo más claro que evidenció este sistema de seguridad social cooptado por el titular del Ejecutivo. Las personas que se movilizaban en contra de alguna decisión o práctica del régimen, eran merecedoras de un proceso penal; es decir, de una acción judicial ordenada por el procurador.

Como se puede evidenciar, hacer valer su derecho constitucional de ejercer la soberanía en el país mexicano en esas décadas, era cometer un delito debidamente estipulado en el Código Penal, este tipo de situaciones, así como el hecho de que no hubiese transparencia por parte del gobierno referente al gasto público, fue generando una serie de molestias en la ciudadanía en general, que con el tiempo fueron conformando pequeños grupos para poder combatir al régimen autoritario que estaban viviendo. Según Favela (2010) en esos años hubo un aproximado de 120 movilizaciones.

Lo anteriormente mencionado, fue lo que generó una crisis en el gobierno en 1968 puesto que los ciudadanos poco a poco iban adquiriendo cualidades de conocimiento que les hizo entender sus derechos y la importancia de hacerlos valer, el 2 de octubre de 1968 ocurrió un hecho sangriento que se recuerda mucho en el país, conocido como “La masacre de Tlatelolco”.

Según la entrevista hecha por BBC a Gilberto Guevara Niebla uno de los fundadores de CNH, la ciudadanía cansada de la opresión en cada manifestación, iniciaron el 23 de julio del 68 una serie de movilizaciones en contra del Gobierno de Díaz Ordaz aprovechando que en ese año se festejaban las Olimpiadas y contaban con prensa de todo el mundo quienes tenían sus ojos

puestos en la capital mexicana, por presión del inicio de las Olimpiadas a fecha del 12 de octubre, el gobierno Díaz debía dar un golpe sobre la mesa para evitar que las manifestaciones se dieran en plenos juegos, por lo cual atacaron sin vehemencia a los estudiantes que cuando se vieron acorralados cancelaron su marcha. A fecha de hoy no se tiene claridad de la cantidad de muertos en ese 02 de octubre, testigos oculares argumentan cientos, pero no se tiene un número claro como tal, de lo que se tiene claridad es que con el afán de quedar bien ante el mundo en general, acabaron con la vida de muchos.

Debido a este hecho, la nación mexicana perdió el poco control que tenía sobre la ciudadanía, tanto la estabilidad como la legitimidad del mismo, y conlleva a que surgiera una nueva sociedad con un poco más de crítica hacia las acciones realizadas por el gobierno, por lo cual se debieron tomar medidas para incluir a este tipo de personas con un pensamiento crítico y plural que estaba naciendo en los Estados Unidos Mexicanos. “Una nueva forma de Gobernar”

A raíz de ello, los presidentes póstumos a esta fecha empezaron a manifestar su apoyo a la participación de la ciudadanía en los asuntos del Estado, tratando de dejar ver su postura de favorabilidad y transparencia en los manejos de sus gestiones; por ejemplo Miguel de la Madrid (1982-1988) aprobó en 1983 la Ley Federal de Planeación de la cual emergieron las Consultas Populares como método de participación ciudadana por primera vez en la Nación Mexicana, de igual manera fomenta la participación en la planeación nacional organizando comités consultivos, aunque para muchos autores como Serrano estas medidas fueron netamente simbólicas, ya que la crisis económica que tenía la Nación no podía permitir que la ciudadanía se involucra en los temas del Estado.

Otra medida tomada por De la Madrid fue la Descentralización de la Nación, toda vez que esta figura permitía que nuevos actores sociales surgieran en la toma de decisiones

municipales. Por lo cual, el 3 de febrero de 1983, se reformó el artículo 115 de la constitución política que regula la vida municipal, asimismo estos adquirieron personalidad jurídica; esta descentralización permitió que los Estados incluyeran nuevas figuras que se adquirirían en otras Naciones, así la Nación Mexicana no los tuviese regulados, por ejemplo la Ciudad de México fue el primer estado en incluir el Referéndum en su artículo 73 constitucional (que solamente estuvo vigente de 1977 a 1987) sin embargo, el Estado de Guerrero en 1984 lo instauró en su constitución para que tres años después se aprobara la “Ley de fomento a la participación comunitaria”. Como se puede evidenciar, los Estados fueron involucrando a sus ciudadanos en las decisiones importantes, a cortos pasos, pero fueron una señal de luz para dejar de un lado los hechos violentos e impunes que aún prevalecían.

Siguiendo el tema del avance de manera general en los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a los mecanismos de participación ciudadana es menester mencionar que durante el mandato de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) se aprobó una nueva Ley federal de Educación, la cual determinaba la creación de Consejos Sociales de participación en las escuelas públicas.

Poco a poco la Nación fue implementando los Mecanismos concernientes tanto así que para 2008 17 estados mexicanos ya contaban con una ley de participación ciudadana (todos estos con plebiscito y referéndum) 16 con iniciativa popular, 7 con consulta ciudadana, 4 con difusión pública, 5 con audiencia pública, 3 con recorrido de jefe delegacional, 1 con asamblea ciudadana, 2 con revocación del mandato, 1 con rendición de cuentas. González (2008)

Lo anteriormente citado permitió que en pequeñas municipalidades experimentaran con programas similares al “presupuesto participativo” (figura que permite a la ciudadanía incidir a

la toma de decisiones referentes a los presupuestos públicos) tales como: Mexicali, Ciudad de Juárez y Tijuana; Jalisco y Veracruz realizaban asambleas populares para la toma de decisiones.

Como se puede evidenciar cada vez se avanza más en el tema de la inclusión de la ciudadanía mexicana en los temas de participación en cuestiones de carácter público.

Desde el año 2012 hasta la actualidad se han venido haciendo varias reformas a artículos completos o párrafos de la constitución más precisamente en el título 2 capítulo 1 de la soberanía nacional y de la forma del gobierno, en donde se encuentran los artículos primordiales que nos concierne que son el artículo 39, 40 y 41 en donde quedan plasmados los mecanismos de participación en donde el pueblo reside esencial y originalmente la soberanía nacional.

En México al ser una república federal encontramos que en cada una de sus 32 entidades federativas rigen diferentes mecanismos de participación ciudadana, se puede evidenciar estados como el Estado de México, Guerrero o Tamaulipas en donde se presentan una mayor cantidad de mecanismos frente a otros estados como Veracruz o Tlaxcala las cuales no cuentan con ningún mecanismo de participación ciudadana; partiendo de dicha premisa que cada estado tiene estipulado que tipo de mecanismo acepta o tiene en uso también se puede evidenciar el hecho de que aun así dos o más estados tengan un mismo mecanismo se puede presentar que el porcentaje de firmas necesarias sea diferente para evidenciar este hecho vamos a poner el ejemplo entre la Ciudad de México y Tabasco; ambas tienen entre sus mecanismos el referéndum, para que sea efectivo en la Ciudad de México se debe contar con el 0.4% de la lista nominal de la ciudad, mientras que en el estado de Tabasco para que sea efectivo se debe contar con el 10% de la lista nominal, dicha particularidad se presenta también en los diferentes estados y en los diferentes mecanismos. Por lo cual, para realizar un análisis constitucional se deben evaluar los mecanismos de participación que son más comunes en la mayoría de los Estados que hacen parte

de la Nación Mexicana los cuales son: Plebiscito, Referéndum, iniciativa popular/ciudadana y consulta popular quienes se encuentran en la mayoría de estados mexicanos.

Por lo tanto, se procede a mencionar cada uno de los Estados que hacen parte de los Estados Unidos Mexicanos con los mecanismos de participación que cuentan y la ley vigente para cada uno.

**Tabla 1. Mecanismos de participación estados de México**

Estado	Mecanismos de Participación	Ley/Iniciativa vigente
AGUAS CALIENTES	Referéndum Plebiscito Iniciativa ciudadana	La ley vigente de Participación en el estado es del 03/07/2017
BAJA CALIFORNIA	Referéndum Plebiscito Iniciativa ciudadana Consulta popular	La ley vigente de Participación en el estado es del 21/09/2012
BAJA CALIFORNIA SUR	Referéndum Plebiscito Iniciativa ciudadana Consulta popular Colaboración ciudadana Contraloría social Organización de Comité de vecinos	La ley vigente de Participación en el estado es del 20/07/2017

	Observatorios ciudadanos	
CAMPECHE	Referéndum Plebiscito	La Iniciativa de fecha 20/07/2016 es la que regula los mecanismos en este estado.
CHIAPAS	Referéndum Plebiscito Iniciativa ciudadana Audiencia ciudadana Consulta popular	La ley vigente de Participación en el estado es del 29/06/2020
CHIHUAHUA	Referéndum Plebiscito Iniciativa ciudadana Revocatoria de mandato	La ley vigente tiene fecha de 23/06/2018, ya que fue su última reforma, sin embargo, la primera ley electoral del Estado fue en noviembre de 1995.
COAHUILA		
COLIMA	Referéndum Plebiscito Iniciativa ciudadana Audiencia pública Contraloría Social Presupuesto participativo	La ley vigente de Participación en el estado es del 29/09/2018
CIUDAD DE MÉXICO	Referéndum Plebiscito	La ley vigente de Participación en el estado es del 12/08/2019

	<p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Consulta popular</p> <p>Colaboración ciudadana</p> <p>Revocatoria de mandato</p> <p>Rendición de cuentas</p> <p>Asamblea ciudadana</p> <p>Contraloría social</p> <p>Presupuesto participativo</p> <p>Recorrido de jefe delegacional</p> <p>Silla Ciudadana</p> <p>Audiencia pública</p> <p>Difusión pública</p> <p>Consulta pública</p> <p>Observatorios ciudadanos</p>	
DURANGO	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Consulta popular</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 07/07/2016
ESTADO DE MÉXICO	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Consulta popular</p>	La Iniciativa de fecha 15/04/2016 es la que regula los mecanismos en este estado.

	<p>Colaboración ciudadana</p> <p>Revocatoria de mandato</p> <p>Rendición de cuentas</p> <p>Asamblea ciudadana</p> <p>Contraloría social</p> <p>Debate ciudadano</p> <p>Presupuesto participativo</p> <p>Proyectos sociales</p>	
GUANAJUATO	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Iniciativa popular</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 07/06/2013
GUERRERO	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Rendición de cuentas</p> <p>Audiencia pública</p> <p>Difusión pública</p> <p>Colaboración ciudadana</p> <p>Recorrido de jefe delegacional</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 13/12/2016
HIDALGO	<p>Consulta popular</p> <p>Iniciativa popular</p> <p>Audiencia pública</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 16/02/2015

JALISCO	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Revocatoria de mandato</p> <p>Rendición de cuentas</p> <p>Gobierno abierto</p> <p>Contraloría social</p> <p>Juntas municipales</p> <p>Presupuesto participativo</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 23/05/2014
MICHOACÁN	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Iniciativa ciudadana</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 27/04/2016
MORELOS	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Revocatoria de mandato</p> <p>Rendición de cuentas</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 06/03/2014
NAYARIT	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Iniciativa ciudadana</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 22/12/2012
NUEVO LEÓN	<p>Presupuesto participativo</p> <p>Audiencia pública</p> <p>Consulta popular</p>	La ley vigente de Participación en el estado es del 13/05/2015

	<p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Contraloría ciudadana</p>	
OAXACA	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Audiencia pública</p> <p>Cabildo abierto</p> <p>Consejo consultivo ciudadano</p>	<p>La ley vigente de Participación en el estado es del 17/08/2012</p> <p>Decreto 1349</p>
PUEBLA	<p>NO CUENTA CON MECANISMOS</p>	
QUERÉTARO	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Consulta popular</p> <p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Obra pública con participación ciudadana</p>	<p>La ley vigente de Participación en el estado es del 17/08/2012</p>
QUINTANA ROO	<p>Referéndum</p> <p>Plebiscito</p> <p>Consulta popular</p> <p>Iniciativa ciudadana</p> <p>Silla ciudadana</p> <p>Consulta vecinal</p> <p>Presupuesto participativo</p> <p>Audiencias vecinales.</p>	<p>La ley vigente de Participación en el estado es del 23/03/2018</p>

SAN LUIS POTOSÍ	Referéndum Plebiscito	17/03/2016
SINALOA	Referéndum Plebiscito Iniciativa popular	10/08/2012
SONORA	Referéndum Plebiscito Iniciativa popular Consulta popular Consulta vecinal Presupuesto participativo Comité de participación ciudadana	La ley vigente tiene fecha de 25/05/2017, ya que fue su última reforma, sin embargo, la primera ley electoral del Estado fue en noviembre de 1993.
TABASCO	Referéndum Plebiscito Iniciativa popular	La primera Ley/Iniciativa que existió en el Estado fue del 27/11/2002 aunque la que se encuentra vigente es de fecha 13/09/2013
TAMAULIPAS	Referéndum Consulta popular Iniciativa popular/ciudadana Difusión pública Audiencia pública	13/06/2015

	Recorrido del presidente de la municipalidad	
TLAXCALA	Referéndum Plebiscito Consulta popular Iniciativa popular/ciudadana Voz ciudadana por medio del cabildo abierto	La última modificación de leyes de fecha 12/05/2009
VERACRUZ	NO CUENTA CON MECANISMOS	
YUCATÁN	Referéndum Plebiscito Iniciativa popular	28/12/16
ZACATECAS	Referéndum Plebiscito Iniciativa popular	La primera Ley/Iniciativa que existió en el Estado fue del 08/09/2001 aunque la que se encuentra vigente es de fecha 06/06/2012

Como se puede evidenciar los mecanismos de participación ciudadana en los Estados Unidos Mexicanos han tenido distinta relevancia dependiendo del Estado donde se ejecuten, sin embargo hay algo que sí consolidó en gran parte de manera general en toda la Nación, esto fue el paquete de reformas del año 2012, que una de sus principales funciones era “fortalecer y ampliar

los derechos de los ciudadanos mexicanos” ya que para afianzar el régimen democrático y de se aprobó lo siguiente: 1.- La Reforma Política-Electoral, que fomenta la participación ciudadana y brinda mayor certidumbre, equidad y transparencia a los comicios; 2.- La Reforma en Materia de Transparencia, que permite la evaluación del trabajo de los servidores públicos y fomenta la rendición de cuentas, esto último no ha sido aplicado en la totalidad de estados puesto que la figura de rendición de cuentas ha sido casi nula.

Una de las mayores ventajas que trajo consigo la reforma fue que se permite las candidaturas independientes sin la necesidad de una afiliación a los partidos políticos tradicionales, después de más de 60 años la nación mexicana pudo ver esta figura que se consideraba por fuera de la Ley desde 1946.

Después de un análisis en la historia de los tres países nos damos cuenta de que desde su principio frente a las inminentes guerras que se tuvieron para poder luchar por la independencia de los mismos sufrieron innumerables reformas y cambios después de ellas ya que la soberanía de ese entonces aún no conciliaba la manera de cómo adaptarse a su pueblo, a través de los años Colombia, Venezuela y México aunque distintas en muchas cosas su base central fue poderle brindar la soberanía que el pueblo tanto anhelaba, aún entre guerras internas, cambios de poder, políticos corruptos y mucho más llegaron a su punto actual en donde podemos ver que los tres países manejan unos mecanismos de participación ciudadana muy parecidos entre ellos, cada uno adaptándolo a sus necesidades pero aun manteniendo la idea inicial de los mismos

Tanto Colombia, Venezuela y México tienen una gran problemática frente a sus soberanías y mecanismos; aunque podemos abordarlos de manera independiente en los tres se presentan las mismas problemáticas, a lo largo de su historia podemos comprobar que cada país viene desde inicios que beneficiaban más a una pequeña parte de la población a que a su mayoría

y aunque podemos dar fe que según la constitución de cada país se encuentran plasmada la soberanía y mecanismos aplicados en cada uno, también es claro identificar que aun teniendo eso sobre la ley la realidad en muchos casos en completamente lo contrario; aún podemos evidenciar que el desconocimiento de la ejecución de la Soberanía a través de los mecanismos de participación ha generado que la misma no se aplique en su totalidad, causando así una problemática severa para los ciudadanos de cada uno de los países en estudio.

#### **4.2 Capítulo II. Precedentes de Soberanía**

Para el desarrollo de este objetivo, es menester definir el concepto de precedente de manera clara para no generar algún tipo de confusión en el transcurso del presente capítulo, ya que si bien es cierto en el ámbito jurídico se cuenta con el concepto de precedente fielmente definido, se utilizará como referencia de la serie de acontecimientos que definieron el rumbo de los mecanismos de participación ciudadana en la nación colombiana, así como la ejecución de los mismos de mayor relevancia. Por ejemplo, nos podemos encontrar con el precedente Judicial, esta clase de precedente depende de un principio o de una norma escrita preexistente, de esta manera, se entiende que la costumbre es el más antiguo y la primera muestra de la influencia que ejerce un acto anterior sobre uno posterior, sin perjuicio de que sea una producción formal o simplemente de una norma no escrita. Sin embargo, con la implementación del derecho positivo y en plena construcción del Estado como figura, se estableció que los órganos de esta corporación en plena creación, podían producir costumbre, inicialmente llamada *secundum legem*, que es la interpretación que se hace de la ley, y que de esta interpretación se deriva o simplemente es el esbozo o el camino para el llamado

actualmente precedente, que es creado por la jurisprudencia (Garzón Martínez, 2014, p.702).

#### **4.2.1 Colombia**

El artículo 230 de la Constitución Política de 1991 es donde se encuentra demarcado actualmente el precedente judicial, que dispone lo siguiente: “Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial”. (Colombia, 1991).

En principio se estaría marcando una clara diferencia entre la ley y la jurisprudencia, esto es como criterio auxiliar, lo que daría a entender que los jueces en sus producciones interpretativas de la norma no estarían creando una que sirva para la valoración de casos similares.

Sin embargo, no es lo único a tener en cuenta, toda vez que se encuentran otras particularidades que conforman el precedente judicial en el ordenamiento jurídico colombiano, éste es, que, con la existencia de la Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia y Consejo de Estado y corporaciones independientes, encontramos que las características de aplicación del precedente han sido diferentes. Obsérvese que para la Corte Constitucional es una sola sentencia, en tanto que para la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, se dispone que tres sentencias uniformes sobre un mismo punto de derecho, constituyen doctrina probable que en el estricto sentido sería el precedente.

Es así, la forma en que la o las sentencias judiciales logran crear precedente normativo, independientemente del tipo de jurisdicción que cree la interpretación, es lo expuesto anteriormente lo que dispone la doctrina, jurisprudencia y ley en materia de creación del precedente, puesto que sin estas características no

podríamos estar frente a una fuente del derecho de carácter obligatorio, que si bien está sujeta a cambios como ya se identificó, estos por sí solos no pueden conformar precedente sin seguir las disposiciones jurídicas”. (Precedente, 2021)

En este modo, la figura de precedente toma gran importancia en el actual ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta que forma parte del bloque normativo en la interpretación que debe tener el juez para los diferentes casos que se evidencian en la práctica, esto le da al carácter de fuente formal del derecho, en el sentido de que tiene relevancia como argumentos utilizados por los jueces en la justificación de sus decisiones (Iturralde, 2013, p.196), haciendo parte de la *ratio decidendi*.

Finalmente, y para demostrar la obligatoriedad del precedente, encontramos que si por parte de los administradores de la justicia en Colombia, se encuentra un desacato a los parámetros del uso del mismo, serían manifestaciones contrarias a la normatividad vigente sin fundamento; en el caso específico, incurrirá en 13 a 8 años de prisión y otras sanciones que determina el Código Penal en su artículo 4135, demostrándose de esta manera el carácter obligatorio del precedente judicial. Como lo dice la doctrina, esta conclusión, sólo es aceptable si se comprende la palabra “ley”, que es todo aquello que suele denominarse ley en el sentido material, y más aún, aquello que integra el ordenamiento jurídico (Contreras Calderón, 2011, p.353), de tal manera que el precedente sentado por la jurisprudencia hace parte del carácter obligatorio que comprende la ley en el sentido material, teniendo en cuenta que de apartarse del precedente judicial, solo se puede hacer en las formas y con los fundamentos que las altas corporaciones judiciales del Estado Colombiano han establecido para hacerlo. En nuestro ordenamiento jurídico, vemos cómo los principios generales del Derecho nos llevan a la aplicación de ciertos mandatos de manera general; como lo dispone la Constitución Política

colombiana de 1991, donde inicialmente se habla sobre principios como el de la Igualdad, y seguidamente, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Según esto, el derecho administrativo está directamente relacionado con estos principios, ya que actúan como garantías y mecanismos de control frente a las inspecciones administrativas.

Con base en lo anterior, se ha definido la precedencia del derecho administrativo así: “...precedente administrativo como una técnica de comparación entre una y varios actos anteriores y otro presente, que juega un papel fundamental en el conjunto del ordenamiento jurídico como garantía de diversos principios generales del derecho consagrados constitucionalmente...” (Diez Sastre, 2008, p.24,25).

Artículo 413: Prevaricato por Acción. El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de tres a ocho años, multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco a ocho años.

De igual manera, se define como “una actuación administrativa pasada que tuvo lugar en el marco de una relación jurídica previa y terminada, que es capaz de producir efectos jurídicos, en virtud de determinados principios generales del derecho” (Garzón Martínez, 2014, p.705).

Con base en lo anterior y según la práctica en el derecho administrativo, se entra a debatir una teoría del a partir de lo establecido por la jurisdicción constitucional, la cual

Considera que la figura no es de exclusiva predica de la actividad judicial del Estado, sino que envuelve y cobija, también a otras autoridades, determinadas que deban proferir o dictar decisiones, como es el caso

indiscutible de las autoridades administrativas” (Santofimio Gamboa, 2010, p.144).

Como se establece en uno de los primeros desarrollos jurisprudenciales que verifican la existencia, como lo es la Sentencia T-545 de 2004 en donde se establece: Para el demandante, el INVÍAS acoge una interpretación del decreto 2171 de 1992 según la cual, para contabilizar el tiempo para acceder a la pensión convencional en el caso de los trabajadores oficiales deben tenerse en cuenta los días, efectivamente laborados de cada mes respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 que ordena que a los trabajadores les computen el tiempo de servicios sobre la base de 365 días.

Encontramos en el precedente del derecho colombiano, un estudio comparado con la Jurisprudencia, escrito por Alberto Poveda Rodríguez, donde textualmente dice Esta interpretación implica modificar el entendido acerca del número de días exigidos por la norma convencional que, según otra interpretación de dicho decreto, es de 1080 días laborados, que corresponden a 28 años de 360 días. Finalmente, Muñoz González indica en su solicitud de amparo no haber recibido respuesta alguna al respecto. De otro lado, Muñoz González indica que en el presente asunto se presentó una situación que vulnera su derecho a la igualdad, pues en un asunto similar en el contexto de un procedimiento administrativo de reconocimiento de pensión convencional, al ciudadano Ramón Morera Rojas, trabajador oficial del INVÍAS, le fue reconocida dicha prestación tomando como base años de 360 días y no sobre los años de 365 días, según lo prescribe la Ley 153 de 1887. Lo anterior, constituye una base en cuanto a la aplicación del precedente administrativo en nuestro ordenamiento jurídico, viene de una tutela

por un funcionario del INVÍAS que alega el desconocimiento y vulneración de sus derechos laborales a partir del cambio injustificado de la interpretación por la administración (Santofimio Gamboa, 2010, p.144,145).

En la evolución del se debe hacer especial énfasis en la Ley 1340 de 2009, en la cual, hace su aparición el precedente administrativo especial que se presenta específicamente al interior de la actividad administrativa desarrollada por la Superintendencia de Industria y Comercio”. (El Precedente, 2021)

En el Derecho colombiano requiere que se emitan tres decisiones uniformes en relación con el mismo asunto en cuestión para que se vincule. Es así, como el precedente administrativo forja contenidos vinculantes que pueden ser aplicables en decisiones posteriores de los jueces llevando a cabo la jurisprudencia constitucional necesaria para resolver el caso. Esto implica que decisiones previas puedan crear un trazado para la interpretación de las normas y los principios constitucionales en el futuro, de tal forma que él aplica en términos generales a todas las entidades públicas, teniendo en cuenta que “están sometidas al respeto de sus propias decisiones, y están en la obligación de motivar aquellas que contraríen decisiones anteriores” (Londoño Bedoya, 2014, p.211). Finalmente, este artículo se acoge a la idea de que el precedente administrativo es aquel

Que, en virtud de los principios de buena fe, seguridad jurídica, igualdad, y confianza legítima, vincula a la administración y la obliga a seguir una línea de decisión, siempre y cuando subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho” (Londoño Bedoya, 2014, p.213).

Teniendo en cuenta, que existen fundamentos normativos que obliga a la administración a acoger la interpretación precedente, para lograr mantener las

líneas sobre decisiones que han sido adoptadas, teniendo siempre como finalidad la seguridad jurídica de los actos proferidos conforme a derecho. Para tener claridad sobre el objeto de la exposición, es necesario saber que por jurisprudencia “se entiende como la forma de manifestación del derecho que se realiza a través del ejercicio de la jurisdicción, en virtud de una sucesión armónica de decisiones de los tribunales. (Pérez Nieto Castro, 1995, p.137).

Posición que adopta el presente escrito, entendiendo los tribunales como todos los órganos judiciales que pueden hacer manifestaciones en derecho, en el ejercicio de sus funciones y en torno a las reglas preestablecidas para sentar jurisprudencia en un tema específico.

La jurisprudencia tiene sus orígenes en el derecho Romano, que en su conjunto comprendía que la fuente del derecho no dependía de la actividad legislativa ni la del juez, sino de los expertos encargados de ayudar a las partes en la práctica jurídica (Vidal, 2000). (El Precedente, 2021)

Cuando hablamos de las formas de participación en Colombia en la constitución política de 1991 consideraron implementar un modelo de participación ciudadana, donde encontramos ámbitos principales como son; el desempeño de los cargos públicos, los mecanismos de participación en el ámbito político, el electoral y la defensa de la constitución, por medio del uso de las acciones jurídicas. Adoptando este concepto con lo previamente definido como precedente es necesario citar la normativa en Colombia en cuanto a los “antecedentes legales de participación de la siguiente manera:

- Constitución Política de 1991
- Ley 734 de 2002, Nuevo Código Único Disciplinario
- Ley 962 de 2005, Ley Antitrámites

- Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las Veedurías

#### Ciudadanas

- Ley 689 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la ley 142 de 1994, ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

- Ley 489 de 1998, Sistema de Desarrollo Administrativo
- Ley 472 de 1998, sobre las Acciones Populares y de Grupos
- Ley 393 de 1997, Acción de Cumplimiento
- Ley 80 de 1993, sobre Contratación
- Ley 1150 de 2007, modifica la ley 80 de 1993 – contratación estatal.
- Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de

#### Participación Ciudadana

- Ley 142 de 1994, ley de Servicios Públicos Domiciliarios
- Ley 152 de 1994, ley Orgánica del Plan de Desarrollo ley de Planeación

#### Participativa

- Ley 87 de 1993, de Control Interno
- Ley 190 de 1995, Estatuto Anticorrupción
- Decreto 2232 de 1995, reglamentario de la ley 190 de 1995
- Decreto 1429 de 1995, reglamentario de la ley 142 de 1994
- Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la

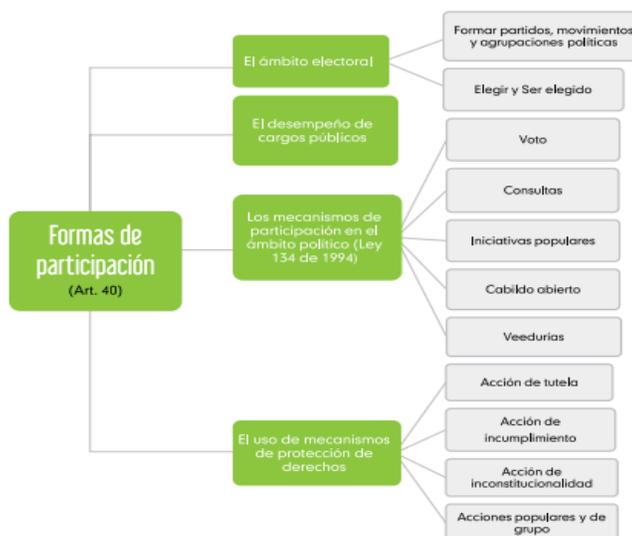
#### Constitución Política sobre la Acción de Tutela

- Decreto 306 de 1992, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la

#### Constitución Política sobre la Acción de Tutela

- Decreto 1382 de 2000, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la Acción de Tutela
- Directiva Presidencial No. 10 de 2002, para que la comunidad en general realice una eficiente participación y control social a la gestión administrativa.
- Ley Estatutaria 1757

Los mecanismos judiciales como la Acción de tutela o las acciones populares, han sido el repertorio de defensa que más ha sido utilizado. De igual manera la figura “Derecho de petición” fundamentada bajo el artículo 23 de la constitución política de Colombia con el cual se puede solicitar información de manera directa a entidades públicas, así como documentos o gestiones pertinentes siempre y cuando recaigan en la competencia de la entidad accionada.



**Figura 5. Mecanismos de participación ciudadana plasmados en la constitución de 1991.**

Fuente: Murcia Riaño, 2014

En cuanto a la participación a través de mecanismos en el ámbito político, la Ley 134 de 1994 instituyó formas específicas ligadas al voto, a la realización de consultas, a las iniciativas populares, al cabildo abierto, a la revocatoria del mandato y a la veeduría ciudadana.



**Figura 6. Mecanismo de participación de la ley 134 de 1994**

Fuente: Murcia Riaño, 2014

#### 4.2.1.1 Revocatoria del mandato

La Constitución de 1991 estableció “la modalidad de mandato programático que compromete la gestión de los alcaldes y gobernadores hasta el punto en que los ciudadanos puedan hacerla valer mediante la revocatoria del mandato”. La doctrina ha acuñado el concepto de mandato libre en virtud del cual “el representante lo es de la nación entera y no del grupo o región que lo ha elegido”, concepto que sufrió cambios de especial trascendencia hasta llegar hoy al actual mandato programático que le confieren los elegidos al elector a través del programa que éste haya presentado en las elecciones. Como lo consagra el mismo Artículo 259 de la Carta Política y la ley estatutaria del voto programático para el caso de los alcaldes y gobernadores, por lo tanto, si el mandatario se presenta ante los electores en defensa y compromiso al cumplimiento de un programa de gobierno planteado y lo incumple sin ningún tipo de argumento justificable, los electores o miembros de su respectivo partido o movimiento político tendrán el derecho de revocarle el mandato (Corte Constitucional, Sentencia C-180 de 1994).

La relevancia de esta figura, sin embargo, se ha desdibujado en razón a que durante la vigencia de la Ley 134 ninguna revocatoria ha prosperado. En el estudio “Mecanismos de participación ciudadana en Colombia, 20 años de ilusiones” realizado por la Misión de Observación Electoral (MOE) en 2012, se estableció que fueron tramitadas 132 propuestas de revocatoria, 130 para alcaldes y dos para gobernadores, de las cuales no se logró superar la etapa de recolección de firmas para el caso de los gobernadores, solo el 25% llegó a votación en el caso de los alcaldes la MOE encontró que la etapa de recolección de firmas se ve afectada por conductas que constituyen desvío, abuso de poder, engaño y amenazas a los promotores, entre otras; la de votación se afecta por esas mismas razones, a las que se suman la escasa publicidad de las iniciativas, y el desconocimiento y desinterés de los electores.

Según el histórico presentado por la Registraduría nacional se han presentado 31 solicitudes de revocatoria de mandato de las cuales 11 no han prosperado porque no se ha logrado la recolección de las firmas, 1 no fue aprobada en segunda revisión, 1 se canceló por destitución del mandatario, 1 cancelada por fallecimiento de la mandataria, las restantes cumplieron con las firmas pero no fueron aprobadas. Una de las más relevantes ha sido la siguiente:

Caso Gustavo Petro La Registraduría Distrital expide la Resolución 766 que certifica que las firmas válidas que solicitan la revocatoria de mandato del alcalde de Bogotá, Gustavo Francisco Petro Urrego, superan el mínimo para convocar a las urnas por medio de la resolución No 1019 de 2013 certifican que las firmas válidas entregadas para solicitar la revocatoria de mandato del alcalde de Bogotá, superan el mínimo legal exigido y por lo tanto los ciudadanos podrán ser convocados a las urnas. El señor Gustavo Francisco Petro Urrego, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución 1019 del treinta y uno (31) de julio

de 2013, “Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Bogotá D.C.”. Mediante Auto avoca el conocimiento de la apelación que interpuso el alcalde Gustavo Francisco Petro Urrego contra la resolución de la Registraduría Distrital que avaló las firmas para convocar a la ciudadanía a las urnas para que decida sobre la revocatoria de su mandato. Proceso que se da por terminado por la destitución del mandatario como se explica en la resolución 0340 de 2014.

#### Consultas

El mecanismo de la consulta tiene tres modalidades, conforme a la Ley 134 de 1994: el plebiscito, el referendo y las consultas populares.

##### **4.2.1.2 Plebiscito**

El pueblo se pronuncia para apoyar o rechazar una determinada decisión del Ejecutivo (Ley 134, Art. 7). Para este mecanismo se requiere que el máximo representante de la rama ejecutiva, con la firma de todos sus ministros, convoque a la ciudadanía sobre materias que no requieran el visto bueno del Congreso, que no versen sobre la duración de su mandato, ni modifique la Constitución Política.

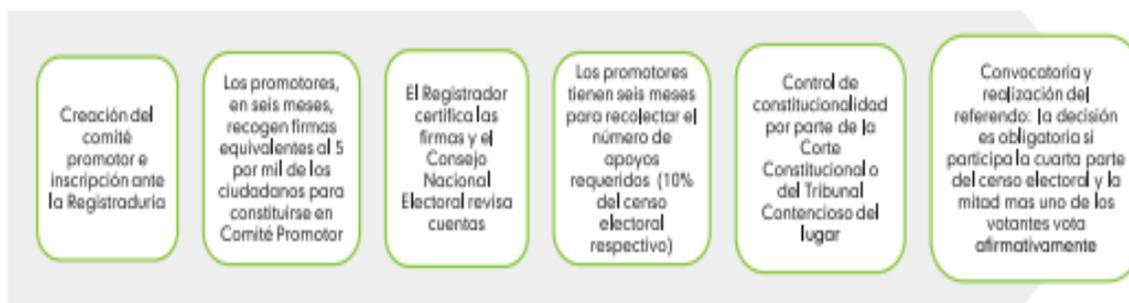
Durante la vigencia de la actual carta política se ha realizado el proyecto de Ley Estatutaria No. 94/15 “por la cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.” Que como podemos ver en la Sentencia C-379/16 fue sometido al control de constitucionalidad que se encuentra estipulado para este tipo de proyectos de ley determinando así que se encontraba todo debidamente redactado y sin ninguna contravención a la constitución y a la ley que lo regula. Marcando este plebiscito un hecho

histórico que pese al pronunciamiento negativo en las urnas por parte del pueblo se tomó la decisión de seguir adelante con el acuerdo por la paz.

Antes de la vigencia de la actual carta política se ejecutó un plebiscito en el año 1957 para “aprobar una reforma constitucional” (razón por la cual para muchos fue un referéndum) para validar lo que llegó a conocerse como FRENTE NACIONAL y el acuerdo de paz entre los partidos políticos Conservadores y Liberales que llevaban décadas de guerra que, a pesar que nunca se declaró como tal esta guerra, sí se derramó la sangre de muchos colombianos por eso, a pesar de que el texto de votación tuviese catorce artículos de gran complejidad jurídica y política la participación ciudadana se evidenció en gran manera por la necesidad de la paz; la votación fue de 4.169.294 a favor 206.654 en contra y 20.738 votos en blanco, es considerada la participación más alta, también influyó el hecho de que fue la primera vez en la historia que las mujeres ejercieran su derecho al voto.

#### 4.2.1.3 Referendo

El pueblo, en los niveles nacional, departamental, municipal y local, aprueba o rechaza un proyecto de norma jurídica, o deroga una que ya esté vigente; incluso puede reformarse la Constitución.



**Figura 7. Procedimiento para llevar a cabo un referendo.**

Fuente: Murcia Riaño, 2014

No se puede someterse a referendo derogatorio los decretos o las leyes que se refieren a las relaciones internacionales ni a la preservación o restablecimiento del orden público, a los tratados internacionales, a materias fiscales o tributarias, al presupuesto, a la concesión de amnistías o de indultos, a las iniciativas que son exclusivas del gobierno nacional,

Desde 1991 se han presentado dieciocho iniciativas de referendos aprobatorios de reforma constitucional y solo 1 de origen gubernamental ha llegado a votación, lo cual nos evidencia la falta de efectividad del referendo constitucional en Colombia, es impresionante analizar cómo ninguna de las trece propuestas de referendo constitucional de origen ciudadano que han existido en Colombia ha prosperado.

A falta de pedagogía ciudadana, teniendo en cuenta que muchos no conocían que existen dos etapas de recolección de apoyos las cuales se definen como la constitución del comité promotor y convocatoria al referendo, una vez habían apoyado la primera etapa no continuaban con la segunda, basados que ya habían firmado previamente, cuando en realidad es necesario diligenciar los formularios en las dos oportunidades, en diferente instancia.

A pesar de todas las dificultades y la falta de pedagogía existen tres iniciativas que sí alcanzaron los protocolos y las firmas requeridas y lograron llegar al Congreso: entre ellas encontramos la de reelección de gobernadores y alcaldes en el año 2005, la segunda que encontramos es el referendo por el derecho fundamental al agua y la pena de prisión perpetua para castigar delitos atroces contra los niños en el año 2008, lamentablemente la convocatoria de estos tres referendos no se logró no por el contenido ni soporte de los mismos sino por intereses políticos, económicos y jurídicos que tocaban esas tres iniciativas y por obvias razones no iban acorde de los intereses del Gobierno, ni del Congreso. Cabe destacar que dos de las iniciativas, no pasaron el control de la Corte Constitucional por vicios de procedimiento esas iniciativas

fueron: la reelección presidencial y la pena de prisión perpetua para castigar delitos atroces contra los niños en 2008, teniendo como consecuencia que el Congreso modificó el texto de la iniciativa ciudadana, por esta modificación no pasó el control de transparencia los cuales incumplieron los procedimientos para el trámite de la iniciativa esto lo podemos analizar y observar en las sentencias C- 397 y C-141 del 2010.

Se habían realizado sesenta y nueve referendos, de los cuales cincuenta y dos fueron impulsados para la creación de nuevos municipios, en los que fueron creados cuarenta y nueve municipios. Estos referendos están ligados a intereses del mejoramiento de las capacidades administrativas e institucionales de las entidades territoriales.

En el caso de las consultas populares el pueblo se pronuncia ante una pregunta de carácter general de un asunto de trascendencia, municipal, departamental, nacional, distrital o local, la cual debe ser propuesta por el alcalde, el Gobernador o el Presidente de la República, dependiendo del caso.

Se debe tener en cuenta que el caso en cuestión debe ser competencia de la autoridad respectiva, no debe ser un proyecto articulado, y no referirse a temas que modifiquen la Constitución.

Otro ejemplo de un referéndum constitucional fue el convocado por el ex presidente Álvaro Uribe Vélez en el año 2003, por la aprobación o denegación de 15 reformas constitucionales. Las cuales para que fuesen procedentes en aquel entonces debían contar con un total de 6 millones de votos mínimo, de igual manera teniendo en cuenta los artículos 374 y 378 de la Constitución, en los cuales se propuso que las enmiendas a la constitución requieren un rumbo de 25% de registró votantes lanzando un voto válido, y una mayoría de quienes han votado para votar a favor; el Consejo Nacional Electoral Colombiano promulgó que los votantes

solo aprobaron una de las quince reformas constitucionales presentadas por el gobierno llevadas a cabo el día 25 de octubre de 2003



**Figura 8. Procedimiento para llevar a cabo una consulta popular.**

Fuente: Murcia Riaño, 2014

En el texto los Mecanismos de Participación en Defensa del Ambiente y los Territorios, dice textualmente

En Colombia se han impulsado dos consultas departamentales, 23 municipales y ninguna en el ámbito local ni nacional. Las dos consultas departamentales impulsadas versaron sobre la protección del Páramo de Santurbán. Los gobernadores los Santanderes propusieron las consultas a las asambleas departamentales de cada uno, pero el control de constitucionalidad solo la viabiliza para éste último, sin embargo, Se presentó una situación sin precedente alguno frente al trámite de este mecanismo de participación ciudadana, a pesar de haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la Comisión Nacional Electoral (CNE) y la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) no adelantaron la consulta excusados en que para la época en que se dio viabilidad a la consulta ya se habían despachado los kits electorales para las elecciones locales y logísticamente era “imposible” organizar una sexta tarjeta electoral.

Por otra parte, las 23 consultas municipales se concentraron en los sectores de seguridad y convivencia (10), medio ambiente (4), servicios públicos (3), empleo y desarrollo económico (2), y en otros como equipamiento municipal, educación, cultura y transporte (1). (Brown, S. 2021).

Una de las más relevantes y significativas ocurrió en el año 2018 puesto que se llevó a cabo la Consulta Popular anticorrupción que se puede considerar la más relevante hasta el momento en el país porque esta fue a nivel nacional y no a nivel departamental como las que se registran históricamente por la Registraduría Nacional.

La cual mediante la resolución 641 de 2017 se encontró que los requisitos para la inscripción de la Consulta se cumplieron adecuadamente y mediante el decreto 1028 de 2018 se convocó a la ciudadanía para que ejerciera sus derechos ante la Consulta popular la cual se realizó el día 26 de agosto de 2018, al final de cuentas esta no logró ser efectiva puesto que no se logró el umbral de participación necesaria, sin embargo se contó con una participación de 11.671.420 votos, una de las manifestaciones de participación más alta, lastimosamente quedó corta ya que se necesitaba un 33.3% del listado electoral y solo se consiguió el 32.04%; el precedente de dicha consulta fue tal que el presidente de la República Iván Duque presentó la misma consulta ante el Congreso para que se debatiera allí. De las mismas siete preguntas, se aprobaron dos: la referente a la rendición de cuentas y la referente a la publicación de la declaración de renta por parte de los congresistas. Mientras se hundió la de reducir el salario a los congresistas.



**Figura 9. Procedimiento para llevar a cabo una iniciativa popular**

Fuente: Murcia Riaño, 2014

Entre los años de 1991 y el 2012 se realizaron 3 iniciativas populares en el acto legislativo, de las tres; una de ellas no cumplió con las firmas necesarias, otra llegó al Congreso tenían 16 vicios públicos por lo que fue retirada en el primer debate y otra fue desistida. Teniendo en cuenta los intereses políticos, la poca visibilidad y el flaco seguimiento al Congreso de parte de la opinión pública al no darle trámite a la iniciativa.

También encontramos seis iniciativas populares sobre proyectos de ley, pero solo 2 llegaron al Congreso, las cuales fueron desestimadas en el primer debate donde ponen de presente la tensión que existe entre democracia participativa y democracia representativa. Encontramos tres iniciativas normativas, sobre proyectos de ordenanzas las cuales llegaron a las Asambleas Departamentales, las cuales fueron rechazadas; también encontramos 4 sobre proyectos de acuerdos, donde solo fue aprobada la que determinó la finalidad y propósito del Páramo El Almorzadero, en la jurisdicción de Cerrito, Departamento de Santander, zona excluida de minería.

Iniciativa Popular normativa: Proyecto de Acuerdo por el cual se prohíbe la circulación del carbón, se detalla la reglamentación de los fondos locales de desarrollo, se adoptan medidas respecto de la contribución de valorización y respecto de la mujer, juventud, movilidad, ambiente, educación, salud, vivienda, damnificados y

deslizamientos, cultura y deporte, y se dictan otras disposiciones.

El 3 de noviembre de 2012, se inscribió el Comité Promotor de la iniciativa. La revisión de apoyos en la segunda etapa, culminada en julio de 2013 declaró como no aprobada la iniciativa por apoyos válidos faltantes.

Iniciativa Popular Legislativa: Proyecto de Acto Legislativo para autorizar la reelección presidencial. Se ejerce el derecho reconocido a los ciudadanos por el Art. 155 de la Constitución Política y se propone modificar los artículos 197 y 204 para eliminar la prohibición de reelección presidencial y dar oportunidad a que el pueblo pueda reelegir a sus presidentes... Se aprobó el Comité de Promotores según Resolución 2349 del 28 de junio de 2004. 279,085 de los cuales 226.254 votos válidos. Iniciativa popular legislativa y normativa: Modificar el Régimen Constitucional de los Servicios Públicos

Domiciliarios, con el fin de lograr una mayor participación del Estado en procura de lograr una prestación de los servicios más eficiente, eficaz y unas tarifas justas para todos.

Se aprobó el Comité de Promotores mediante Resolución No. 5667 del 21 de diciembre de 2005. 314,081 apoyos, de los cuales 293.850 son válidos 1.794.882 apoyos

El 28 de agosto de 2006 se envió oficio al presidente del Senado y la Cámara de Representantes, adjuntando certificación, texto de la iniciativa y exposición de motivos.

La iniciativa no prosperó en el Congreso.

#### **4.2.1.4 Cabildo abierto**

En el escrito Mecanismos de participación by Sandra Brown – Issuu, encontramos la descripción textualmente sobre el cabildo abierto, donde el autor nos narra:

Ley 134 de 1994, este mecanismo es la reunión pública de los Concejos Distritales, Municipales o de las Juntas Administradoras Locales, donde los habitantes pueden participar directamente para discutir asuntos de interés para la comunidad en general según lo establece el Art. 9. La solicitud razonada para que sea discutido un asunto en Cabildo Abierto requiere El cinco por mil del censo electoral y 8 días después de su realización; el presidente de dicha corporación da respuesta escrita a las solicitudes ciudadanas, como lo encontramos en el Art. 87". (Brown, S. 2021)

La Ley 134 de 1994 establece el cabildo abierto, sin embargo, los magistrados Cifuentes, Gaviria y Naranjo hicieron salvamento de voto para que el mecanismo fuera limitado: La decisión mayoritaria de la Corte, aceptó el sentido democrático y participativo de la institución pública y privada, pero limita sus alcances hasta considerar que solo tiene efectos deliberantes. Según lo anterior, notamos que el cabildo abierto tiende a confundirse con el derecho de petición encontrado en el Artículo 23 de la Constitución, como lo podemos observar en la Sentencia C-180 de 1994. Cabe destacar que el derecho de petición es un mecanismo entre los ciudadanos y las entidades públicas y/o privadas, donde las entidades deben responder oportunamente, suficiente, efectiva y congruente, como lo dejan claro la Corte Constitucional, en la Sentencia T-172 de 2013 lo que diferencia del Cabildo Abierto en el cual se concreta en un intercambio de escritos, mientras que éste se escenifica en una audiencia pública.

Algunas solicitudes presentadas para el uso de este mecanismo los encontramos en la página de la registraduría, de los años 2009-2010.

**Tabla 2 Mecanismos de participación aplicados en Colombia**

<b>Cabildos abiertos 2010</b>							
<b>Nombre de la iniciativa</b>	<b>Tema</b>	<b>Apoyos entregados por los promotores</b>	<b>Fecha de radicación</b>	<b>Firmas Válidas</b>	<b>Firmas Rechazadas</b>	<b>Mínimo de firmas requeridas</b>	<b>Cabildo abierto</b>
Puerto Salgar, Cundinamarca	Sin datos	198	03/11/2010	178 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Caldas, Antioquia	Sin datos	297	03/11/2010	259 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Yopal, Casanare	Sin datos	627	03/08/2010	433 apoyos Válidos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Montería, Córdoba	Sin datos	271	03/08/2010	212 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Pasto, Nariño	Sin datos	1.960	09/07/2010	1410 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
-							
<b>Cabildos abiertos 2009</b>							
<b>Nombre de la iniciativa</b>	<b>Tema</b>	<b>Apoyos entregados por los promotores</b>	<b>Fecha de radicación</b>	<b>Firmas Válidas</b>	<b>Firmas Rechazadas</b>	<b>Mínimo de firmas requeridas</b>	<b>Cabildo abierto</b>
Localidad de Bosa, Bogotá	Sin datos	3.259	28/10/2009	1,220 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Localidad de la Candelaria, Bogotá	Sin datos	965	06/10/2009	402 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Localidad de Engativá, Bogotá	Sin datos	2.735	09/07/2009	1,270 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Aprobado
Localidad de Rafael Uribe, Bogotá	Sin datos	2.914	04/09/2009	2,438 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Aprobado
Localidad de Santa fe, Bogotá	Sin datos	717	04/09/2009	418 apoyos válidos	Sin datos	Sin datos	Aprobado

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

#### 4.2.1.5 Veedurías ciudadanas

Para vigilar la gestión pública, los resultados y la prestación de los servicios públicos, la Ley 34 de 1994 creó la figura de las veedurías ciudadanas. El mecanismo lo encontramos en la

Ley 850 de 2003. En el país existen más de 500 veedurías ciudadanas que son respaldadas por una Red Institucional de Apoyo, como lo reconoce la Procuraduría General, al no contar con los recursos financieros ni personal suficiente, y las entidades públicas no les facilitan las condiciones necesarias para su quehacer, sobra destacar que sus miembros se exponen a diversas amenazas, el cargo de veedor está desprotegido, los veedores ciudadanos se hallan bajo las mismas condiciones de inseguridad que los defensores de los Derechos Humanos.

Existe multiplicidad de espacios para la rendición de cuentas, como lo son las audiencias públicas, foros, conversatorios, entre otros, con la participación de los consejos, comisiones, comités, mesas, núcleos, juntas, entre otros, en un sistema que tenga sentido para la gente y que permita conquistar un nivel de incidencia aceptable en la toma de decisiones. En general, concluimos que en Colombia existe una variedad de mecanismos de participación ciudadana, diseñados de tal manera que el derecho a la participación, no puede concretarse; se trata de una especie de embudo en la que el espíritu de la norma que crea el mecanismo es amplio.

Resulta significativo que ningún plebiscito o consulta nacional haya sido intentado, que toda revocatoria haya fracasado, que todo referendo constitucional de iniciativa ciudadana, referendo aprobatorio, consulta departamental e iniciativas populares legislativas y departamentales se hayan caído en la respectiva corporación.

Se debe destacar que los mecanismos de participación ciudadana han tenido efectividad en los municipios a través de referendos y consultas municipales. Sin embargo, el abstencionismo ha sido el punto débil en cuanto a la participación ciudadana se trata, si bien es cierto que en los últimos años cada elección ha venido evidenciando un aumento en su participación, no es significativo de que la ciudadanía esté comprendiendo sus derechos y el valor

de los ejercicios que pueden ejercer en un control social de manera directa ante las entidades públicas.

La mayoría de los colombianos desconocen los beneficios de los mecanismos de participación ciudadana.

#### **4.2.2 Venezuela**

La independencia de la República Bolivariana de Venezuela fue un proceso jurídico-político que se desarrolló entre los años 1810 y 1830 con la intención de romper todo tipo de lazos de relación entre la Capitanía General de Venezuela y el Imperio de España. Por lo que implicó reemplazar la monarquía absoluta por una república como forma de gobierno de la nación venezolana.

La independencia de Venezuela contrajo conflictos y enfrentamientos armados, entre los cuales el conocido como la Guerra de la Independencia de Venezuela entre ejércitos independentistas y ejércitos realistas.

El día 5 de julio de 1811 se firma en la capilla de Santa Rosa de Lima el acta de independencia de Venezuela y formalmente a través del documento “Acta de declaración de la independencia”, la República de Venezuela se separa de España. Impulsada por una sociedad patriótica integrada por Simón Bolívar y Francisco de Miranda como impulsores de la separación.

El periodo histórico comprendido entre los años 1810 y 1830 ha sido dividido por la historiografía de Venezuela en cuatro partes: Primera República entre los años (1810-1812), Segunda República entre los años (1813-1814), Tercera República entre los años (1817-1819) y finalmente la Gran Colombia entre los años (1819-1830).

Los elementos legales de participación ciudadana en el período democrático (1958-1998) como forma de Estado se ha encontrado inmersa en la composición institucional y organización política de Venezuela, desde el nacimiento de la Confederación en 1811, precepto que se ha mantenido en todos los textos constitucionales promulgados.

Aunado al régimen federal, y de manera paradójica, el Estado venezolano se ha caracterizado por la presencia de procesos de centralización durante la mayor parte del período democrático (1958-1998), situación que se intenta revertir a partir de 1988 con la promulgación de leyes en materia de descentralización, de régimen municipal y de reforma electoral. El Estado que irrumpe luego de la muerte de Juan Vicente Gómez en 1936 y que inicia su rumbo hacia la democracia era centralizado y altamente dependiente de la renta petrolera. Posteriormente, desaparecen de manera progresiva los caudillos regionales, evidenciándose la conformación de movimientos de masas con ideales democráticos, proceso que es interrumpido por la dictadura militar que se gestó entre 1948 y 1958. En este apartado se consideran elementos de importancia vinculados a la participación ciudadana y la división de poderes del Estado, estipulados en la Constitución de 1947. En los artículos 44 y 81 de la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente, 1947) se estableció el sufragio universal, directo y secreto para todos los ciudadanos venezolanos, mayores de dieciocho años, para la elección de todos los cuerpos representativos y del presidente, incorporando por primera vez el voto femenino, lo cual constituyó el primer intento y el punto de partida, para la construcción de la democracia representativa en Venezuela. Respecto al Poder Nacional, el artículo 137 los dividió en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estableciendo una correlación entre ellos, que se tradujo en una distribución vertical y jerárquica del poder.

La junta militar de gobierno constituida en 1958 promulgó en mayo de ese año una Ley Electoral a fin de elegir al nuevo presidente constitucional de la República por lo cual el pueblo en el año 1959 ejerce el derecho al voto como mecanismos de participación. Luego de la elección del presidente Rómulo Betancourt.

Con este mecanismo se ejerció la participación ciudadana a través de la representación por medio de un sistema democrático de partidos, celebrándose elecciones en el país con frecuencia de cinco años para el período 1958-1998. Así, con la Constitución de 1961 se estableció un sistema democrático representativo y pluralista. Entre los derechos políticos y funciones de control considerados en el texto constitucional de 1961.

A finales de los 80, el sistema político basado en el centralismo y la partidocracia mostró signos de agotamiento por la presión de la sociedad civil que clamaba por más participación y mayor representatividad. La ausencia de autonomía política y financiera de los estados y municipios limitaba la incorporación de las demandas ciudadanas en las decisiones locales y el control de la gestión de políticas públicas.

Así, el tema de la descentralización comienza a formar parte de la discusión política como una vía para desconcentrar el poder, ordenar el territorio y revitalizar el federalismo en Venezuela (Carmona, 2005). En este contexto, la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (1988) realizó un planteamiento para reconfigurar el Estado, que se materializó con la promulgación de leyes en materia de descentralización, de régimen municipal y de reforma electoral.

En abril de 1989 se sancionó la Ley sobre Elección y Remoción de Gobernadores de Estado, llevándose a cabo en diciembre de ese año la primera elección por votación directa y por mayoría relativa de los ejecutivos regionales, rompiendo con la tradición de designación y remoción de los gobernadores de estados a cargo del Presidente de la República.

La puesta en marcha de esta Ley permitió que las comunidades mediante el ejercicio del voto pudieran elegir a los gobernadores de los Estados y otras autoridades locales, situación que se tradujo en una mayor participación política regional y en el ejercicio de responsabilidades por parte del mandatario estatal frente a sus comunidades. Debido a que en la Constitución de 1961 eran escasos los campos de actuación y las fuentes de ingresos de las entidades locales y, por tanto, poca la autonomía con la que contaban los gobernadores electos para dar solución a los problemas de las comunidades a su cargo.

Con la puesta en marcha de estos instrumentos legales se comenzó a configurar la transición de un centralismo de Estado a un proceso de descentralización administrativa y política, que garantizó una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos y toma de decisiones locales.

A partir de esta dependencia absoluta y en la búsqueda constante de crear un estado inclusivo y participativo, ha conllevado que desde los inicios de la democracia venezolana, la participación ciudadana haya constituido un tema polémico; ya que a medida en que los servicios dirigidos a los ciudadanos brindados por el Estado fueron puestos por los mismos en tela de juicio, fueron ganando mayor popularidad otros enfoques alternos quienes proponían la participación ciudadana y su corresponsabilidad en la estructura de su propio bienestar; esto es lo que hoy en día conocemos como “democracia participativa”; durante el periodo de democracia

representativa se manejó la concepción de la participación ciudadana en concordancia a sus necesidades de legitimación política, inicialmente creando para la sociedad mecanismos formales que limitaban considerablemente todas las iniciativas de las comunidades en pro de mejorar su participación y desacuerdos; situación que ha sido modificada con la aprobación de la Constitución Bolivariana de Venezuela en el año 1999, donde el 25 abril 1999 el país venezolano aplica el primer mecanismo de participación ciudadana, en cuál fue el Referéndum; donde el pueblo logró hacer un pronunciamiento sobre la realización de la Asamblea Nacional Constituyente, así como las condiciones presentadas para la ejecución de estos comicios, de la cual logra ser aprobada y finalmente se hace la elección de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente el día 25 de julio del año 1999; allí se crea una carta que permite la intervención y protagonismo de las comunidades organizadas en la participación de la gestión pública. Por lo tanto, la participación ciudadana en la República de Venezuela constituye un postulado constitucional, al ser incorporado diferentes mecanismos de participación en la gestión de los diferentes niveles jerárquicos de gobierno de la administración pública, lo que permite a las organizaciones sociales ser actores fundamentales en la formulación de proyectos para la sociedad, en el cual prevalezca la equidad y justicia social.

A partir de este referéndum, también en 1999 se lleva a cabo un plebiscito que fue aprobado por la ciudadanía como respaldo a la reforma promulgada por la asamblea constituyente.

Inicia el periodo presidencial de Hugo Chávez en el año 1999 donde los aspectos más resaltantes en materia de organización del Estado y el sistema político contemplado en la Constitución de 1999, se introducen nuevos mecanismos de participación ciudadana en materia política y social, tales como lo indica el artículo 70 de la ANC: el referendo, la consulta popular,

la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, la asamblea de ciudadanos, la autogestión, cogestión, las cooperativas, las cajas de ahorro, entre otras

Sin embargo, con las leyes del poder popular, se debilitan los gobiernos locales debido a la acción controladora del Poder Ejecutivo sobre las instancias de participación colectiva.

El primer mecanismo de participación ciudadana con precedentes se lleva a cabo en el 2004 con objeto revocatorio presidencial; celebrado el 15 de agosto del 2004 para decidir la permanencia de Hugo Chávez en la jefatura del Estado, este mecanismo de participación trajo como resultado oficial no revocarlo.

La llamada al referéndum está fundamentada en dos artículos de la constitución de 1999  
Artículo 72:

Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referéndum para revocar su mandato.

En agosto del 2003, aproximadamente 3.2 millones de firmas fueron presentadas, pero estas fueron rechazadas por los miembros del organismo encargados de las elecciones en el país: Consejo Nacional Electoral (Venezuela) (CNE); basándose en un tecnicismo legal: que las firmas se habían recogido antes de la mitad del período presidencia, de esta manera para el mes de noviembre de 2003, la oposición recolectó un nuevo conjunto de firmas, obteniéndose en cuatro días una cantidad de 3.6 millones de firmas. Sin embargo, el CNE rechazó la petición de referéndum alegando que tan solo 1.9 millones de las firmas eran válidas, 1.1 millones presentaban serias dudas, y cerca de 0.5 millones eran completamente inválidas (por pertenecer a

personas fallecidas, menores de edad y extranjeros). De las firmas consideradas dudosas por el CNE (1.1 millones), 876 017 tenían sus datos personales escritos con la misma caligrafía con la excepción de la firma misma, tras una apelación a la sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, la corte incluyó como válidas unas 800 000 firmas, con lo que el total de firmas válidas llegó a 2.7 millones; este monto constituyó 300 000 firmas más de las necesarias para convocar el referéndum. Sin embargo, una semana más tarde, la sala Constitucional del mismo tribunal rechazó la decisión de la sala Electoral al dictaminar que esta había obrado fuera de su jurisdicción. El CNE dictaminó que permitiría un proceso de «reparo», consistente en permitir que, durante un lapso de cinco días en mayo de 2004, aquellas personas cuyas firmas estaban siendo cuestionadas confirmaron que sí eran en efecto auténticas. Al final de este período, el número de firmas validadas por el CNE alcanzó la cifra de 2 436 830. De esta manera se alcanzaba el monto mínimo de firmas necesarias para convocar el referéndum. Dando paso a la celebración de este referendo establecido para el día 15 de agosto el cual resultaría siendo favorable para la no destitución del presidente Hugo Chavez Frias.

#### **4.2.2.1 Consulta Popular**

Se han presentado 2 Consultas relevantes en el territorio venezolano:

La consulta nacional de Venezuela de 2017: también llamado como plebiscito nacional de Venezuela de 2017 que fue impulsada por la Asamblea Nacional Este proceso electoral se diferenció de procesos anteriores debido a el contexto de la aplicación de los artículos 333 y 350 de la constitución venezolana, en el cual se desconoce al Consejo Nacional Electoral y al Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, Esta consulta se destacó porque permitía la participación de cualquier venezolano, así no estuviese inscrito en el Registro Electoral venezolano y sin importar cuál fuese su centro de votación original, se advirtió que alrededor de

7.186.170 venezolanos participaron en la consulta popular «El Pueblo Decide» convocada por la Asamblea Nacional y la sociedad civil para el 16 de julio.

La consulta nacional de Venezuela de 2020: fue una consulta popular convocada por la Asamblea Nacional y el gobierno interino de Juan Guaidó entre el 7 y 12 de diciembre como respuesta y rechazo a las elecciones parlamentarias del mismo año. Los requisitos para participar fueron: ser venezolano, poseer cédula de identidad o pasaporte vigentes o vencidos y tener la mayoría de edad, la consulta tendría lugar entre el 5 y el 12 de diciembre y se les preguntaría a los votantes lo siguiente:

- a) ¿Exige usted el cese de la usurpación de la presidencia de parte de Nicolás Maduro y convoca la realización de elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y verificables?
- b) ¿Rechaza usted el evento del 6 de diciembre organizado por el régimen de Nicolás Maduro y solicita a la comunidad internacional su desconocimiento?
- c) ¿Ordena usted adelantar las gestiones necesarias ante la comunidad internacional para activar la cooperación, acompañamiento y asistencia que permitan rescatar nuestra democracia, atender la crisis humanitaria y proteger al pueblo de los crímenes de lesa humanidad?

El 19 de noviembre la Asamblea Nacional aprobó las tres preguntas definitivas para la consulta.

El proceso fue programado para ejecutarse la fase de participación digital entre el lunes 7 de diciembre hasta el sábado 12 de diciembre, y se eligió únicamente el día sábado 12 de diciembre como la fase de participación presencial.

En el contexto de participación ciudadana de Venezuela no se puede evidenciar el desarrollo de iniciativas legislativas por parte de la sociedad civil, lo que nos permite identificar que si bien se encuentra el mecanismo establecido y legislado no está siendo aplicado.

La iniciativa Constituyente ha sido un mecanismo de participación que se ha presentado dos Constituyente en Venezuela siendo la más importante la Constituyente de 1999, pues por medio de la cual se logra la creación de la nueva Constitución Bolivariana de Venezuela.

La Asamblea Nacional Constituyente de 2017 fue la asamblea constituyente, encargada de redactar una nueva Constitución para Venezuela que finalmente no promulgó, Fue promovida por el mandatario Nicolás Maduro mediante decreto presidencial N° 2830 el 1 de mayo de 2017, se inició en el país un debate sobre la obligatoriedad o no de convocar a un referendo consultivo para, al igual que en 1999, consultarle al pueblo si deseaba o no una ANC y en qué términos (bases comiciales).

#### **4.2.3 México**

Para poder evaluar lo precedentes de los mecanismos de participación que se han ejecutado en los Estados Unidos Mexicanos a lo largo de su historia, es necesario dejar en claro que su historia es igual de antigua como República independiente así como Colombia y Venezuela, con la gran diferencia de ser un estado Federal, el cual se rige por constituciones en cada una de los 32 estados mexicanos, en donde podemos notar que en algunos se encuentran implementados mecanismos de participación ciudadana y en otros no, de igual manera la regulación depende de cada Estado ya que en algunos se tienen en cuenta los mecanismos desde fechas anteriores a otros.

Por solo mencionar, en la ciudad de México o (o DF) como se conocía antes, tuvo el mecanismo denominado como Referéndum en su constitución que no tuvo mucho tiempo de vigencia /de 1977 a 1987) de igual manera, es menester mencionar que el pueblo mexicano a lo largo de su historia ha tenido puntos variantes en cuanto a la participación ciudadana se trata, si bien es cierto que hubo un punto en los años 90s que la participación era alta, a día de hoy los ciudadanos no tienen ningún tipo de interés en ser partícipe; de hecho en la “Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas” ENCUP 2012 se pudo evidenciar lo siguiente:

- El 84% de los ciudadanos mexicanos encuestados están poco o nada interesados en política.
- El 62% está poco interesado en los problemas de su comunidad.
- El 71% nunca habían asistido a reuniones con objeto de resolver problemas del barrio donde residían.
- El 79% nunca se han manifestado a favor o en contra del gobierno.

Para Serrano (2015) existen una serie de requisitos para la consolidación de la participación ciudadana en una democracia.

1. Respeto de garantías individuales.
2. Poseer canales institucionales y marcos jurídicos consecuentes.
3. Tener un canal de información y transparencias; que exista la figura de rendición de cuentas.
4. Confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

En la Nación mexicana siempre han existido carencia de los cuatro numerales previamente escritos, ha sido algo en común que tiene con las otras dos naciones estudiadas en este proyecto, a lo largo de su historia las garantías individuales han sido vulneradas por el ejecutivo de turno, por lo cual no hay confianza hacia los métodos existentes. Un ejemplo de ello es que no existe publicidad de las decisiones tomadas, muchos funcionarios terminan su gestión sin rendir cuentas de lo realizado (esa figura se menciona, pero es casi nula en su ejecución).

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en el presente objetivo es menester mencionar los tipos de participación a los cuales hace mención (Escobar, 2014) Participación institucionalizada y participación no institucionalizada donde la primera es la conformación de los órganos mediante selección de los representantes por medio de votación popular; así como incidir en el diseño de las políticas públicas y aprobación de leyes y reglamentos y el segundo (no institucionalizada) la cual se ejerce por medio de protestas, opiniones a través de los medios de comunicación y la participación de ONG. Se debe tener en cuenta algo que se ignora por la mayoría del censo electoral a fecha de hoy, y es que en una sociedad democrática la ciudadanía puede involucrarse en los asuntos públicos más allá de las elecciones algo que no se tiene en cuenta en ninguna de las naciones investigadas.

En el primer objetivo se estableció de manera clara que el uso de la participación ciudadana no institucionalizada como la protesta/manifestaciones fue el eje principal para conseguir avances para institucionalizar, por lo tanto, este objetivo se basará en algunos mecanismos utilizados en determinados estados donde la participación ciudadana se ha manifestado en mayor manera.

Uno de esos casos se pudo evidenciar en el tema de la Candidatura independiente para la presidencia del político Jorge Castañeda Gutman para las elecciones del año 2006, ya que las candidaturas independientes de la Nación de México no se encontraron reguladas sino hasta la reforma electoral de 2012 (aunque antiguamente sí existían las candidaturas independientes, con la Ley Federal Electoral de 1946 otorgó el monopolio a los partidos políticos), el caso de Castañeda llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que definió su sentencia (amparo 743 de 2005) a lo cual, Castañeda acudió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH quien dio como concepto que la Nación mexicana debía adecuar su legislación para garantizar la plena protección de los Derechos Humanos, sin embargo no admitió que la Convención Americana de Derechos Humanos CADH obligará a los Estados a contar con los mecanismos de candidaturas independientes. Asimismo, para las elecciones de 2006 Víctor Gonzales Torres tuvo un caso similar, pero este solo quedó en instancias nacionales.

En el estado de Tabasco podemos encontrar como el 12 de junio de 2008 con fecha 12 de junio del año 2008, se recibió en la oficialía de partes del instituto Electoral y de participación ciudadana de tabasco, oficio sin número signado por los diputados integrantes de la fracción parlamentaria de un partido político integrante de la lix legislatura al h. Congreso del estado de tabasco, mediante el cual solicitaron que:

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los numerales 1, 3, fracción IX, 6, párrafo segundo, 9, 11, fracciones III y V, 42 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, proceda a

desarrollar y realizar en forma directa el instrumento de participación ciudadana respectiva.

Sin embargo, no pudo proceder toda vez que dicha solicitud se encontraba con vicios que no podían ser omitidos, tales como que, si bien lo presentan ante el Instituto Electoral, no definía qué tipo de instrumento de participación ciudadana que se quería implementar. De igual manera no presentaron los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de Tabasco, para ninguno de los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la citada Ley. Por lo cual el instituto decidió En apego al principio de garantía de audiencia, emitió un acuerdo requiriendo al peticionante, lo establecido en los artículos 5, 14 fracción II y 16, en relación con el 47, de la Ley de Participación Ciudadana de Tabasco. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (2015).

Así como el caso previamente citado, el IEPC encontró otro caso similar en el estado de Tabasco, el cual tuvo el mismo desenlace que el anterior (quedan sin efectos toda vez que no subsanaron lo requerido en el término adecuado) confirmando así una falencia por parte de los ejecutores del mecanismo (que nunca se refirieron a alguno) y esta problemática de falta de conocimiento de sus derechos, es lo que causa las situaciones adversas en la ejecución de la Soberanía como la conocemos hoy en día.

Teniendo en cuenta que la situación en CDMX (antiguo DF) para finales de los 90s se encontraban en medio de un cambio drástico por quien habría ganado las elecciones de 1997 lo que conllevó a la aprobación de la segunda Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF98) que sustituyó formalmente a la LPCDF vigente desde junio de 1995. Con esta nueva ley que pretendía fomentar el uso de los mecanismos/instrumentos como el plebiscito,

referéndum, iniciativa popular, audiencia pública, consulta vecinal, recorridos periódicos, colaboración vecinal y comités vecinales el entonces DF empezó inmediatamente a implementar la ejecución de los mismos, uno de ellos ocurrió en 1999 cuando en la primer elección de Comités vecinales (el cual recién se estaba estableciendo como el nuevo modelo institucional de participación ciudadana) por lo cual el 4 de julio de ese año se realizó la respectiva elección donde participaron tan solo el 9.5 % de la lista nominal de votación, lo que equivalía a unos 513.016 votos de 6.036.486 (Espinosa); lo que evidencia nuevamente el poco interés de la ciudadanía en hacer uso de los mecanismos permitidos.

De igual manera, otro precedente que podemos evaluar es el plebiscito realizado en el municipio de Chihuahua (Estado Juárez) en el año 2019 el cual pretendía conocer la opinión de la ciudadanía en cuanto a la concesión del nuevo proyecto del alumbrado público, la pregunta planteada fue:

Estás a favor del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de Chihuahua el 26 de abril de 2019 denominado “Iluminamos Chihuahua” que autoriza concesionar la prestación de servicios de Alumbrado Público del municipio de Chihuahua por un máximo de quince años.

Del anterior mecanismo se evidenció una participación de un total de 62.032 que vendría siendo un 8.94% de la lista nominal, marcando así un precedente como el mecanismo que más participación de la ciudadanía tuvo en la nación mexicana. Su votación fue 35.229 por el NO, 26.502 por el SÍ y 302 VOTOS NULOS, su influencia fue tal, que la alcaldesa de la municipalidad manifestó que iba a atender lo evidenciado en los resultados para terminar así cancelando el proyecto; vale la pena resaltar que mientras se desarrollaba el presente trabajo se pudo evidenciar que en el Estado de Juárez cuentan con una plataforma web de fácil manejo y

que permite tener claridad de los conceptos, antecedentes, ejercicios y facultades de los mecanismos de participación ciudadana, por lo cual se puede decir con total franqueza que esto es uno de los factores determinantes para el éxito del uso del mecanismo anteriormente mencionado, ya que al tener la información clara, y al manejar la ley de transparencia de una manera concisa, se facilita la comprensión que da como resultado la confianza de la ciudadanía para ejercer su soberanía.

Uno de los mecanismos más reconocidos efectuados en los Estados Unidos Mexicanos fue la Iniciativa Popular de Tlaxcala, este mecanismo se presentó en ese estado debido a la ola de violencia que pasaba por la trata de personas que aquejaba el sector, en por lo menos 23 municipios del estado sufrían de esta situación lo que derivó una iniciativa por parte de varios sectores como Comités de Derechos Humanos, Organizaciones civiles, grupos organizados y personas comprometidas quienes adquirieron la identidad de Organización Impulsadora de la Iniciativa Popular. Esta organización no quedó solamente allí, sino que se proyectó a la recolección de firmas requeridas de una manera masiva, usando mesas para las mismas en lugares concurridos y haciendo presión sobre los legisladores a través de foros de discusión.

Se recolectaron más de veinticinco mil firmas entregadas al Congreso del Estado el 07 de diciembre del año 2006, el fin de esta iniciativa era que el Código Penal Estatal de Tlaxcala reconociera el delito de trata de personas, esta iniciativa tuvo su cumplimiento el 20 de julio del año 2007 creando así un hito sobre la Iniciativa como mecanismo de participación ciudadana.

De lo anterior se puede evidenciar lo que se logra en una ciudadanía que por más que no se conozcan los mecanismos, cuando se ven en una necesidad que aflige a un porcentaje considerable, se pueden conseguir logros ciudadanos, porque si bien es cierto que para la época en la cual se presentó este mecanismo la ciudadanía mexicana en general no conocía sus

derechos electorales, la situación extrema de violencia promovió de manera indirecta a la participación ciudadana como salida de emergencia.

Otra participación ciudadana en el mecanismo de participación que ha sido de los más relevantes en los Estados Unidos Mexicanos fue la Iniciativa Popular de Jalisco de marzo de 1999 el cual fue el primero de este tipo en el país inaugurando de esa manera una nueva forma de institucionalizar la participación ciudadana, en dicho mecanismo participaron 40 mil ciudadanos que solicitaban la legislación sobre la violencia intrafamiliar en uno de los estados que más padecía de esto.

Algo que se puede evidenciar de esta participación no es solo que fue motivada por un hecho problemático de la mayoría de la ciudadanía del sector, sino el apoyo que se tuvo en su momento por parte de los medios de comunicación, la red de organizaciones denominada “Voces Unidas” promovió el lema “¡Quítate la venda! La violencia intrafamiliar existe” aludiendo a que la mayoría de la sociedad veía esta problemática como un problema de carácter privado. De igual manera, esta red de organizaciones contó con el apoyo de una serie de abogados conocedores de la materia, que sin duda alguna ayudó a que fuese más efectiva la iniciativa popular.

La Consulta Ciudadana del Corredor Cultural de Chapultepec-Zona rosa, fue un mecanismo convocado por el Consejo Ciudadano Delegacional y por los comités ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III para el 6 de diciembre de 2015, en cuanto a la opinión de los residentes de este sector en cuanto a su aprobación al proyecto ya mencionado, de los 465.017 ciudadanos habilitados para votar (4.81%) solo 22.380 emitieron su voto en las urnas, dando así un resultado de 63.45% por parte de NO ESTÁN DE ACUERDO lo que significa unos 14.201 votos en contra de 7.893 a favor del SÍ, algo que merece la pena resaltar de esta consulta es que los resultados se dieron por decisiones de colonias, que si bien es cierto su

abstencionismo en todas fue más del 90%, es un punto de partida memorable para la participación ciudadana en CDMX.

Encontramos una similitud en la soberanía de la aplicación de ciertos mecanismos de participación en estados colombiano, venezolano y mexicano, y la relevancia en la búsqueda a través de ellos de una verdadera democracia. Refiriéndonos con lo anterior al uso constante de las búsquedas a las soluciones de problemáticas inminentes encontradas en los ámbitos políticos y sociales, y la exigencia de la dignidad ciudadana a través de ellos.

Aunque sea un derecho intrínseco en nosotros nos encontramos con una constante vulneración de ellos a través de actos inconstitucionales y delictivos, estos decididos mayoritariamente por fuerzas del poder político, social, económico generados en aquellos por herencia o adquiridos a través de diversos mecánicos como el narcotráfico o el terrorismo, buscando de esta manera siempre la finalidad de anclarse de forma casi permanente a las decisiones importantes tomadas en el determinado país. Estos sucesos anteriormente mencionados lo encontramos en cada uno de los tres territorios en los cuales basamos nuestra investigación, cada uno de forma distinta y a la vez similar, en el caso del país Venezolano en el cual actualmente se ve el caso más evidente de los tres, esto a través de una casi innegable dictadura disfrazada de democracia, donde pensar en mecanismos de participación ciudadana es un absurdo, ya que todo el poder se concentra en un selecto grupo de personas intocables que acribillan con persecución política a sus opositores. Y por otro lado encontramos una cara no tan exagerada de las situaciones con México y Colombia, ya que en estos mecanismos también se encuentran vulnerados a través del paramilitarismo y las élites políticas y económicas en el caso colombiano, y los carteles terroristas de los estados mexicanos, en ambos mostrándose con actos completamente atemorizantes que ya no solo se dan en zonas rurales sino también en zonas

urbanas en el abuso de la misma fuerza pública para disipar los intereses de la búsqueda de mecanismos de participación ciudadana como plebiscitos, actos constituyentes que plantearían una revolución constitucional e ideológica que no se ve beneficiosa para los intereses de los poseedores del poder.

Entonces ahora como ciudadanos encontramos el cuestionamiento si verdaderamente tenemos aquel derecho tan proclamado, si cada vez es más notorio la compra de votos, las leyes aprobadas por el círculo tradicional de las decisiones, la vulneración y asesinato de la dignidad ciudadana. Podría estar frente a nuestros ojos la extinción de la democracia en nuestro territorio latinoamericano, esta vez enfocándonos en estos tres países que de manera histórica han sido ejemplo de las potencias de la región más pequeñas. Debemos buscar alternativas eficaces a la problemática que cada vez se hace más abusiva, y se debe encontrar antes de que entremos en un bucle dictatorial.

La realidad del antecedente es dependiente de un inicio o de una regla redactada preexistente, tal que se puede comprender la costumbre como la primera muestra de la predominancia que desempeña un acto anterior sobre uno siguiente, el antecedente judicial actualmente está estipulado de manera particular por la normatividad de Colombia en la Constitución política de Colombia [Const.] (1991), Artículo 230. [Título VIII, Cap. 1], que dispone lo próximo: “Los jueces, en sus providencias, solamente permanecen sometidos al imperio de la ley. La igualdad, la Jurisprudencia, los principios en general del derecho y la ideología son criterios auxiliares de la actividad judicial”. Del mismo modo, el artículo 230 de la Constitución Política consagra el inicio de la soberanía judicial, por lo consiguiente, la fuente primaria para la elección judicial está constituida tanto por las reglas que se hallan integrando el bloque de constitucionalidad, así como las previsiones del derecho ordinario, el contenido y

alcance del comienzo dicho se debe comprender con base a los presupuestos implícitos en la misma Constitución Política, los cuales asignan la capacidad de unificación jurisprudencial a las altas cortes en todas sus jurisdicciones. Tal, es entendible que al instante que una vez que un juez acoge las elecciones de las altas cortes y sigue su contenido para proferir elecciones en derecho, está siguiendo el inicio de soberanía judicial y de seguridad al ordenamiento jurídico. Online de lo expuesto en el párrafo anterior, la Constitución Política De Colombia consagra el inicio de equidad, esto ocurre una vez que los jueces interpretan la regla bajo el entendido de un sistema de fuentes del derecho, donde está establecido una línea con respecto de las que fueron las elecciones adoptadas por los jueces en un mismo sentido, para así asegurar que las providencias sean homogéneas en casos semejantes y no se presente una distorsión de elecciones con diferentes interpretaciones sin motivo. Teniendo presente lo anterior, se puede asegurar que el juez en el proceso de interpretación de la regla debería considerar el antecedente del caso en especial a solucionar, y que de este antecedente debería mirar la ratio decidiendo, No obstante no es lo único a considerar pues el precedente judicial en el organismo judicial de Colombia puede tener diferentes particularidades gracias a la realidad de la Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia y Consejo de Estado, como corporaciones independientes siendo su aplicación distinto en todas ellas Se puede advertir que para la Corte Constitucional es una sola sentencia la que puede crear precedente, en tanto que para la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, se dispone que 3 sentencias uniformes sobre un mismo asunto conllevan a crear precedente.

Respecto de las maneras de colaboración ciudadana la Constitución política de 1991 nos Muestra un modelo con base en 4 entornos fundamentales los cuales son el electoral, el funcionamiento de cargos públicos, los mecanismos de colaboración en el campo político, y la custodia de la constitución por medio del uso de actividades jurídicas a la colaboración por medio de

mecanismos en el campo político, la Ley 134 de 1994 instituyó maneras concretas ligadas al voto, a la ejecución de consultas, a las iniciativas famosas, al cabildo abierto, a la revocatoria del mandato y a la veeduría ciudadana, en protección de los derechos fue la utilización de mecanismos judiciales como la Acción de tutela o las ocupaciones famosas. En líneas generales en el territorio hay una variada gama de mecanismos de colaboración ciudadana, diseñados de tal forma que el derecho a la colaboración, en sí mismo, no resulta tan efectivo como se espera que sea.

Por su parte el Estado venezolano, desde los inicios de la Organización de Estados Americanos en 1948, manifestó su interés por la protección de los Derechos Humanos en el continente firmando la declaración Americana, aprobada en la Novena Conferencia Mundial en Bogotá-Colombia, revalidando su compromiso con los Derechos Humanos, no solamente con la firma del Tratado en 1969, sino con su ratificación años más tarde. El TSJ empezó labores con el propósito de depurar la justicia y lograr la materializar de forma efectiva los derechos, la participación ciudadana en Venezuela sufre diferentes cambios según la corriente ideológica que se encontrara en el poder lo cual conlleva a que a lo largo de la época de la dictadura que se vivió en el territorio no hubiese un camino abierto a la colaboración ciudadana, solo siendo sobre finales de los 80 el instante en el cual el centralismo se encuentra en una debacle política por la presión de la sociedad civil instante en el cual se puede evidenciar un cambio en la colaboración ciudadana pudiendo así concretarse en el año 1989 con La Ley de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público que se consigue robustecer la representatividad y la colaboración ciudadana en las elecciones locales. A lo largo del lapso presidencial de Chávez (1998-2015) y Maduro (2015-actualidad) Los puntos más resaltantes en temas de organización del Estado, el sistema político halla contemplado en la Constitución de

1999 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999) La colaboración ciudadana como deber, está plasmada en la Constitución política de Venezuela [Const.] (1999) artículo 132 expresando que: “toda persona tiene el deber de consumir con sus responsabilidades sociales y participar de forma solidaria en la vida política y comunitaria” (Asamblea Nacional Constituyente, 1999). Por otro lado, la Constitución política de Venezuela [Const.] (1999), Artículo 62. Contempla el derecho político de los habitantes “a participar libremente en los asuntos públicos, de forma directa o mediante sus representantes elegidos” (Asamblea Nacional Constituyente, 1999). Clarificando en ella ambos mecanismos de colaboración política que tienen los habitantes:

Directamente, acorde a los mecanismos establecidos en la Constitución política de Venezuela [Const.] (1999), Artículo 70, por medio de referendos, consultas reconocidas, revocación de mandatos, iniciativas legislativas, cabildos abiertos y asambleas de habitantes; y por la otra, de forma indirecta, acorde al artículo 63 de la Constitución, por medio del sufragio para la votación de representantes elegidos por medio de votaciones libres, universales, directas y secretas, en las cuales se garantice el inicio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

En México la participación ciudadana radica en que transforma el sistema democrático, la expresión democrática y la organización autónoma de los habitantes de la Ciudad de México, transformación que se vio dilatada puesto que el ciudadano durante mucho tiempo, pasó por alto la necesidad de involucrarse en la toma de elecciones y en el ejercicio de la política aplicada en su Localidad.

A partir de la LODFTF de 1928 se da un giro a la práctica misma de la participación ciudadana en la Ciudad de México. Aunque las implicaciones que la LODFTF tuvo en la

conformación del modelo institucional de participación ciudadana, fueron al principio poco visibles y ciertamente poco trascendentes en la vida política nacional y local, estas leyes han sido una de las innovaciones legales más relevantes. así como los respectivos Consejos Consultivos Delegacionales (CCD) previstos en la ley como órganos de participación ciudadana dirigidos a impulsar la vinculación entre pobladores y autoridades y a fungir como órganos de colaboración ciudadana para auxiliar en sus funciones de régimen, En otras palabras, se continuó avanzando en materia de participación ciudadana aunque en el año 1941, debido a la conspiración positiva y silenciosa del sistema, se dieron pasos atrás con el regreso de la restricción de las funciones de la participación ciudadana, al punto de limitar el CCCM como órgano consultivo y condicionar su funcionamiento a las elecciones del jefe de régimen.

La nueva estructura vecinal derivada de la LODDF de 1970 (y sus respectivas adiciones, sobre todo la de 1978), no presentó ninguna modificación a las dinámicas de participación ciudadana originadas a partir de 1928, sino que continuó generando formas de control institucional sobre la acción ciudadana enteramente subordinadas a la estructura gubernamental.

En este sentido el sistema político continuo en contraposición a la participación ciudadana sin mayores obstáculos y dificultades hasta la década de los ochenta, la cual es catalogada, regularmente, como una época clave en el despertar de los ciudadanos con relación a la organización autónoma y expresión libre de sus solicitudes, necesidades e intereses.

Sin embargo, los mecanismos de participación ciudadana continuaron en funcionamiento como básicas instancias de consultoría, bajo la lógica del sistema político que se encontraba instaurado en la Ciudad de México.

A partir de la década de los noventa se logra plasmar algunas modificaciones constitucionales llevadas a cabo en 1993 con estas modificaciones constitucionales se definieron las facultades del presidente de la República para designar al jefe del gobierno el 10 de junio de 1995, se promulgó la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF), las reformas Constitucionales de 1993, en el diseño del gobierno del Distrito Federal a partir del 94, abrieron indudablemente una nueva etapa en la organización política y jurídica de la capital, que si bien estipulo las facultades del Ejecutivo para designar al titular del gobierno se vería afectada por que seguía dependiendo de instancias federales.

Siguiendo en el marco de las reformas constitucionales en el año 1996 se lograría una modificación sustancial en el organismo político del entonces DF, puesto que el gobierno ya no dependería exclusivamente de los poderes federales, sino que su organización desde ese momento sería una competencia de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, a partir de 1997, el jefe de Gobierno del DF pasaría ser electo democráticamente mediante el voto libre, secreto y directo. Con la vigencia de esta nueva reforma el modelo de participación ciudadana también sufriría algunos cambios tales como la desaparición de los consejos ciudadanos, para la instauración de las formas de participación y las consultas ciudadanas directas (plebiscito, referéndum e iniciativa popular) dirigidas a tener efectos políticos generando aprobación o deroga oración de leyes locales o decisiones gubernamentales.

Las reformas constitucionales que se presentaron a través de los años ayudaron a la creación de leyes de participación ciudadana en los estados de la república que han sido contribuciones importantes para la ampliación cultural y legal del proceso de la democratización en México, conduciendo a la legalización de los mecanismos de democracia directa, si bien en formas no operativas, han propiciado espacios de diálogo entre el estado y sus habitantes.

### 4.3 Capítulo III. Ventajas y Desventajas de los Mecanismos de Participación Democrática

**Tabla 3. Ventajas y desventajas mecanismos de participación ciudadana Colombia**

REPÚBLICA DE COLOMBIA			
Nº	MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VENTAJAS Y DESVENTAJAS	SOPORTES TÉCNICOS
1.	<b>PLEBISCITO</b>	<p><b>Ventaja:</b> El resultado de la consulta de carácter ejecutivo será acatado por el presidente de la república como decisión definitiva del pueblo y se actuará sobre la misma.</p> <p><b>Desventaja:</b> Presenta cierto grado de manipulación porque la pregunta presentada puede ser mal interpretada o mal difusa ya que por lo general no es debatida en conocimiento del pueblo y se puede tomar una decisión no conveniente.</p>	<p>Ley 134 del 31 de mayo de 1994</p> <p>Corte Constitucional, Sentencia C-180 Año 1994</p> <p>(Botero, 2017) Profesora en la Facultad de Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario en Bogotá.</p>
2.	<b>REFERENDO</b>	<p><b>Ventaja:</b> La ciudadanía tiene la facultad para aprobar o derogar un proyecto de ley, una norma jurídica vigente o una elección popular que sea de controversia en la sociedad, con el fin de generar una decisión definitiva y evitar choques sociales.</p> <p><b>Desventaja:</b> Este tipo de participación ciudadana se puede convertir en interés político o ambición de poder, ya que se puede generar una campaña de desinformación que conlleve a la sociedad a votar por lo que se comenta sin la intención de consultar bases jurídicas.</p>	<p>Corte Constitucional, Sentencia C-180 Año 1994</p> <p>Ley 134 del 31 de mayo de 1994</p> <p>(Montes Rios, 2013) articulo revista eje 21</p>

3.	<b>CONSULTA POPULAR</b>	<p><b>Ventaja:</b> Mecanismo de participación ciudadana convocada por el presidente, gobernador o alcalde donde permite que la población pueda aprobar o desaprobar con respecto a un tema de interés del territorio y así evitar o permitir las ejecuciones en contra de la voluntad de la ciudadanía.</p> <p><b>Desventaja:</b> Generalmente son realizadas en municipios de pequeña población, los cuales pueden ser manipulados por intereses de empresarios o líderes políticos, generando resultados en contra de la población.</p>	<p>Sentencia T-121 de 2017 Corte Constitucional</p> <p>Ley 42 de 1989 Nivel Nacional</p> <p>(Registraduría Nacional del Estado Civil)</p>
4.	<b>CABILDO ABIERTO</b>	<p><b>Ventaja:</b> Es la reunión pública convocada por los concejos municipales o distritales en el que la población puede tratar cualquier tema de interés general y buscar una solución con opiniones colectivas.</p> <p><b>Desventaja:</b> Normalmente son reuniones de poca divulgación e interés ciudadano, donde el que desee participar debe tener una previa inscripción, por lo que resulta poco efectiva, es probable que lo decretado tengan que ser reformulado debido a que las personas que intervienen en su formulación no cuentan con la experiencia necesaria para ello.</p>	<p>Corte Constitucional, Sentencia C-180 Año 1994</p> <p>(Alvarado Beltrán, 2014) Artículo - Revista de Derecho UNED</p> <p>Ley 134 de 1994 reguladora de los mecanismos de participación, (arts. 9, 81 y siguientes)</p>

<p>5.</p>	<p><b>REVOCATORIA DEL MANDATO</b></p>	<p><b>Ventaja:</b>  Mecanismo de participación por el cual los ciudadanos pueden castigar y dar por terminado el mandato que le han conferido mediante voto popular a un gobernador o a un alcalde por tomar decisiones que no benefician a la población.</p> <p><b>Desventaja:</b>  Puede ser usada de manera estratégica e irresponsable por la oposición, los antecedentes indican improcedentes las iniciativas revocatorias, lo que representa un gasto de los recursos del país.</p>	<p>Ley 134 de 1994 reguladora de los mecanismos de participación, (arts. 9, 81 y siguientes)</p> <p>CORTE CONSTITUCIONAL,  SENTENCIA C-180 AÑO 1994</p> <p>(Registraduría General del Estado Civil)</p>
<p>6.</p>	<p><b>INICIATIVA LEGISLATIVA</b></p>	<p><b>Ventaja:</b>  Mecanismo de participación que permite a grupos de ciudadanos presentar ante las diferentes instrucciones legislativas de orden nacional, departamental y municipal, proyectos de ley que permita dar solución a alguna problemática en la sociedad.</p> <p><b>Desventaja:</b>  Generalmente no tienen trámite por la falta de conocimiento jurídico de quien promueve y elabora el proyecto y puede ser manipulado por grupo de personas con intereses mayoritarios ante los minoritarios.</p>	<p>CORTE CONSTITUCIONAL,  SENTENCIA C-180 AÑO 1994</p> <p>(Red de Conocimientos Electorales)</p> <p>Artículo 2 de la Ley 134 de 1994, “La iniciativa popular legislativa</p>

7.	<b>VOTO</b>	<b>Ventaja:</b> a pesar de que es un mecanismo estipulado por la norma es de uso común para poder ejercer los demás. Es considerado como el más esencial de todas las formas de participación ciudadana.	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-180 AÑO 1994
----	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

Tabla 4. Ventajas y desventajas mecanismos de participación ciudadana Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA			
Nº	MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VENTAJAS Y DESVENTAJAS	SOPORTES TÉCNICOS
1.	<b>CABILDO ABIERTO</b>	<p><b>Ventaja:</b> Convocada por las representaciones de carácter municipal para tratar asuntos que incumben un interés espacial; el tiempo de ejecución después de ser convocada no es mayor a un mes y se puede dar una solución rápida a algún problema de la vecindad.</p> <p><b>Desventaja:</b> Normalmente son reuniones del pueblo, en la que se toman decisiones populares, actualmente no son equitativas, ya que el que no tenga ideologías políticas del gobierno actual no tiene la posibilidad de participar, lo que indirectamente tienden a realizar una violación de estos derechos constitucionalmente, por lo tanto, este mecanismo de participación no garantiza la solución a problemáticas que aqueja a la vecindad en general.</p>	<p>Abogado Venezolano (Villegas, 2010) Artículo de Revista Provincia</p> <p>Abogado venezolano (Lara Salazar E., Cabildo abierto en Venezuela, 2013): en artículo publicado en portal GEOPOLIS</p>
2.	<b>ASAMBLEA CIUDADANA</b>	<p><b>Ventaja:</b> La ciudadanía participa en la búsqueda de soluciones mediante planteamientos concretos a las donde no necesariamente se requiere de autoridades municipales; poseen carácter vinculante para los organismos involucrados.</p> <p><b>Desventaja:</b> Hay conceptos jurídicos encontrados entre la constitución política 1999, la ley orgánica de los consejos comunales y la ley orgánica del poder público municipal, donde este último</p>	<p>Especialista en política social y activista en Derechos Humanos (D'Elia, 2013) del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales</p> <p>Araque J.H (2017), La participación social en Venezuela Fermentum, Mérida-Venezuela - ISSN 07983069, Nº 79 - Volumen 27</p>

		contiene normas restrictivas que no permiten poder acceder a este derecho; por lo tanto, no genera confiabilidad.	
3.	<b>CONSULTAS PÚBLICAS</b>	<p><b>Ventaja:</b> Está regida bajo el principio de inclusión social, refleja una relación equitativa entre las personas involucradas, siendo basadas en el principio de igualdad y no discriminación.</p> <p><b>Desventaja:</b> Actualmente en Venezuela no existe las relaciones equitativas entre los ciudadanos, lo que impide que este mecanismo se lleve a cabo</p>	<p>(Chang González, 2010) Abogada egresada de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) – Artículo Revista Chacao</p> <p>Araque J.H (2017), La participación social en Venezuela Fermentum, Mérida-Venezuela - ISSN 07983069, N° 79 - Volumen 27</p>

4.	<b>INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA</b>	<p><b>Ventaja:</b> Actúa como un contrapeso a las funciones de la legislatura debido a la probabilidad que los legisladores introduzcan ciertas reformas o medidas, que den límite o condición a cierta legislación, como a su vez la introducción de nuevas leyes que surjan en la sociedad.</p> <p><b>Desventaja:</b> Ocasionalmente se traduce a leyes mal elaboradas, toda vez que (salvo en el caso de las iniciativas indirectas); por lo general son llevadas por personas sin el conocimiento necesario para estructurar las leyes, lo que provoca que las medidas aprobadas resulten poco efectivas o tengan que ser reformuladas debido a que las personas que intervinieron en su formulación no cuentan con la experiencia necesaria para ello, se ha encontrado procesos de inconstitucionalidad en algunos casos derivados de los procesos de iniciativa popular.</p>	<p>(Álvarez B. de Bozo, 1999) Profesora Investigadora adscrita a la Sección de Derecho Público del Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público</p> <p>Araque J.H (2017), La participación social en Venezuela Fermentum, Mérida-Venezuela - ISSN 07983069, N° 79 - Volumen 27</p>
5.	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	<p><b>Ventaja:</b> Innovación institucional que mediante el sistema transparencia Venezuela permite que la participación de los ciudadanos desde los diferentes municipios hasta el ente nacional garantice el no desvió de los recursos que son asignados para diferentes objetivos de inversión.</p> <p><b>Desventaja:</b> Depende de la voluntad política de los dirigentes para que el presupuesto sea participativo; Venezuela es un país que actualmente se encuentra con ideologías recentralizadoras, lo que conlleva a una debilidad al control institucional, por lo tanto, la participación es cada vez más reducida y selectiva.</p>	<p>(Rodríguez de Caires, 2016) politólogo de la Universidad Central de Venezuela-UCV</p> <p>Araque J.H (2017), La participación social en Venezuela Fermentum, Mérida-Venezuela - ISSN 07983069, N° 79 - Volumen 27</p> <p>(Transparencia Venezuela, s.f.)</p>

6.	<b>CONTROL SOCIAL</b>	<p><b>Ventaja:</b> Permite la creación y fortalecimiento de las entidades de control como la fuerza pública, ministerios y tribunales, y la creación de una política social venezolana de lucha contra la pobreza y la exclusión social (cuyo centro son las denominadas misiones sociales), a través de la exploración de programas misionales como "Barrio Adentro" (BA), dirigida a la atención primaria y preventiva de la salud de los venezolanos.</p> <p><b>Desventaja:</b> Las ideologías recentralistas actuales han hecho que las entidades como los programas se quedan cortos ante el control social, las iniciativas del gobierno no han frenado la creciente ola de migración y desabastecimiento de insumos básicos, lo que ha desmejorado la calidad de vida de la sociedad y ha aumentado la inseguridad.</p>	<p>(Cermeño Z, s.f.), Dirigente sindical perteneciente al Poder Judicial venezolano</p> <p>Araque J.H (2017), La participación social en Venezuela Fermentum, Mérida-Venezuela - ISSN 07983069, N° 79 - Volumen 27</p>
7.	<b>REFERENDO</b>	<p><b>Ventaja:</b> Este mecanismo de participación además de someter a prueba la democracia representativa en el país y sus instituciones, devuelve a la ciudadanía el poder de decisión ante los diferentes cargos políticos y creación de leyes</p> <p><b>Desventaja:</b> Cambia por completo del sistema político nacional, el último referendo aplicado en Venezuela en el año 1999 dejó en el poder un sistema socialista que ha a la fecha tiene al país en una crisis social, política y económica.</p>	<p>(Martínez Oliveros, s.f.) Docente e Investigadora adscrita al Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia.</p> <p>(López Maya, s.f.) licenciada en historia y doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Central de Venezuela</p>

8	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS</b>	<p><b>Ventaja:</b> La rama de la tecnología venezolana se encarga del desarrollo de dispositivos y programación orientada a las mejoras de los sistemas de comunicación e información, donde la ciudadanía sea participativa e inclusiva, mediante los principios de libertad de expresión, veracidad y sin censura.</p> <p><b>Desventaja:</b> En la actualidad en Venezuela la información que se transmite en los medios de comunicación e internet son limitados, debido a la regulación de la misma por parte del estado, por lo tanto, a nivel internacional se cuestiona que los ciudadanos desconocen lo que está sucediendo en el país y este mecanismo de participación es vulnerado.</p>	<p>(Lara Salazar E., Los medios de comunicación alternativos en Venezuela, 2013) Abogado, Universidad “Santa María”, Caracas, Venezuela</p> <p>Araque J.H (2017), La participación social en Venezuela Fermentum, Mérida-Venezuela - ISSN 07983069, N° 79 - Volumen 27</p>
9.	<b>INSTANCIAS DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	<p><b>Ventaja:</b> Los ciudadanos de manera individual tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, de manera directa o a través de representación, lo cual se vincula activamente con derechos como el de presentar peticiones y obtener oportuna respuesta.</p> <p><b>Desventaja:</b> Actualmente radicar solicitudes, peticiones, entre otros de interés individual son derechos de trámite lento, los procesos de atención y respuesta son demorados, especialmente los que tienen cuestionamientos hacia el gobierno, por lo tanto, no hay garantía del mismo.</p>	<p>(Morales, Núñez, &amp; Delfín, 2006) Mgs. en Ciencia Política - Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia</p> <p>(Lara Salazar L. E., 2013) Abogado, Universidad “Santa María”, Caracas, Venezuela</p>

10.	<b>AUTOGESTIÓN</b>	<p><b>Ventaja:</b> Sistema de organización social y económica que permite que las personas y organizaciones que desarrollan una actividad sean las mismas que administran para que sean autosuficientes.</p> <p><b>Desventaja:</b> La autogestión especialmente hacia el sector privado es limitado; el gobierno regula y de poca manera permite que se auto administren, el gobierno tiene el control e interpone condiciones.</p>	<p>(Montalbán, 2005)- publicación revista Rebelión</p> <p>Araque J.H (2017), La participación social en Venezuela Fermentum, Mérida-Venezuela - ISSN 07983069, N° 79 - Volumen 27</p>
-----	--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Tabla 5. Ventajas y desventajas mecanismos de participación ciudadana México**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			
Nº	MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VENTAJAS Y DESVENTAJAS	SOPORTES TÉCNICOS
1.	<b>PLEBISCITO</b>	<p><b>Ventaja:</b> Los ciudadanos tienen la opción de aprobar o rechazar una decisión o un acto político de carácter legislativo</p> <p><b>Desventaja:</b> Los parlamentos, puedan verse disminuidos en su papel, dando la oportunidad que un público que no esté lo suficientemente bien informado, podría tomar una decisión política equivocada.</p>	<p>Documento extraído de internet <a href="http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-26-07.pdf">http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-26-07.pdf</a> (p.67-p.68)</p>
2.	<b>REFERÉNDUM</b>	<p><b>Ventaja:</b> Los ciudadanos tienen la opción de aprobar o rechazar una decisión o un acto político de carácter legislativo</p> <p><b>Desventaja:</b> Los parlamentos, puedan verse disminuidos en su papel, dando la oportunidad que un público que no esté lo suficientemente bien informado, podría tomar una decisión política equivocada.</p>	<p>Documento extraído de internet <a href="http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-26-07.pdf">http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-26-07.pdf</a> (p.67- p.68)</p>

3.	<b>INICIATIVA POPULAR</b>	<p><b>Ventaja:</b> Consiste en el derecho que se les concede a los ciudadanos para realizar propuesta de ley al Poder Legislativo.</p> <p><b>Desventaja:</b> La mayor desventaja que se presenta aquí es que en su mayoría de casos la ley que es aprobada debe pasar por modificaciones y arreglos ya que en su primer instante resultan siendo poco efectivas.</p>	<p>_Documento extraído de internet <a href="http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-26-07.pdf">http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-26-07.pdf</a> (p.67- p.68)</p> <p>(Ochman, 2015) Consulta ciudadana con método Compass: los retos de la deliberación y la efectividad. Revista Intersticios sociales</p>
4.	<b>CONSULTA CIUDADANA</b>	<p><b>Ventaja:</b> Mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el voto en temas de trascendencia nacional.</p> <p><b>Desventaja:</b> En su mayoría de veces las consultas ciudadanas fallan por enfrentar requisitos costosos o por la baja participación ciudadana que acude a dicho llamado.</p>	<p>(Ochman, 2015) Consulta ciudadana con método Compass: los retos de la deliberación y la efectividad. Revista Intersticios sociales</p>
5.	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	<p><b>Ventaja:</b> Acceso a la información que permite a los ciudadanos monitorear a los entes gubernamentales para que estos no desvíen su atención y recursos de los objetivos planteados.</p> <p><b>Desventaja:</b> La problemática que presenta dicha rendición de cuentas es el alto costo que esto conlleva al gobierno ya que necesita invertir varios millones de pesos en entrenar agentes encargados del monitoreo a diferente tipo de instituciones así permitiendo un trabajo más transparente, pero al mismo tiempo gastando más recursos.</p>	<p>(Hernández, 2011) XVI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública</p>

<p>6.</p>	<p><b>RECORRIDOS DEL JEFE DELEGACIONAL</b></p>	<p><b>Ventaja:</b>                  Era elegido en forma universal, libre, secreta y directa. Dicha persona tenía más de 86 facultades y obligaciones las cuales usaba para ayudar al pueblo en dichos asuntos</p> <p><b>Desventaja:</b>                  El mayor inconveniente de dicho puesto es que como otros puestos en donde la política se mueve se podría presentar casos de corrupción o malversación de recursos impidiendo el cumplimiento de sus obligaciones que fueron dadas en el momento que tomó el mandato.</p>	<p>(Escamilla Cadena, 2019)</p>
<p>7.</p>	<p><b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b></p>	<p><b>Ventaja:</b>                  Es un mecanismo que le asigna una corresponsabilidad a la ciudadanía de participar directamente en la toma de decisiones, básicamente permite la participación ciudadana ser parte en la resolución de problemas jurídicos de la comunidad en general, la democracia como forma de gobierno de manera continua. Sobre todo, en decisiones que tienen que ver con la aplicación de recursos en proyectos específicos.</p> <p><b>Desventaja:</b>                  Hasta que el presupuesto llega al Instituto Electoral debe pasar un gran número de Instituciones o personas las cuales se encargan de cierto modo de retocar o acomodar dicho presupuesto lo cual puede inferir que en alguno de los ya antes mencionados se pudiera presentar una inflación a los valores iniciales para así poder manipular el presupuesto a su antojo.</p>	<p>(Escamilla Cadena, 2019)</p>

8.	<b>AUDIENCIA PÚBLICA</b>	<p><b>Ventaja:</b> El derecho de todo ciudadano será un proceso público sin dilaciones injustificadas, a la presentación de pruebas y a controvertir las que allegue en su contra.</p> <p><b>Desventaja:</b> Una desventaja son las actuaciones en que las partes deben o pueden defenderse por sí mismas, por su posible dificultad de expresión, que no siempre va a poder ser superada debidamente por el juez.</p>	<p><a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2404/25.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2404/25.pdf</a> (p.395 capitulo VII)</p>
----	--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al realizar una relación entre Colombia, Venezuela y México en cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, nos encontramos que solo coinciden entre los 3 países los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

**Tabla 6. Voto**

<b>VOTO</b>		
<b>COLOMBIA</b>	<b>VENEZUELA</b>	<b>MÉXICO</b>
Se ejerce de manera libre y espontánea, aunque en la realidad y de manera de costumbre se ha manejado a favor de algunos partidos políticos.	En la actualidad se maneja bajo la opresión y manipulación de una minoría la cual ha coaccionado al pueblo en un derecho tan fundamental.	Se ejerce de manera libre y espontánea, aunque en la realidad y de manera de costumbre se ha manejado a favor de algunos partidos políticos.

**Tabla 7. El Referendo**

<b>EL REFERENDO</b>		
<b>COLOMBIA</b>	<b>VENEZUELA</b>	<b>MÉXICO</b>
Se ejerce de manera libre y espontánea, aunque la participación ciudadana es muy mínima.	A pesar que hace poco se ejerció este mecanismo y la victoria fue del Pueblo, se refleja, la falta de cumplimiento, ya que el partido político conocido como el chavismo, desconoció los resultados.	Se ejerce de manera libre y espontánea.

**Tabla 8. El Plebiscito**

<b>EL PLEBISCITO</b>		
<b>COLOMBIA</b>	<b>VENEZUELA</b>	<b>MÉXICO</b>
Se ejerce de manera libre y espontánea, aunque la participación ciudadana es muy mínima.	Lamentablemente este mecanismo es vulnerado por los mandatarios actuales	Se ejerce de manera libre y espontánea.

**Tabla 9. Consulta Popular**

<b>CONSULTA POPULAR</b>		
<b>COLOMBIA</b>	<b>VENEZUELA</b>	<b>MÉXICO</b>
Se ejerce de manera libre y espontánea, aunque la participación ciudadana es muy mínima.	Lamentablemente este mecanismo es vulnerado por los mandatarios actuales	Se ejerce de manera libre y espontánea.

A pesar que estos mecanismos de participación ciudadana se establecen bajo parámetros parecidos en Colombia, Venezuela y México, se ha observado que la participación no es buena, pues los ciudadanos no participan de la manera adecuada, se observó a través de la investigación que algunos de los motivos que ha conllevado a la poca participación de la ciudadanía es porque consideran que esto serán manipulado a conveniencia del mismo estado. La corrupción y las ansías de poder han puesto en desventajas estos mecanismos que fueron creados para el beneficio de los nacionales.

La Revocatoria de Mandato se encuentran en los mecanismos de participación ciudadana de Colombia, Venezuela y solo en tres (5) de los treinta y dos (32) estados de México, aunque en

Colombia se haya ejercido este mecanismo en las alcaldías y gobernaciones no se ha presentado el primer caso de revocatoria de mandato y en el caso de Venezuela no se ha utilizado en ningún Estado hasta la fecha de hoy, sin embargo se realizó un referéndum en algún momento para revocar de la silla presidencial a Hugo Chávez. Asimismo, la Iniciativa Legislativa la encontramos en estas dos naciones como Mecanismo de Participación Ciudadana y el ejercicio conocido como “Rendición de cuentas” se encuentra legitimado tanto en Colombia como en algunos estados de México.

## 5. Conclusiones

Al finalizar el presente trabajo en primer lugar consideramos que, dentro de los tipos de democracia, la historia misma ha mostrado que la mejor de ellas es la democracia participativa, ya que en ella se corrigen los errores en que se incurrió en la democracia representativa, para dar lugar a la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos, dado que los representantes del pueblo no siempre defienden la voluntad general. Como explicamos, la democracia participativa permite que el pueblo intervenga directamente en la vida política del país por medio de ciertos instrumentos como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la acción de tutela, principalmente, así como también la asamblea abierta y la participación popular. Estos mecanismos se aplican y funcionan en diversos países, la mayoría de ellos desarrollados; sin embargo, como observamos a lo largo de esta investigación, también se contemplan en países en desarrollo, específicamente en América Latina, como lo es Colombia, Venezuela y México.

Podemos notar como el avance del concepto de “Soberanía que reside en el pueblo” ha ido inspirando a las nuevas generaciones a llegar a considerar en una democracia en donde el pueblo ejerza un control, ya que la historia ha demostrado que el conformismo generacional de solo ejercer su participación a través de una votación cada cuatro/seis años (en el mejor de los casos) ha llevado a un desorden en el control político que se debería ejercer por parte de la ciudadanía. Con este trabajo se buscó no solo hablar de historia/ realizar un análisis, sino buscar soluciones que puedan permitir que la Soberanía que planteó Rousseau sea efectiva de alguna manera. El conocimiento de los mecanismos y del cómo se ejecutan es el camino a tomar por parte de las nuevas generaciones que quieran tener unas mejores garantías para participar.

De igual manera, una educación clara acerca de cada mecanismo de participación ciudadana, de los medios de control que se encuentran regulados en el Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo, del cómo ejercer su derecho al voto de la manera correcta, de cómo entablar acciones constitucionales en aras de garantizar sus derechos fundamentales permitirán que poco a poco se tome el camino institucional, y que con ese conocimiento adquirido las cosas puedan tener un mejor rumbo.

Como conclusión del primer objetivo, podemos evidenciar una similitud del progreso que tuvieron las tres naciones puestas en estudio, ya que en las mismas hubo problemáticas tales como procesos dictatoriales, décadas en donde los más poderosos (aún teniendo diferentes ideologías) se repartían el poder a su gusto, desde México con el PRI, como en Colombia con el FRENTE NACIONAL, podemos denotar una pasividad del pueblo a lo largo de su historia ante estas situaciones, que junto con el desconocimiento de sus derechos creían que se encontraban en un Estado Ideal, poco a poco en el desarrollo logramos evidenciar que por medio de la participación no institucionalizada fue saliendo a flote la necesidad de los mecanismos de participación ciudadana que hoy se establecen en las tres naciones.

Como resultado de la evaluación histórica/normativa de los mecanismos de participación ciudadana que se encuentran en cada uno de los países estudiados en la realización de este proyecto se puede evidenciar que si bien cada país los tiene mencionados en sus constituciones y reglamentados por una ley especial para estos mismos mecanismos; tanto en la aplicación como en la participación del pueblo para hacer exigibles los derechos por medio de los mecanismos de participación se evidencia una baja participación y poca efectividad en la aplicación de los mismos esto se puede dar básicamente por que la ciudadanía no posee el conocimiento ni la educación necesaria para ejercer los mecanismos de participación ciudadana.

Lo anterior, no es una problemática de un solo país sino que se evidencia en las tres naciones puestas a valoración, este desconocimiento de sus facultades no les permite a la comunidad en general ejercer el concepto de soberanía como lo expresamos en el presente trabajo, la falta de información, de garantías individuales, el desconocimiento y la poca transparencia por parte del ejecutivo no permite que lo plasmado por el legislativo se desarrolle de una manera concreta, llegando a tal punto de que por más reconocimiento que se tengan en cada una de las legislaciones, el hecho de no educar de manera correcta y de no conocer las instancias pertinentes para ejercer el derecho de la ciudadanía de participar, causa en la mayoría de casos que lo plasmado en los documentos se quede allí.

Por otra parte, advertimos que la participación ciudadana depende de muchos factores, pero consideramos de suma importancia que la legislación nacional contemple los mecanismos necesarios para que el ciudadano pueda hacer valer su opinión con respecto a los asuntos públicos, ya que en la medida en que este pueda influir en ellos, se interesará e informará más. El hecho de que pueda participar más allá de marchas y protestas provoca la iniciativa del ciudadano, quien en ocasiones se limita a criticar y juzgar las decisiones gubernamentales, pero se abstiene de colaborar. Es inevitable darnos cuenta que la baja cultura política de los ciudadanos conlleva a la no participación de los mismo, ya que la mayoría de los ciudadanos no conoce la forma de gobierno del país y desconoce completamente los tipos de democracia, así como las bondades de la democracia participativa.

Ante lo evidenciado en los precedentes del segundo objetivo, se puede reconocer que a pesar de que algunos ciudadanos que han querido hacer efectivos los mecanismos de participación ciudadana no pueden continuar ante esta labor porque no se cumplen con los requerimientos adecuados, la desconfianza por parte de la generalidad de la nación no permite

que se sigan efectuando; sin embargo, es de resaltar que hay precedentes de ejecución de mecanismos de participación ciudadana en donde se ha visto gran participación e influencia de la comunidad en general, ya sea en participación NO INSTITUCIONALIZADA (como manifestaciones por marchas y movimientos) ha generado un gran cambio en el concepto verdadero de Soberanía.

Una vez analizadas las ventajas de los mecanismos de democracia participativa, y convencidos de que su integración en la legislación nacional de Colombia, Venezuela y México, representó un gran avance en la democracia, consideramos que ello resolvió en gran medida tanto el mal desempeño de los funcionarios públicos al sentirse seguros una vez en el poder, así como también el bajo grado de participación ciudadana en los asuntos públicos, y el mal uso del Marketing Político (por concepto del autor) por parte de los medios de comunicación. Al mismo tiempo y como consecuencia de lo anterior, se incentivó la conciencia de la corresponsabilidad de gobernantes y gobernados en los problemas sociales.

Somos conscientes de que la Revocación de Mandato es un proceso complejo, ya que pone en riesgo la estabilidad política y económica de un país. Una vez explicados los ámbitos de validez, las características, el procedimiento y funcionamiento de la Revocación, resulta prudente resaltar algunas reflexiones ya que, aun estando a favor de ella, hay algunos que dudan en cuanto al costo beneficio. Al respecto decimos que si bien es cierto es necesario que la legislación nacional contemple mecanismos para que el pueblo pueda participar activamente en la vida política del país, no menos cierto es que puede haber abusos de la ley. Por tal motivo, así como consideramos que es sumamente importante que existan dichos mecanismos de democracia, en particular la Revocación, sin restarle por ello importancia a los demás instrumentos, resulta también de imperiosa necesidad limitar y acotar los casos en los que puede activarse, para evitar

que se haga un uso inadecuado de ellos, y que fuera de ser un beneficio a la nación y al pueblo, le cause un daño. Sin embargo, no se puede ir al otro extremo, limitando a tal punto el uso de la Revocatoria, que resulte prácticamente imposible para el ciudadano, ya que se estarían contradiciendo las causas principales que la originaron. Con gran preocupación observamos que la Revocatoria del mandato a pesar que en los 3 países de estudio como los son Colombia, Venezuela y México, a pesar que se ha presentado en alcaldías y gobernaciones nunca han prosperado.

Básicamente, la ciudadanía no posee el conocimiento ni la educación necesaria para ejercer los mecanismos de participación ciudadana, y esto no es una problemática de un solo país sino una que se evidencia en las tres naciones puestas a valoración, este desconocimiento de sus facultades, no les permite a la comunidad en general ejercer el concepto de soberanía como lo expresamos en el presente trabajo, la falta de información, de garantías individuales, el desconocimiento y la poca transparencia por parte del ejecutivo no permite que lo plasmado por el legislativo se desarrolle de una manera correcta, llegando a tal punto de que por más reconocimiento que se tengan en cada una de las legislaciones, el hecho de no educar de manera correcta y de no conocer las instancias pertinentes para ejercer el derecho de la ciudadanía de participar, causa en la mayoría de casos que lo plasmado en los documentos se quede allí.

Lo anteriormente mencionado es un flujo que concluye en la desconfianza por parte de la comunidad en general acerca del uso de los mecanismos, causando así que el abstencionismo sea mucho mayor al esperado.

## Recomendaciones

1. Si queremos una participación más activa, las diferentes organizaciones sociales deben pensar y programar una estrategia, por un lado, para organizarse y por otro, para apoyar la Ley de participación ciudadana, que se encuentra a la espera de una aprobación en el Congreso de la República. Esto no deja por fuera el interés para apoyar que debe tener el Estado y los gobiernos de turno.

2. Debemos un modelo de desarrollo más sostenible y participativo. Esto solo es posible si existe voluntad política con interés serio en el tema. Además, en la medida en que se comprenda que la transformación pasa, necesariamente, por el establecimiento de una serie de mecanismos que permitan a la ciudadanía y sus organizaciones acercarse a la toma de decisiones.

3. Para impulsar la participación ciudadana es necesario establecer la solidaridad y organización de las diferentes instancias sociales, para lograr beneficios para las mayorías. Si estas condiciones no se dan, difícilmente se puede alcanzar una mejor participación y fortalecimiento de la democracia participativa, pues la representación se apropiará en beneficio de una cúpula.

4. Para que haya participación, la comunidad a través de sus instancias organizativas, deberán tener el derecho, la responsabilidad, la información clara y oportuna y el compromiso para tomar decisiones sobre asuntos que afectan la vida de sus miembros. Pues la participación avanza cuando existe un fortalecimiento de las personas.

## Referencias

Instituto Electoral del Estado de México. (2020), recuperado de:

<https://www.ieem.org.mx/acerca/definicion.html>

<http://www.tet.gob.mx/datasystem/Foros/diplomado%202018/Mecanismos%20de%20Democracia%20Directa.pdf>

Abadía Moya, J. (2020). El tema de los derechos fundamentales en Colombia, recuperado de

<https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/el-tema-de-los-derechos-fundamentales-en-colombia.aspx>

Aguilar Casas, E., & Serrano Álvarez, P. (2012). *Posrevolución y estabilidad* [E-book] (1st ed., pp. 5-146). Ciudad de México: Lourdes Martínez Ocampo. recuperado de:

[https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/posrevolucion\\_estabilidad.pdf](https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/posrevolucion_estabilidad.pdf)

Álvarez B. de Bozo, M. (1999). La participación vecinal en el proceso legislativo local: la iniciativa popular ¿una participación efectiva?, recuperado de:

<file:///C:/Users/palencia/Downloads/14169-Article%20Text-14560-1-10-20141023.pdf>

Antela Garrido, R. (2011). Ventajas y dificultades del sistema presidencialista en Venezuela, recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002011000200013)

[52002011000200013](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002011000200013)

Cermeño Z, F. (s.f). Control social en Venezuela, recuperado de:

<https://www.monografias.com/trabajos11/parabus/parabus.shtml>

Chang González, A. (2010). La Participación Ciudadana, recuperado de:

[http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/REO\\_CHACAO/6/REO\\_CHACAO\\_2010\\_6\\_212-239.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/REO_CHACAO/6/REO_CHACAO_2010_6_212-239.pdf)

Córdoba y Zamudio. (2007). Planeación Participativa, análisis situacional del caso de Neiva Consejo Nacional de Planeación. p. 73

Cruz González, L., Valentin Mballa, L. (2017). Mecanismos de Participación Ciudadana en las Políticas Públicas en América Latina | Políticas Públicas, recuperado de:  
[.http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/politicas/article/view/2963](http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/politicas/article/view/2963)

D'Elia, Y. (2013). El Derecho a la Participación y las, recuperado de: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/10319.pdf>

Duarte Zambrano, E. (2017). Participación política de la población Afrocolombiana residente en Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Dulzaides Iglesias, M. E., Molina Gómez, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Acimed*, 12(2), 1-1.

Escamilla Cadena, A. (2019). El presupuesto participativo en la Ciudad de México: modalidades y resultados. *Espiral (Guadalaj.)*, 167-200.

Formación Ciudadana y Constitucional. (2020), recuperado de:

[http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/derechos\\_fundamentales\\_2.html](http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/derechos_fundamentales_2.html)

González Trivillo, A y Bolívar Martínez, J. (2018). Participación Ciudadana en el programa de apoyo a las iniciativas y gestión de las organizaciones de la sociedad civil. Universidad Andrés Bello. Facultad de Derecho. Sede Carabobo. Venezuela

Grueso, D. (2008). La determinación histórica y contextual de la filosofía de John Rawls.

En: García Jaramillo, Leonardo (editor) John Rawls. El hombre y su legado intelectual  
Manizales: Universidad de Caldas. p. 91

Habermas y Rawls, Mecanismos de participación en una democracia vigente. 1998. p. 45.

Hernández, J. G. (2011). La transparencia en México: ventajas y desventajas. XVI  
Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración  
Pública. Asunción, Paraguay.

IMCO — Legislación en materia de mecanismos de participación ciudadana. (2020), recuperado  
de: [https://imco.org.mx/legislacion-en-materia-de-mecanismos-de-participacion-  
ciudadana/](https://imco.org.mx/legislacion-en-materia-de-mecanismos-de-participacion-ciudadana/)

Lara Salazar, E. (2013). Los medios de comunicación alternativos en Venezuela, recuperado de:  
<https://www.gestiopolis.com/medios-de-comunicacion-alternativos-en-venezuela/>

Lara Salazar, E. (2013). Cabildo abierto en Venezuela. recuperado de:  
<https://www.gestiopolis.com/cabildo-abierto-venezuela/>

Lara Salazar, L. E. (2013). Instancias de atención ciudadana en Venezuela, recuperado de:  
<https://www.gestiopolis.com/instancias-de-atencion-ciudadana-en-venezuela/>

López Maya, M. (s.f). Venezuela post-referendo, recuperado de:  
<https://nuso.org/articulo/venezuela-post-referendo/>

López Zamarripa, Norka. (2017). La importancia de la soberanía y el estado constitucional en el  
derecho internacional. Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo LXVII,  
Número 267

MacPherson, C.B. (1997). *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza. p. 201

Martínez Oliveros, A. Y. (s.f). *Los Referendos en Venezuela: práctica de la Democracia Participativa*. recuperado de:

<https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/14473>

Mecanismos de democracia directa. (2020), recuperado de:

<http://www.tet.gob.mx/datasystem/Foros/diplomado%202018/Mecanismos%20de%20Democracia%20Directa.pdf>

Metodología Cualitativa. (2020), recuperado de:

[http://www.ujaen.es/investiga/tics\\_tfg/enfo\\_cuali.html](http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/enfo_cuali.html)

Olvera, A., & Cilano, J. (2009). *Las leyes de participación ciudadana en México*, recuperado de:

[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/5/images/OlveraEntregable3\\_leyes\\_de\\_participacion\\_ciudadana.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/5/images/OlveraEntregable3_leyes_de_participacion_ciudadana.pdf)

Montalban, O. (2005). *Autogestión comunitaria en la Venezuela Bolivariana*, recuperado de:

<https://rebellion.org/autogestion-comunitaria-en-la-venezuela-bolivariana/>

Morales, E., Núñez, I., & D, M. I. (2006). *Repensando desde el plano normativo la participación ciudadana en la gestión pública*. Revista Venezolana de Gerencia.

Murcia Riaño, D. (2014). *Mecanismos de participación ciudadana en defensa del ambiente y de los territorios [E-book] (1st ed., pp. 9-54)*.

Ochman, M. (2015). *Consulta ciudadana con método Compass: los retos de la deliberación y la efectividad*. Intersticios sociales, 1-30.

Oficina Jurídica MOE. (2012). *Mecanismos de Participación Ciudadana en Colombia -20 Años de Ilusiones-*. Bogotá: Torre Blanca Agencia Gráfica.

Orozco Jaramillo, P. (2019). *Análisis de la participación democrática de los jóvenes de la ciudad de Bogotá*. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario Facultad de Derecho. Bogotá D.C.

Ramírez Estrada, J. (2017). *Utilización de los mecanismos de participación democrática en Colombia*. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas Programa de Derecho. Bogotá D.C.

Rizo, M. (2011). *La participación ciudadana en la Constitución del 91*, recuperado de:  
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36714/39502>

Rodríguez de Caires, M. (2016). *El diseño del presupuesto participativo en Venezuela: apuntes a partir de una experiencia municipal*, recuperado de:  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1012-25082016000100002](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082016000100002)

Rodríguez, R. (2005). *Ciudadanos soberanos. Participación y democracia directa*, Madrid, Ed. Almuzara, 2005, p. 37

Roth Deubel, A. (2004) *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación*, Bogotá, Ed. Aurora, 2004, p. 109

Salazar, E. *La asamblea de ciudadanos en Venezuela*, recuperado de:  
<https://www.gestiopolis.com/asamblea-ciudadanos-venezuela/>

Salinas Arenas, 2. p. (s.f).

Sánchez T., C. (2007). “Participación ciudadana, participación democrática y censo electoral en Colombia”. Capítulo V. Modernidad, Democracia y Partidos Políticos. Bogotá: FIDEC, p. 106

Schumpeter, J. (1947). Capitalismo, Socialismo y Democracia. Harper. N.Y. p. 75

Transparencia Venezuela. (s.f), recuperado de:

<https://transparencia.org.ve/project/instructivo-de-sistemas-transparentes-presupuesto-participativo-y-contrataciones-publicas/>

Umbarilla García, T y Gómez Tafur, G. (2018). Mecanismos de participación ciudadana en las diferentes formas de gobierno en América Latina. Universidad Católica de Chile Facultad de Ciencias Jurídicas.

Villegas, J. L. (2010). El Cabildo Abierto como ejercicio cívico de debate político sobre temas públicos. Revista Provincia, 95.

Anexos

**Fichas Bibliográficas**

**Anexo 1. Ciudadanos Soberanos. Participación y Democracia Directa**

TITULO	Ciudadanos Soberanos. Participación y Democracia Directa
AUTOR(ES)	Rafael Rodríguez Prieto
REVISTA UNIVERSIDAD AÑO VOLUMEN	Revista Relaciones Internacionales  Instituto de Relaciones Internacionales 2006 1 volumen
RESUMEN	Ningún concepto político más aceptado y repetido que el de democracia. Hoy prácticamente no hay estados o gobiernos que de una forma u otra no dejen de expresar su pretensión de legitimarse en la democracia, sea ante la sociedad internacional o ante su propia sociedad. Sin embargo, el sentido del término es profundamente ambiguo.

**Anexo 2. Políticas públicas, Formulación, implementación y evaluación**

TITULO	Políticas públicas, Formulación, implementación y evaluación
AUTOR(ES)	Andre-Noel Roth debuel
PROGRAMA UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Facultad de Derecho Universidad Nacional de Colombia 2002 Bogotá

RESUMEN	<p>¿Qué es una política pública? ¿Por qué y cómo nace una política pública? ¿Qué hace el gobierno y la administración pública? ¿cuáles son los impactos de la política pública? desde siempre el modo de gobernar a las sociedades ha sido centro de preocupaciones filosóficas y políticas de los seres humanos</p>
---------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Anexo 3. La participación ciudadana en la Constitución del 91 Citizen participation in Constitution 1991

TITULO	La participación ciudadana en la Constitución del 91 Citizen participation in Constitution 1991
AUTOR(ES)	Marcelo Macedo RIZO
ARTICULO UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Artículo documental Universidad Nacional de Colombia 2010 Bogotá
RESUMEN	<p>En su primera parte, el artículo busca mostrar la prevalencia de la democracia representativa en los modelos teóricos planteados por el liberalismo clásico, los cuales permanecieron inalterados hasta mediados del siglo XX, cuando se puso en duda su justificación como origen legítimo del poder político. Ante esta crisis, el neoconstitucionalismo propuso una nueva fuente de legitimidad a través de una concepción procedimental de la constitución y el planteamiento de la democracia participativa como metodología idónea para la construcción de los textos fundamentales de un Estado. En su segunda parte, el artículo procura determinar los antecedentes teóricos y materiales que permitieron la inclusión de la democracia participativa en la nueva constitución. Finalmente, el trabajo propone revisar teóricamente la participación desde los lugares que ocupa en el propio texto fundamental, los cuales le imprimen una singular importancia desde los puntos de vista jurídico y político.</p>

#### Anexo 4. Mecanismos de Participación Ciudadana en las Políticas Públicas en América Latina

TITULO	Mecanismos de Participación Ciudadana en las Políticas Públicas en América Latina
AUTOR(ES)	Luis David Cruz González y Louis Valentin Mballa
Revista UNIVERSIDAD VOLUMEN AÑO LUGAR	Revista Políticas Publicas Universidad Santiago de Chile Volumen 10 (Núm. 1) 2017 Santiago de Chile
RESUMEN	Durante la década de los noventa en América Latina, se implementaron varios mecanismos de participación ciudadana principalmente en el diseño de las políticas públicas como parte de un proceso de innovaciones democráticas encaminadas a generar formas de integración social y contención de las demandas sociales. El presente trabajo expone un panorama de los mecanismos participativos más representativos aplicados en el contexto latinoamericano, en las que se describen las principales motivaciones que cada gobierno tuvo para su implementación. Igualmente, se reflexiona sobre la efectividad, las problemáticas y los principales retos que mantienen hasta hoy estos instrumentos participativos. En las conclusiones del artículo se pone de relieve la discusión acerca del control corporativo y sometimiento clientelar, así como de situaciones sobre inclusión social y construcción de ciudadanía.

#### Anexo 5. Mecanismos de participación ciudadana en defensa del ambiente y de los territorios

TITULO	Mecanismos de participación ciudadana en defensa del ambiente y de los territorios
AUTOR(ES)	Diana Murcia Riaño
Apoyos	Censat Agua Viva Fundación Evaristo García Escuela de la sustentabilidad

RESUMEN	En los últimos años han sido activados mecanismos de participación ciudadana en el ámbito político como consultas, referendos, iniciativas populares y cabildos abiertos; todos éstos dirigidos a la defensa del ambiente, del agua y de los territorios. Estas iniciativas han tenido relativo éxito en los casos que confrontan directamente la política gubernamental de extracción ilimitada de recursos.
---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Anexo 6. Posrevolución y estabilidad

TITULO	Posrevolución y estabilidad
AUTOR(ES)	Elsa Aguilar Casas y Pablo Serrano Álvarez
INSTITUTO	Instituto de Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
AÑO	2012
LUGAR	México
RESUMEN	El México posrevolucionario dio comienzo luego de la promulgación de la Constitución el 5 de febrero de 1917. La reconstrucción del país implicó la cimentación de un nuevo régimen político que creó las bases para la configuración de un Estado moderno y democrático que proporcionó estabilidad política y social a la nación, que salía de una gran revolución.

### Anexo 7. El tema de los derechos fundamentales en Colombia

TITULO	El tema de los derechos fundamentales en Colombia
AUTOR(ES)	Jhon Francis Abadía Moya

FACULTAD UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Facultad de Derecho Universidad Cooperativa de Colombia 2016 Colombia
RESUMEN	El 11 de marzo de 1990, hace ya de 26 años, un movimiento estudiantil decidió movilizar a más de un millón de colombianos que, aprovechando las elecciones legislativas, manifestó su voluntad de cambiar la Constitución a través de la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, organismo que culminó su tarea el 7 de julio del año siguiente con la entrada en vigencia de una nueva Carta de Derechos Políticos que hoy rige en el país.

### **Anexo 8. Metodología Cualitativa**

TITULO	Metodología Cualitativa
AUTOR(ES)	Universidad de Jaen
RESUMEN	La simplicidad a la hora de expresar un concepto es el más alto grado de complejidad de toda teoría. Por esto y sin menoscabo de lo que venga más adelante, podemos definir la investigación cualitativa como el estudio de la gente a partir de lo que dicen y hacen las personas en el escenario social y cultural.

### **Anexo 9. Participación política de la población Afrocolombiana residente en Bogotá**

TITULO	Participación política de la población Afrocolombiana residente en Bogotá
AUTOR(ES)	Patrick Durand Baquero

PROGRAMA UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales Pontificia Universidad Javeriana 2011 Bogotá, Colombia
RESUMEN	El presente trabajo tiene como propósito acercarse a la realidad política de la comunidad afro colombiana residente en Bogotá. Esta búsqueda está motivada por el evidente incremento de dicha comunidad en la capital del país tanto por causas del conflicto armado como por motivos económicos. Existen diversos estudios particulares y oficiales, que serán mencionados a lo largo del presente trabajo, que señalan como una necesidad de las políticas públicas dirigidas a la población afrocolombiana, palanquera y raizal

**Anexo 10. La participación ciudadana en el programa de apoyo a las iniciativas y gestión de las organizaciones de la sociedad civil (País): un análisis de los resultados de los mecanismos de participación**

TITULO	La participación ciudadana en el programa de apoyo a las iniciativas y gestión de las organizaciones de la sociedad civil (País): un análisis de los resultados de los mecanismos de participación
AUTOR(ES)	González Trivillo, Andrea Karime, Bolívar Martínez, Joséln
PROGRAMA UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Universidad Católica Andrés Bello 2007 Caracas, Venezuela
RESUMEN	Esta investigación se propone analizar los mecanismos de participación ciudadana diseñados por el programa de apoyo a las iniciativas y gestión de las organizaciones de sociedad civil (país), y sus resultados durante su periodo de ejecución desde 2006 hasta el año 2018. Hasta el momento los resultados han consistidos en revisar el país a través de: Evaluación de medio término, talleres de lecciones aprendidas, evaluación final. Que buscaba evaluar aspectos técnicos, operativos y de gestión del programa con base a los objetivos, metas, contexto, actividades y condiciones asociadas a esta operación

### Anexo 11. La importancia de la soberanía y el estado constitucional en el derecho internacional

TITULO	La importancia de la soberanía y el estado constitucional en el derecho internacional
AUTOR(ES)	Norka López Zamarripa
Revista UNIVERSIDAD AÑO Volumen LUGAR	Revista de la Facultad de Derecho México Universidad de México 2017 67/No 267 México
RESUMEN	Desde los albores de la aviación se ha discutido si es el gobierno  Central, o bien si son las unidades territoriales en que esté dividido un Estado, quienes tienen la potestad de regular las cuestiones que emergen de la aviación civil y se asocian con la misma. La respuesta a este dilema debiera estar plasmada en la Constitución Nacional

### Anexo 12. Análisis de la participación democrática de los jóvenes de la ciudad de Bogotá

TITULO	Análisis de la participación democrática de los jóvenes de la ciudad de Bogotá
AUTOR(ES)	Paula Andrea Orozco Jaramillo
Facultad UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Facultad de Derecho Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 2019 Bogotá D.C, Colombia
RESUMEN	Dentro de los espacios de participación juvenil, se puede hablar de los espacios creados desde la Administración Nacional, Distrital y Local o se pueden presentar espacios creados por las mismas dinámicas juveniles a nivel individual u organizacional, por lo tanto, se busca describir las que se tienen formalmente y en la medida de lo posible describir las que se han logrado identificar de la comunidad juvenil.

### Anexo 13. Utilización de los mecanismos de participación democrática en Colombia

TITULO	Utilización de los mecanismos de participación democrática en Colombia
AUTOR(ES)	José Humberto Ramírez Estrada
FACULTAD UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Facultad de Ciencia Jurídicas Pontificia Universidad Javeriana 2017 Bogotá D.C, Colombia
RESUMEN	Con la presente tesis se analizará la real eficacia de los mecanismos de la participación ciudadana en Colombia, en conformidad con lo estatuido en la preceptiva legal y constitucional, fundamentándose en un marco comparativo acerca de la aplicabilidad y ejecución de esta política participativa, tomando como punto de referencia el derecho extranjero y la normatividad vigente en nuestro país a ese respecto

### Anexo 14. Análisis de la Participación Ciudadana del Municipio de Cúcuta en las Decisiones de Actividades Mineras del Carbón 2015 -2016

TITULO	Análisis de la Participación Ciudadana del Municipio de Cúcuta en las Decisiones de Actividades Mineras del Carbón 2015 -2016
AUTOR(ES)	María Fernanda Gonzales Vera, Camilo Andrés Rodríguez Calderón.
FACULTAD UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales Universidad Libre Seccional Cúcuta 2018 San José De Cúcuta, Colombia
RESUMEN	En la presente investigación se realiza un análisis de la participación ciudadana del municipio de Cúcuta en las decisiones de actividades mineras del carbón 2015 – 2016. La investigación, de tipo documental, basada en la recopilación, análisis y sistematización de la información de la participación ciudadana del municipio de Cúcuta en las decisiones de actividades mineras.

**Anexo 15. Análisis de la participación democrática desarrollada por parte de las juntas de acción comunal en la ciudad de Cúcuta**

TITULO	Análisis de la participación democrática desarrollada por parte de las juntas de acción comunal en la ciudad de Cúcuta.
AUTOR(ES)	Manuel Alfonso Flórez Delgado, Marlon Eduardo Caicedo
FACULTAD UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Facultad de Derecho Universidad Simón Bolívar 2018 San José de Cúcuta, Colombia
RESUMEN	La participación democrática es uno de los derechos más importantes en la sociedad porque por medio ellos se pueden reconocer diferentes derechos y libertades ante aquellas poblaciones que se encuentran en un estado de vulnerabilidad más importante en relación a la falta de políticas públicas. El objetivo que se plantea en la investigación corresponde al análisis de la participación desarrollada por parte de las juntas de acción comunal en la ciudad de Cúcuta

**Anexo 16. Derecho del Medio Ambiente y Mecanismos de Participación Ciudadana en el Canal Bogotá.**

TITULO	Derecho del Medio Ambiente y Mecanismos de Participación Ciudadana en el Canal Bogotá.
AUTOR(ES)	Bonnie Dayana García Meza, Andrea Muñoz Jauregui, Rosa Angelica Lara Correa
FACULTAD UNIVERSIDAD AÑO LUGAR	Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales Universidad Libre Seccional Cúcuta 2007 San José de Cúcuta, Colombia
RESUMEN	El caso en estudio es la "contaminación ambiental", que se origina en el problema de la acumulación de basuras y falta de mantenimiento del Canal Bogotá, es evidente que los mecanismos para lograr un consenso participativo se refieren al compromiso, creatividad y confianza entre los agentes sociales involucrados en el proceso de planificación. Los instrumentos son a su vez de tipo administrativo: organización del proceso, toma de decisiones, organización y coordinación institucional, normativa jurídica, disponibilidad de planes adecuadamente

	<p>formulados y la asignación de recursos financieros y técnicos. La protección del medio ambiente es especialmente importante dentro del marco de la protección constitucional de los derechos.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------